

**MARINA DE GUERRA DEL PERÚ
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA NAVAL
ESCUELA DE POSTGRADO**



**Tesis presentada para obtener el Grado de Académico de
Maestro en Política Marítima**

**“Criterios para un acuerdo Perú - Ecuador sobre la base del
Plan de Acción Internacional para prevenir, desalentar y
eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada”**

Presentado por

C. de N. Choy Kifox Arce Chiti

<https://orcid.org/0000-0002-6284-7237>

Doctor Joaquín Lombira Echevarría

<https://orcid.org/0000-0002-9268-1821>

Asesor Metodológico

C. de N. SGC. José Chávez Campodónico

<https://orcid.org/0000-0001-8575-0211>

Asesor Técnico

La Punta, 2019

C. de N. Choy Kifox Arce Chiti

Asesor Metodológico: Dr. Joaquín Lombira Echevarría - Asesor Técnico: C.de N. José Chávez Campodónico

DEDICATORIA



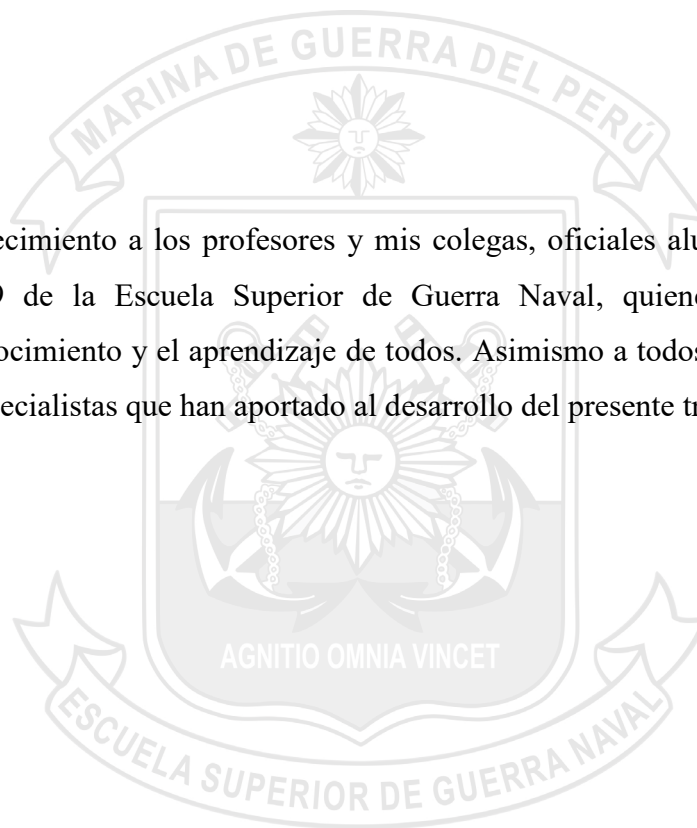
Este trabajo está sujeto a <https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/>

C. de N. Choy Kifox Arce Chiti

Asesor Metodológico: Dr. Joaquín Lombira Echevarría - Asesor Técnico: C.de N. José Chávez Campodónico

AGRADECIMIENTOS

Un especial agradecimiento a los profesores y mis colegas, oficiales alumnos del Programa de Alto Mando 2019 de la Escuela Superior de Guerra Naval, quienes en conjunto hemos enriquecido el conocimiento y el aprendizaje de todos. Asimismo a todos los oficiales, expertos, profesionales y especialistas que han aportado al desarrollo del presente trabajo de investigación.

Este trabajo está sujeto a <https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/>



C. de N. Choy Kifox Arce Chiti

Asesor Metodológico: Dr. Joaquín Lombira Echevarría - Asesor Técnico: C.de N. José Chávez Campodónico

INDICE

	Pág.
Índice.....	iii
Lista de Anexos.....	vi
Lista de Tablas.....	vii
Resumen.....	viii
Abstract.....	ix
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	1
1.1 Situación problemática.....	1
1.2 Formulación del problema.....	2
1.2.1 Problema principal.....	2
1.2.2 Problemas secundarios.....	2
1.3 Objetivos de la Investigación.....	3
1.3.1 Objetivo general.....	3
1.3.2. Objetivos específicos.....	3
1.4 Justificación de la Investigación.....	4
1.5 Viabilidad de la Investigación.....	6
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	7
2.1 Antecedentes de la Investigación.....	7
2.2 Bases teóricas.....	17
2.2.1 Relaciones Internacionales y Política Exterior.....	17
a. Proceso de celebración de tratados.....	17
b. Perspectivas de las relaciones bilaterales con Ecuador.....	17
2.2.2 Convención del Derecho del Mar.....	18
a. Conservación de los Recursos Vivos.....	18
b. Utilización de los Recursos Vivos.....	18





C. de N. Choy Kifox Arce Chiti

Asesor Metodológico: Dr. Joaquín Lombira Echevarría - Asesor Técnico: C.de N. José Chávez Campodónico

2.2.3	El Estado Mundial de la Pesca y la Acuicultura.....	19
2.2.4	Plan de Acción Internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (PAI-Pesca INDNR)...	20
	a. Pesca Ilegal.....	20
	b. Pesca No Reglamentada.....	21
	c. Pesca No Declarada.....	21
2.2.5	Legislaciones Nacionales de Pesca.....	22
	a. Ley General de Pesca del Perú.....	22
	b. Ley de Pesca del Ecuador.....	23
2.3	Base Normativa.....	24
	2.3.1 Base Normativa Internacional.....	24
	2.3.2 Base Normativa Nacional del Perú.....	24
	2.3.3 Base Normativa Nacional del Ecuador.....	25
2.4	Definiciones Conceptuales.....	25
CAPÍTULO III: METODOLOGIA.....		28
3.1	Diseño Metodología.....	28
3.2	Población y muestra.....	28
3.3	Variables, dimensiones e indicadores.....	29
3.4	Formulación de hipótesis.....	32
	3.4.1 Hipótesis General.....	32
	3.4.2 Hipótesis Específicas.....	32
3.5	Técnicas de recolección de datos.....	34
	3.5.1 Descripción de las técnicas.....	34
	3.5.2 Descripción de los instrumentos.....	34
3.6	Técnicas para el procesamiento de la información y prueba de hipótesis...	34
3.7	Aspectos éticos.....	34





C. de N. Choy Kifox Arce Chiti

Asesor Metodológico: Dr. Joaquín Lombira Echevarría - Asesor Técnico: C.de N. José Chávez Campodónico

CAPÍTULO IV: RESULTADOS.....	35
4.1 Resultados de la Investigación.....	35
4.2 Análisis de los resultados.....	78
CAPITULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	85
5.1 Conclusiones.....	85
5.2 Recomendaciones.....	86
Referencias bibliográficas.....	87



C. de N. Choy Kifox Arce Chiti

Asesor Metodológico: Dr. Joaquín Lombira Echevarría - Asesor Técnico: C.de N. José Chávez Campodónico

LISTA DE ANEXOS

	Pág.	
ANEXO 1	Relación de entrevistados	90
ANEXO 2	Consentimientos de entrevistas	94
ANEXO 3	Formatos de Validación de Expertos	104



C. de N. Choy Kifox Arce Chiti

Asesor Metodológico: Dr. Joaquín Lombira Echevarría - Asesor Técnico: C.de N. José Chávez Campodónico

LISTA DE TABLAS

Nro.		Pág.
1	Categoría de análisis, definiciones y dimensiones	30



C. de N. Choy Kifox Arce Chiti

Asesor Metodológico: Dr. Joaquín Lombira Echevarría - Asesor Técnico: C.de N. José Chávez Campodónico

RESUMEN

El presente trabajo de investigación ha tenido como objetivo formular criterios para establecer un acuerdo bilateral entre Perú y Ecuador para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, en base al Plan de Acción Internacional PAI-INDNR, promovido por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación (FAO). A través de un estudio cualitativo se abordó la problemática de la pesca INDNR que viene afectando a las zonas marítimas del Perú y Ecuador desde varios años atrás, involucrando dimensiones en el campo político, jurídico, económico, social, medioambiental y de seguridad.

A través del análisis documental de estudios referentes al tema, así como entrevistas a especialistas, profesionales y expertos que trabajan en diversas áreas involucradas al problema, se obtuvieron resultados que permitieron obtener un panorama completo de la situación actual referente a la pesca INDNR en ambos países. Para ello se consideró en la investigación las consecuencias causadas por la pesca INDNR, la efectiva aplicación del PAI-INDNR, la situación actual de las relaciones internacionales, y estableciendo diversos criterios que fueron perfeccionados por profesionales y expertos.

Se concluyó que la pesca INDNR ha causado un impacto en los campos político, jurídico, económico, social, medioambiental, así como en diversos problemas de seguridad; que existen condiciones óptimas para que el Perú y Ecuador establezcan mecanismos para el combate efectivo contra la pesca INDNR; y como propuesta, se han establecido criterios que permitirán establecer un Acuerdo Bilateral entre ambos países para prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR tomando como base el Plan de Acción Internacional PAI-INDNR.

Palabras clave: Pesca ilegal, Pesca no declarada, pesca no reglamentada (INDNR), Plan de Acción Internacional (PAI), FAO, Acuerdo Bilateral.



C. de N. Choy Kifox Arce Chiti

Asesor Metodológico: Dr. Joaquín Lombira Echevarría - Asesor Técnico: C.de N. José Chávez Campodónico

ABSTRACT

The purpose of this research work has been to formulate criteria to establish a bilateral agreement between Peru and Ecuador to prevent, discourage and eliminate illegal, unreported and unregulated fishing, based on the International Plan of Action PAI-IUU, promoted by the Food and Agriculture Organization of the United Nations (FAO). Through a qualitative investigation, the problem of IUU fishing has been affecting the maritime areas of Peru and Ecuador for several years, involving dimensions in the political, legal, economic, social, environmental and security matters.

Through the documentary analysis on the subject, as well as interviews with specialists, professionals and experts working in several areas involved, results were obtained that allowed have a complete overview of the current situation regarding IUU fishing in both countries. It has been considered in the present investigation consequences caused by IUU fishing, the effective application of the IPA-IUU, the current situation of international relations, and establishing various criteria improved by professionals and experts.

It was concluded that IUU fishing has caused a mainly legal, economic and social impact, as well as various security problems; there are optimal conditions for Peru and Ecuador to establish mechanisms for effective combat against IUU fishing; and as a proposal, criteria have been established that will allow the establishment of a Bilateral Agreement between both countries to prevent, discourage and eliminate IUU fishing based on the PAI-IUU International Action Plan.

Keywords: Illegal fishing, unreported fishing, unregulated fishing (IUU), International Plan of Action (IPA), FAO, Bilateral Agreement.



CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Situación problemática

La pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) es un problema internacional que viene de muchos años atrás, y que ha sido materia de muchas iniciativas a nivel global para su eliminación. La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), ha establecido un Plan de Acción Internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (PAI-INDNR) (FAO, 2001), donde indica que la pesca INDNR existe en todos los ámbitos y dimensiones de dicha actividad, ocurre tanto en alta mar como en zonas bajo jurisdicción de cada país, afecta a todos los aspectos y etapas, desde la captura, hasta utilización del recurso pesquero y, en ocasiones, puede estar asociada con la delincuencia organizada.

El Perú, con un dominio marítimo de mucha riqueza ictiológica, ha sido víctima de este delito no solo por embarcaciones de bandera nacional sino por extranjeras, principalmente, por grandes flotas pesqueras de origen asiático en los últimos años (FAO, 2001). La pesca de arrastre se convirtió en un problema a partir de la década del 50 con el ingreso de la pesca industrial, donde a través de diferentes convenios internacionales con países de grandes flotas pesqueras de arrastre como la española, cubana y soviética, iniciaron una pesca muchas veces sin control y con políticas inadecuadas que causaron casi el colapso de algunas especies (Caillaux, 2011).

Una situación que se ha presentado en la región Pacífico Sur, de acuerdo al comportamiento estacional desde muchos años atrás, es que grandes flotas extranjeras de origen asiático se han estado acercando al continente, navegando en aguas internacionales a la altura de la línea ecuatorial y trazando una derrota paralela a esta. Ingresan por las Islas Galápagos hasta el límite de las 200 millas por el lado ecuatoriano y siguen hacia el sur, bordeando este límite, hasta la altura de Arequipa-Perú. Este monitoreo es realizado diariamente y fue detectado por la Autoridad Marítima Nacional a través de su Sistema de Identificación y Monitoreo del Tráfico Acuático.



C. de N. Choy Kifox Arce Chiti

Asesor Metodológico: Dr. Joaquín Lombira Echevarría - Asesor Técnico: C.de N. José Chávez Campodónico

Durante este tránsito, los barcos pesqueros contados en un número aproximado de 300 por dicho sistema, infringen el espacio marítimo soberano de ambos países, con la finalidad de realizar faenas de pesca sin permiso, y por su volumen de carga se presume que lo hacen en grandes cantidades. Esta pesca, sumada al problema de pesca ilegal realizada por flotas, embarcaciones artesanales y otros de origen nacional o de países fronterizos, a lo largo del litoral, afecta no solo a la economía de los dos países mencionados, sino que afecta también a la biodiversidad de recursos en aguas internacionales, donde los controles son más difíciles de realizar.

En ese sentido, bajo el marco del código de conducta responsable para la pesca promocionado por la FAO, es que se promulga en el 2001, el PAI-INDNR, principalmente por la gran amenaza que representa la pesca ilegal para la sostenibilidad del recurso pesquero, su ordenamiento y la seguridad alimentaria a nivel global. Bajo este esquema es que se insta a los países miembros a cumplir con dicho plan y a realizar acciones a nivel regional para combatir esta amenaza.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema principal

¿Cómo formular los criterios para establecer un acuerdo bilateral entre Perú y Ecuador, sobre la base del Plan de Acción Internacional, para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR)?

1.2.2 Problemas secundarios

1. ¿Cuáles han sido las consecuencias de la pesca INDNR a la región del Pacífico Sur entre Perú y Ecuador, desde el punto de vista de expertos en los campos económico, social, ambiental y de seguridad en el periodo 2014-2019?
2. ¿Cómo valoran los expertos el cumplimiento del Plan INDNR, tanto en el Perú y en Ecuador, desde su suscripción en el año 2001 hasta el 2019?



C. de N. Choy Kifox Arce Chiti

Asesor Metodológico: Dr. Joaquín Lombira Echevarría - Asesor Técnico: C.de N. José Chávez Campodónico

3. ¿Cuál es el análisis de los expertos, en relación al comportamiento de las relaciones internacionales entre Perú y Ecuador en el ámbito marítimo, durante el periodo 2014-2019?
4. ¿Cómo formular los criterios políticos, jurídicos, económicos, sociales, ambientales y de seguridad en el marco de la política internacional, que permitirían establecer un acuerdo bilateral entre Perú y Ecuador sobre la base del Plan de Acción Internacional, para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR)?
5. ¿Cómo perfeccionar los criterios formulados en la presente investigación, a partir de la valoración realizada por especialistas y expertos de ambos países, en las áreas de biología marina, pesca, seguridad marítima y relaciones internacionales para que sean utilizados en una propuesta de Acuerdo Bilateral entre Perú y Ecuador?

1.3 Objetivos de la Investigación:

1.3.1 Objetivo general

Formular una propuesta de los criterios para el establecimiento de un acuerdo bilateral entre Perú y Ecuador, sobre la base del Plan de Acción Internacional, para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR).

1.3.2 Objetivos específicos

- i. Establecer las consecuencias causadas por la pesca INDNR a la región del Pacífico Sur entre Perú y Ecuador, desde el punto de vista de profesionales y expertos en los campos político, jurídico, económico, social, ambiental y de seguridad en el periodo 2014-2019.
- ii. Analizar la valoración de profesionales y expertos sobre el cumplimiento del Plan INDNR, tanto en el Perú y en Ecuador, desde su suscripción en el año 2001 hasta el 2019.
- iii. Analizar la valoración de profesionales y expertos sobre el comportamiento de las relaciones internacionales entre Perú y Ecuador en el ámbito marítimo, en el periodo 2014-2019.



C. de N. Choy Kifox Arce Chiti

Asesor Metodológico: Dr. Joaquín Lombira Echevarría - Asesor Técnico: C.de N. José Chávez Campodónico

- iv. Formular los criterios políticos, jurídicos, económicos, sociales, ambientales y de seguridad en el marco de la política internacional, que permitirán establecer un acuerdo bilateral entre Perú y Ecuador sobre la base del Plan de Acción Internacional, para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR).
- v. Perfeccionar los criterios formulados en la presente investigación, a partir de la valoración realizada por especialistas y expertos de ambos países, en las áreas de biología marina, pesca, seguridad marítima y relaciones internacionales para que sean utilizados en una propuesta de Acuerdo Bilateral entre Perú y Ecuador.

1.4 Justificación de la investigación

La FAO (2018) determinó que las sociedades enfrentarán un enorme desafío al tener que proporcionar alimentos a más de 9,000 millones de habitantes que tendrá el mundo hacia mediados del siglo XXI, sumado a los efectos que tendrán los recursos por el cambio climático y la degradación ambiental. En ese sentido, las Naciones Unidas han emitido sus objetivos de desarrollo sostenible hacia el 2030, donde la alimentación y agricultura tienen un papel preponderante, sobre todo en lo referente a la pesca y la acuicultura. Por tal motivo, estos objetivos de desarrollo sostenible se enfocan dentro de sus metas terminar con la pesca INDNR hacia el 2020.

Esta investigación se hace necesaria porque, como manifiesta la FAO (2019), la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR), como categorías de pesca ilícita, afectan directamente a la vida ecológica de la biomasa marina, socavando la sostenibilidad de la población de peces, su ordenamiento y la vida económica de la población que se dedica a este rubro tanto a nivel nacional, regional y mundial. Asimismo, es preciso señalar que además de la pesca INDNR, las actividades de los pescadores y los buques que participan en este tipo de pesca pueden ir acompañadas de otros delitos.

Estos delitos relacionados con la pesca pueden estar estrechamente vinculados con la operación propiamente dicha, aunque no se consideren pesca INDNR. Entre los ejemplos de delitos relacionados con la pesca están la falsificación de documentos, como licencias de pesca falsificadas, matriculas de naves falsas, los delitos fiscales, el blanqueo de dinero, las



C. de N. Choy Kifox Arce Chiti

Asesor Metodológico: Dr. Joaquín Lombira Echevarría - Asesor Técnico: C.de N. José Chávez Campodónico

condiciones de trabajo inapropiadas, etc. Asimismo, se puede mencionar la contaminación que las embarcaciones dedicadas a este ilícito realizan al medio acuático con diferentes agentes contaminantes, principalmente plásticos y desperdicios.

Otros delitos asociados con el sector pesquero son aquellos que no tienen una conexión directa con las operaciones de pesca, pero que tienen lugar en sus buques o durante una operación específica. Esta es utilizada como cobertura, oportunidad o medio para cometer diferentes delitos. Entre los ejemplos de delitos asociados con el sector pesquero se incluyen el tráfico de drogas, la trata de seres humanos, el tráfico de armas, la piratería, etc. (FAO, 2019).

Para hacer frente a cada una de estas diferentes categorías de pesca ilícita, así como sus delitos asociados, es necesario que se adopten medidas concretas y concertadas por parte de los organismos encargados y se disponga de procedimientos operativos efectivos dentro de marcos jurídicos adecuados, ya que puede ser que estas categorías y delitos no necesiten las mismas herramientas para abordarlas. No obstante, en algunos casos, las embarcaciones pueden participar en actividades que incluyan todas las categorías, por lo que es necesario disponer de medidas efectivas para su control y fiscalización correspondiente.

Toda esta problemática presenta una característica particular entre el Perú y Ecuador por las similares condiciones en que los actores involucrados en la actividad pesquera tienen. Desde condiciones ambientales similares entre la zona norte del Perú y el Ecuador por la afectación de las corrientes, las poblaciones de peces transzonales y peces altamente migratorios que se comparten en aguas jurisdiccionales, la problemática de la pesca artesanal frente a las regulaciones y su impacto social, hasta las amenazas que se comparten como el pillaje, robo y contrabando. Se suma, a lo mencionado anteriormente, la presencia de flotas pesqueras, de origen asiático principalmente, frente a las aguas jurisdiccionales de ambos países.

Por ello, formular criterios para la elaboración de un Acuerdo Bilateral entre Perú y Ecuador permitirá contar con medidas más efectivas para la lucha contra la pesca INDNR y sus delitos asociados, no solo en aguas jurisdiccionales de ambos países, sino también en aguas internacionales. De concretarse este acuerdo permitiría integrar de forma transversal



C. de N. Choy Kifox Arce Chiti

Asesor Metodológico: Dr. Joaquín Lombira Echevarría - Asesor Técnico: C.de N. José Chávez Campodónico

diferentes sectores tanto a nivel nacional como internacional que permitan proteger el ecosistema marino, promover el desarrollo económico y sostenible de la actividad pesquera en la región y contribuir a la seguridad del ámbito marítimo.

En ese sentido, y bajo el Plan de Acción Internacional contra la pesca INDNR establecido por la FAO como marco general, el Acuerdo Bilateral permitiría cumplir de manera más efectiva con lo ya indicado en dicho plan; y que contempla entre otras medidas, la formulación de acuerdos regionales que impulse la cooperación internacional. De este modo se podrá conseguir que las políticas y medidas adoptadas permitan un mejor ordenamiento y conservación del recurso, se establezcan medidas para mejorar la pesca artesanal y su impacto en la sociedad dedicada al rubro; se pueda intercambiar información en materia de control y vigilancia de embarcaciones pesqueras, monitoreo de la actividad; así como actuar con rapidez frente a situaciones de pesca INDNR y sus delitos asociados, entre otros.

1.5 Limitaciones de la investigación

La formulación del diseño metodológico empleado para la presente investigación es del tipo fenomenológico y de investigación-acción. Este último aspecto será limitado porque se establecerán solamente los criterios que se abordarían para un futuro Acuerdo Bilateral, utilizando las experiencias concertadas de profesionales y expertos, en la medida de lo posible de cada país, pero no se aplicará el acuerdo bilateral como tal en el marco de la presente investigación.



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

La pesca ilegal, no declarada y no reglamentada es un delito que ataca todos los países que tienen recursos marinos como es el caso de los países del pacífico sur. Vascones (2016) desarrolló una investigación teórica en la que da a conocer las dimensiones del problema marítimo relacionado a la Pesca Ilegal, no Declarada y no Reglamentada (INDNR) en la regulación internacional y en la legislación del Ecuador.

Utilizando una investigación con enfoque cualitativo, Vascones (2016) abordó una lectura del régimen internacional para el análisis del ordenamiento legislativo, normativo y de iniciativa para acciones sociales y estatales en lo que se refiere a la pesca ilegal y su sistema de relaciones. La investigación además, ha realizado un análisis jurídico de la situación de la pesca INDNR en el contexto de la Convención del Mar y el Acuerdo del Estado Rector del Puerto para prevenir la pesca INDNR, así como los esfuerzos de cooperación regional en el Pacífico del Sudeste y la situación del Ecuador desde el punto de vista jurídico y situación de la pesca.

Esta problemática ha tenido que abordar diferentes niveles; desde un nivel macro, dentro del contexto internacional entre Estados bajo el régimen y derecho internacional de pesca; desde el nivel medio, con las organizaciones que involucran el sector pesquero y autoridades; y desde el nivel micro, involucrando a los pesqueros artesanales. Pese a que Ecuador posee una gran ventaja competitiva en la industria pesquera, principalmente en el Atún, se coloca en una posición de desventaja debido a los subsidios que reciben las grandes industrias del exterior y que afectan a los nacionales que se dedican a esta actividad.

Dicho estudio concluyó, entre otros, que el esfuerzo para la conservación y ordenamiento de la pesca en Ecuador se verían complementados y fortalecidos estableciendo una mejor regulación contra la pesca INDNR. Las empresas dedicadas a la pesca no declaran sus capturas, estando expresado en la Ley de Pesca del Ecuador, por ello la promoción de una correcta reglamentación y regulación de la actividad pesquera, tanto a nivel internacional,



C. de N. Choy Kifox Arce Chiti

Asesor Metodológico: Dr. Joaquín Lombira Echevarría - Asesor Técnico: C.de N. José Chávez Campodónico

como nacional, permitirá contar con un adecuado ordenamiento del sector pesquero de forma articulada, contribuyendo a la protección, conservación y la racional explotación del recurso hidrobiológico. Asimismo poseer un sistema de seguimiento, control y vigilancia de forma efectiva con la finalidad de mantener la trazabilidad de los recursos hidrobiológicos, fortalecería una adecuada negociación con Estados Unidos y la Unión Europea, mejorando la transparencia en el control de los pabellones de las flotas internacionales.

Por otra parte, la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios de la Procuraría General de Colombia (2016) ha realizado un estudio profundo sobre la pesca ilegal en ese país. Con una posición estratégica, Colombia cuenta con amplios territorios costeros con frente a dos océanos: el Pacífico y el Atlántico. Para el pueblo Colombiano, la pesca constituye una de las actividades económicas que genera más empleo, ingresos, y contribuye con la seguridad alimentaria a las comunidades que habitan en la costa, expandiendo sus beneficios a toda la población, por lo que la pesca ilegal interrumpe y destruye dichos beneficios.

Bajo una metodología de estudio, con enfoque cualitativo, que abarcó la zona costera del Caribe y la zona del Pacífico, se recopiló información requerida a través de las entidades gubernamentales para cada una de esas zonas, abarcándolas en su totalidad; mientras que para la recopilación de información relacionada a la percepción social, fueron incluidas las organizaciones pesqueras de las municipalidades de las zonas costeras del Caribe y del Pacífico.

El estudio dio como resultado un diagnóstico profundo sobre la situación de cada organización en relación a la pesca, principalmente de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca como organismo regulador de esta actividad, tanto en el control como en la gestión de dicha actividad. Por otro lado, mostró también el rol del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y sus estudios sobre la biomasa marina y planes de acción para conservación del recurso biológico. Asimismo los resultados sobre permisos, incidentes entre otros, mostraron la dinámica de la pesca, donde el Pacífico manifestó una mayor gestión pesquera, pero también una mayor incidencia de faltas.

El estudio concluyó que la acción de los organismos relacionados al ámbito pesquero tiene muchas brechas que cubrir tanto en legislación como en gestión institucional, pese a los



C. de N. Choy Kifox Arce Chiti

Asesor Metodológico: Dr. Joaquín Lombira Echevarría - Asesor Técnico: C.de N. José Chávez Campodónico

esfuerzos que se realizan. Del mismo modo en relación a la gestión sancionadora, aún falta cubrir lo relacionado a la pesca artesanal por lo minucioso que deben ser las autoridades para el control de tal fin. Por otro lado está la percepción de los pescadores artesanales y su desconocimiento de normas, funciones de las autoridades, etc., lo que aumenta el problema en mayor proporción.

Godio (2014), en su análisis sobre la situación de la pesca en Argentina, resaltó la problemática sobre la sobreexplotación de la pesca marítima, es decir la sobrepesca. A través de un estudio histórico y una propuesta de actualización de la Convención del Mar, el autor intenta explicar la situación actual de la pesca mundial, sus dificultades, la pesca en la denominada “milla 201”, la conservación de especies altamente migratorias, temas de vigilancia y control, y aspectos internacionales en materia de conservación con la finalidad de dar mejores pautas al Estado ribereño en la administración de los recursos vivos.

El autor indicó que Argentina no es ajena a la problemática global de la pesca marítima de las últimas décadas; a la sobreexplotación de los recursos vivos, los subsidios de los Estados a la industria, los cambios de pabellón de los buques pesqueros, y la deficiencia en un sistema de vigilancia y control se suma la pesca ilegal. Debido al desarrollo de la tecnología para la industria pesquera, la Zona Económica Exclusiva de Argentina, se ha visto con presencia de flotas nacionales y extranjeras realizando pesca regular, irregular e ilegal. Estos dos puntos son los que causan mayor problema por la afectación al ecosistema marino y por la pérdida de recursos económicos para el Estado.

Asimismo el autor explicó que las labores de vigilancia y control en el borde de la milla 200, no son sencillas, habiendo todo un procedimiento a seguir. Tomando en consideración el constante patrullaje que realiza la Aviación Naval Argentina en apoyo a la vigilancia y control, así como la disposición de unidades de la Armada o Guardacostas para poder establecer la intervención. En ese sentido, además del protocolo de intervención que incluye advertencias, inspección, decomiso y retorno a puerto, se lidia con la negativa de los intervenidos de estar realizando la pesca en aguas jurisdiccionales argentinas, aduciendo problemas de posición o de cartas, entre otros, lo que agrava la investigación por parte de las autoridades para sancionar.



C. de N. Choy Kifox Arce Chiti

Asesor Metodológico: Dr. Joaquín Lombira Echevarría - Asesor Técnico: C.de N. José Chávez Campodónico

Godio (2014) concluyó que Argentina, no ajena a los cambios ocurridos en las últimas décadas, presenta dos problemas graves, la pesca ilegal en los espacios sometidos bajo su jurisdicción y la situación de la administración pública una vez ocurridos los delitos. Para ello es necesario que la administración y sus entes puedan recibir los recursos técnicos y económicos que permitan un mejor ordenamiento pesquero, con mejores regulaciones sancionadoras y alcanzar una pesca sostenible y responsable en el ámbito de la cooperación internacional.

Poseidon Aquatic Resource Management Ltd. (2016), a solicitud de la FAO, realizó un meta análisis de los estudios publicados para estimar la magnitud de la pesca INDNR, así como las metodologías empleadas en dichos estudios para la estimación de la extracción ilegal del recurso. Se propuso dirigir procesos guiados a la elaboración de directrices técnicas para la elaboración de estudios sobre el tema y que puedan llevarse a cabo de manera tal que permitan realizar combinaciones de las mediciones realizadas. De esta forma se contribuye a una estimación mundial y evaluar indicadores de la pesca INDNR, y que estos puedan ser incluidos en la publicación de la FAO sobre el estado mundial de la pesca y la acuicultura.

La metodología utilizada en este estudio recopiló y evaluó un total de 89 estudios, artículos de revistas e informes de investigación. El 50% de estos estudios poseían mediciones de los niveles de pesca realizado mediante la pesca INDNR, recogiendo información clave acerca de los estudios examinados. El resto de estudios no contenían mediciones pero sí información sobre el cumplimiento de medidas o casos aislados sobre pesca INDNR.

Se obtuvo como resultado, que los estudios propuestos para realizar mediciones de las capturas realizadas por la pesca INDNR varían, desde los que emplean la posición geográfica, mediante aquellos estudios nacionales o regionales que se concentran en zonas locales, hasta los que realizan mediciones de la pesca INDNR a nivel mundial. Manifestando sin embargo, que las estimaciones regionales o nacionales no pueden emplearse para efectuar mediciones a nivel mundial, ya que generan imprecisión e incertidumbre por no abarcar las situaciones de otras áreas pesqueras.

El estudio concluyó enfatizando los probables puntos débiles de carácter técnico inherentes a la precisión de cualquier estimación a nivel mundial, y que desde un punto de



C. de N. Choy Kifox Arce Chiti

Asesor Metodológico: Dr. Joaquín Lombira Echevarría - Asesor Técnico: C.de N. José Chávez Campodónico

vista técnico, una estimación a nivel mundial puede reportar pocos beneficios y no ser recomendable; que es beneficioso elaborar directrices técnicas sobre el modo de llevar a cabo evaluaciones basadas en el riesgo de la pesca INDNR; que la realización de evaluaciones de riesgos de la pesca INDNR también podría, si bien no necesariamente, convertirse en la base para las estimaciones de las capturas realizadas por la pesca INDNR y resultar en un mayor nivel de coherencia en el seguimiento de la evolución de dichas capturas.

Ganapathiraju (2012) indicó que tras la suscripción de la Convención del Mar de 1982, existe un déficit en el efectivo control de la regulación pesquera en la mayoría de países costeros. Por ello, el compromiso asumido por las Naciones Unidas es generar instrumentos internacionales, tanto vinculantes como voluntarios, que puedan ayudar a tener una mayor regulación y control del recurso pesquero, como el Acuerdo de Cumplimiento de la FAO (1993), el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre la población de peces (1995), el Plan de Acción Internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR (2001), y el Acuerdo sobre las medidas del Estado Rector del Puerto (2009).

Se afirmó además, que el PAI-INDNR no ha realizado una profunda conceptualización de las definiciones sobre pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, ya que se han omitido aquellas como el descarte de peces, que no encaja como pesca ilegal, ni como no declarada, causando confusión. Asimismo, numera las diferentes modalidades que existen en la pesca INDNR donde falla el control estatal, como en el uso inapropiado de elementos como la dinamita, la pesca con químicos, la venta directa hacia consumidores, a través de la pesca deportiva, turismo o método de negocio, entre otros.

El autor concluyó que la pesca INDNR realiza capturas que van desde 11 a 26 millones de toneladas anuales, causando pérdidas mundiales entre 10 a 23 billones de dólares a nivel mundial. De esta manera, se incentiva a que haya mayor presencia de embarcaciones realizando actividades ilícitas y que se acrecientan por un déficit de los Estados en controlar dicha actividad, tanto en forma interna como en los ingresos a la Zona Económica Exclusiva, así como en la corrupción que se genera. Finalmente las acciones judiciales o el procedimiento legal que se aplican son muy pobres, generando que no haya un efectivo desaliento o prevención en la práctica de este delito.



C. de N. Choy Kifox Arce Chiti

Asesor Metodológico: Dr. Joaquín Lombira Echevarría - Asesor Técnico: C.de N. José Chávez Campodónico

Ganapathiraju, Nakamura, Pitcher y Delagran (2014) presentaron un estudio sobre las consecuencias de la pesca INDNR en un aspecto clave, el ingreso de esta pesca a los mercados de consumo. De esta manera, presentaron una dimensión del problema de la pesca INDNR estimando la cantidad de pesca no declarada que entra al mercado pesquero de los Estados Unidos, considerado uno de los más grandes del mundo. Por tal motivo, se han podido analizar las causales de este problema y proponer acciones para revertirlo, sobre todo cuando el consumo de los mercados es alto.

Los resultados del análisis de las importaciones de productos capturados indican que entre el 20% y 32% del total de estas importaciones hacia los Estados Unidos provienen de la pesca INDNR. La valoración de este porcentaje fluctúa entre 1.3 y 2.1 billones de dólares. Este monto estaría dentro del margen estimado mundialmente sobre pesca INDNR, que fluctúa entre 13% y 31%, lo que implicaría que el país norteamericano no estaría al tanto del ingreso de productos de origen ilegal, probablemente por la complejidad en la cadena logística que los productos requieren para el ingreso, ya sea por el proceso de manufacturación o por la propia cadena de distribución.

El estudio concluyó en que los Estados Unidos financian ganancias significativas de las actividades de pesca ilegal al brindar oportunidades importantes para la comercialización de pescado capturado ilegalmente, y esto tiene tres implicancias para el comercio de productos pesqueros. Primero, Estados Unidos es uno de los mercados de productos marinos más grandes del mundo, cuyo poder de compra tiene un impacto significativo en las actividades de pesca y comercio. En segundo lugar, la prevención de la infiltración de productos pesqueros ilegales en mercados legítimos es intrínsecamente difícil debido a la naturaleza difusa, compleja y a veces oscura de las cadenas de suministro de los productos. Tercero, las regulaciones actuales y las prácticas de inspección fronteriza en los Estados Unidos no están efectivamente orientadas hacia la prevención o la interceptación del comercio de productos de pesca ilegal.

Sánchez (2012) resaltó que la figura del Estado Rector del Puerto es la principal carta para la lucha contra la pesca ilegal, por lo que el Acuerdo sobre medidas del Estado Rector del Puerto para prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR, aprobado en el 2009, se convirtió en el instrumento con medidas estándares para que el Estado pueda combatir



C. de N. Choy Kifox Arce Chiti

Asesor Metodológico: Dr. Joaquín Lombira Echevarría - Asesor Técnico: C.de N. José Chávez Campodónico

efectivamente la pesca INDNR. El concepto utilizado de Estado Rector del Puerto se entiende como una entidad separada del Estado Ribereño y que nace como medidas adoptadas para el combate de la contaminación del medio ambiente marino. Esta diferencia con el Estado Ribereño es importante en el sentido que, no necesariamente un Estado Ribereño puede ser un Estado Rector del Puerto.

En esta investigación se estableció la problemática de la pesca INDNR como producto del establecimiento de la Zona Económica Exclusiva en la Convención sobre el Derecho del Mar y que restringió a los países con flotas pesqueras de alta mar su derecho a la pesca. Por ello, muchas flotas efectúan diversas modalidades para continuar pescando, como el uso proliferado de pabellones y puertos de conveniencia, cuando los buques cambian de bandera para efectuar actos ilegales, realizan sobrepesca aprovechando las subvenciones de los Estados y no acatan medidas por la falta de sanciones más duras.

En ese sentido, Sánchez (2012) también indicó los esfuerzos que realizan las organizaciones internacionales para frenar la pesca INDNR como es el Código Internacional de Conducta para la pesca responsable de 1995, el PAI para prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR como textos voluntarios, y como textos obligatorios a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el Acuerdo para promover el cumplimiento de medidas internacionales de conservación y ordenación por los buques pesqueros en Alta Mar de 1993, y el Acuerdo sobre las medidas del Estado Rector del Puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR del 2009.

La investigación concluyó en que la problemática de la pesca INDNR aún subsiste y está lejos de terminar. Esta prospera porque: los países fallan en el cumplimiento de sus obligaciones como Estados del pabellón para ejercer un control efectivo de los Estados sobre las embarcaciones que usan su bandera; el Estado Ribereño debe adoptar medidas para el control de la pesca en su ZEE estableciendo límites a la explotación de sus recursos, así como la obligación de efectuar toda la descarga de lo capturado; debe restringirse la comercialización de productos que vengan de la pesca INDNR. Finalmente, con la adopción del Acuerdo del Estado Rector del Puerto para prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR, se tendrán mejores medidas para imponer sanciones administrativas o estar



C. de N. Choy Kifox Arce Chiti

Asesor Metodológico: Dr. Joaquín Lombira Echevarría - Asesor Técnico: C.de N. José Chávez Campodónico

facultado para denegar la entrada a puerto y cooperar con los demás Estados a nivel regional para combatir efectivamente este ilícito.

San Cristóbal (2004) planteó una metodología para relacionar el campo económico y la biología marina, con la finalidad de establecer una efectiva gestión de los recursos pesqueros y no sólo a través de un análisis del stock de poblaciones de especies marinas. Así, se puede realizar un análisis económico del sector pesquero y analizar modelos que puedan explicar el comportamiento de la flota extractiva, los multiplicadores que midan su impacto socioeconómico en la economía regional e indicadores de desigualdad en relación a otros sectores pesqueros. De esta manera el autor indicó que el vínculo de la economía pesquera con la biología pesquera es muy fuerte, precisando además, que no necesariamente el estudio de ambos casos deba ser exhaustivo para que trabajen entre sí.

Uno de los puntos analizados es la problemática de los llamados derechos de propiedad sobre los recursos, lo que ha generado fallas constantes en la gestión de estos, vislumbrando problemas de sobrecapacidad, descensos de capturas, competencia excesiva, etc. Controlar las licencias o reducir las épocas de pesca no han podido eliminar la sobreexplotación, la misma que se volvió incontrolada en muchas áreas. De esta manera una de las medidas que se aplica es el establecimiento de cuotas o parcelas de propiedad del stock de una especie determinada y de esta forma se equilibran los precios de venta, se evita la venta ilegal de especies y se controla las licencias de pesca.

El estudio presentó como resultados, un modelo de producción pesquera regional sostenible, que identifica y formaliza las variables determinantes del nivel de producción pesquera de una flota que permite su regulación y el desarrollo de estrategias preventivas; en segundo lugar se presentó una metodología input-output para un sistema económico que articule la demanda del sector pesquero y determine su impacto en la producción, los beneficios, los ingresos y el empleo; finalmente se formularon índices de desigualdad económicos y tecnológicos del sector pesquero que permite determinar los efectos de la enmienda de políticas aplicadas al sector pesquero.

El autor concluyó que del análisis conjunto realizado sobre la dinámica de las poblaciones y modelos aplicados a la actividad pesquera, así como mecanismos de gestión, han permitido identificar al esfuerzo pesquero como una variable relevante para efectuar



C. de N. Choy Kifox Arce Chiti

Asesor Metodológico: Dr. Joaquín Lombira Echevarría - Asesor Técnico: C.de N. José Chávez Campodónico

acciones de control sobre la actividad pesquera. Del mismo modo, los modelos y metodologías implementadas serán un aporte al sector pesquero, y estarán alineados con los nuevos planteamientos sobre el crecimiento sostenible, porque incorpora aspectos diversos sobre recursos hidrobiológicos, socioeconómicos e institucionales.

Meléndez (2014) realizó un estudio estratégico del sector pesquero, resaltando lo determinante que es el sector para el desarrollo económico y social del Perú. La pesca extractiva y la acuicultura en todos sus aspectos, tienen un buen potencial para su desarrollo futuro; sin embargo, aún está pendiente definir políticas y estrategias viables para cada tipo de pesquería. En ese sentido, se han utilizado herramientas de evaluación y análisis para determinar la situación actual en el contexto nacional e internacional, así como las estrategias para potencializar el sector.

La actividad pesquera peruana se ha sustentado en recursos pesqueros comerciales, principalmente en la anchoveta, el jurel, la caballa, la pota, el dorado, y el perico. Sin embargo la explotación irracional del recurso pesquero dio origen a la aprobación de nuevo Reglamento de Ordenamiento Pesquero para lograr en el mediano plazo recuperar el aprovechamiento sostenido y el de su fauna acompañante y la creación de una comisión técnica para proponer medidas de ordenación pesquera en base a estudios biológicos-pesqueros y los factores socio-económicos.

El análisis efectuado ha permitido nombrar algunas fortalezas como la presencia de ecosistemas marinos sólidos y una buena estructura legal que fomente el desarrollo socio-económico, la conservación y el uso sostenido de los recursos hidrobiológicos. Como debilidades están la falta de una buena estructura portuaria, informalidad y explotación indiscriminada de especies. Como oportunidades se pueden nombrar a la creciente demanda de productos pesqueros a nivel mundial y desarrollo de nuevos productos. Ya como amenazas se tienen los efectos del cambio climático y el alto riesgo de sobreexplotación.

El autor concluyó que el sector pesquero es sólido internamente y que las fortalezas contrarrestan las debilidades, pero es necesario aprovechar las oportunidades para hacer frente a las amenazas. En este aspecto es necesario que haya un trabajo concertado entre el gobierno central y regional, el sector privado, las organizaciones sociales de pescadores



C. de N. Choy Kifox Arce Chiti

Asesor Metodológico: Dr. Joaquín Lombira Echevarría - Asesor Técnico: C.de N. José Chávez Campodónico

artesanales e instituciones de apoyo que permitan alcanzar la sostenibilidad ambiental, la viabilidad y el crecimiento de la pesca y acuicultura.

Paredes y Mariátegui (2014) estudiaron la situación del calamar gigante o pota, como segundo principal producto pesquero del Perú y principal de consumo humano directo. Al respecto, resaltaron que, en el Perú, los desembarques de pota fueron el 53% de los desembarques mundiales durante el quinquenio 2008-2012; bajo el contexto mundial, es equivalente a la suma de todos los desembarques de pesca de Holanda o Francia, y representó casi el doble de las capturas italianas, portuguesas o alemanas.

A pesar de ser la segunda pesquería a nivel nacional en términos de volumen desembarcado y ser la primera en términos de generación de empleo, aún existe un limitado conocimiento sobre la especie y su dinámica a nivel nacional y mundial. Asimismo, según el Instituto del Mar del Perú (IMARPE), la Pota se encuentra sub-explotada, es decir la flota pesquera no llega a cumplir con la cuota anual establecida por el Ministerio de la Producción. Además existe poco conocimiento sobre el comportamiento de la biomasa de la pota en el dominio marítimo y tampoco existe mediciones claras sobre la cantidad de embarcaciones que se dedican a la captura de este importante recurso.

Sin embargo, para algunos no es cierto que la pota se encuentra sub-explotada sino es que existe poca vigilancia específica de la especie. Para ciertos pescadores y procesadores de la pota existirían capturas no declaradas de las flotas nacionales e internacionales, lo que constituye pesca INDNR, por lo que se estaría excediendo el límite de la cuota. Sin embargo estos comentarios fueron analizados efectuando mediciones de los volúmenes de los desembarques tomando como referencia las estadísticas oficiales de exportaciones y los ratios de la industria, no encontrando algún volumen mayormente explotado.

Entre otros puntos los autores concluyeron que la extracción de la pota es la segunda pesquería más importante del país considerando sus volúmenes de capturas, ingresos económicos y generación de empleo; sin embargo, tomando las características de las embarcaciones actuales, el perfil socioeconómico de los pescadores artesanales, las estructuras de costo-beneficio de la actividad, y la cadenas de valor generado se evidencia que esta pesquería no posee ni las capacidades, ni una tecnología adecuada para su captura, su procesamiento y el desembarque de este recurso en un buen estado. Esto mismo ha



C. de N. Choy Kifox Arce Chiti

Asesor Metodológico: Dr. Joaquín Lombira Echevarría - Asesor Técnico: C.de N. José Chávez Campodónico

generado sobrecostos operativos y que los precios ofrecidos al mercado sean bajos, fomentando una ralentización de la economía asociado a este recurso.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Relaciones Internacionales y Política Exterior.

a. Proceso de celebración de tratados.

La Resolución Ministerial Nro. 0231 (2013) que aprueba la directiva que establece los Lineamientos Generales sobre la suscripción, perfeccionamiento interno y registro de los Tratados, define por Acuerdo Interinstitucional a:

“Un acuerdo celebrado por escrito entre cualquier entidad o entidades de la Administración Pública y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, sea que se derive o no de un tratado previamente adoptado, que está regido por el Derecho Internacional Público y/o el ordenamiento interno de los involucrados. El ámbito material de los acuerdos suscritos deberá circunscribirse exclusivamente a las atribuciones propias de las entidades de la Administración Pública que celebren tales acuerdos”.

Para conseguir un orden adecuado en los instrumentos internacionales, Muro (2007) indicó que hay lineamientos que ayudan a evitar errores, como redactar de lo general a lo particular, de lo abstracto a lo concreto, de lo más a lo menos importante, de lo normal a lo excepcional y de lo sustantivo a lo procesal. En ese sentido los documentos internacionales se despliegan jerárquica y ordenadamente, con el fin de prevenir omisiones involuntarias, de esta manera se deberá desarrollar una consecución de los temas del cuerpo del documento, por lo que no existe un criterio universalmente valido al respecto.

b. Perspectivas de las relaciones bilaterales con Ecuador.

Novak (2015) manifestó que luego de la suscripción del Acuerdo de Paz de Brasilia de 1998 se cerraba un capítulo del siglo XX caracterizado por conflictos entre Perú y Ecuador, lo que permitió construir un conjunto de medidas de confianza y seguridad mutuas con la celebración de varios acuerdos bilaterales cuya ejecución ha sido ampliamente positiva.



C. de N. Choy Kifox Arce Chiti

Asesor Metodológico: Dr. Joaquín Lombira Echevarría - Asesor Técnico: C.de N. José Chávez Campodónico

Muchos de estos acuerdos han permitido incrementar el desarrollo económico y la disminución de la pobreza en la zona fronteriza.

Asimismo, el objetivo con Ecuador debe ser consolidar la integración fronteriza, ejecutar diversos proyectos de desarrollo, cooperar en la lucha contra las nuevas amenazas a la seguridad y buscar mayores entendimientos en comercio y turismo. Implementar los proyectos del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza, en particular lo existente en agua, saneamiento, electrificación, educación, salud, transporte, pesca y agricultura, medio ambiente, entre otros.

2.2.2 Convención del Derecho del Mar de 1982

a. Conservación de los Recursos Vivos

De acuerdo a la Convención del Derecho del Mar (1982) en su artículo 61 señala que “El Estado ribereño determinará la captura permisible de los recursos vivos en su Zona Económica Exclusiva”, asimismo “asegurará mediante medidas adecuadas de conservación y administración que la preservación de los recursos vivos de su Zona Económica Exclusiva no se vea amenazada por un exceso de explotación” (p.54)

Las medidas adoptadas tienen como fin la preservación o el restablecimiento de las poblaciones de especies que son capturadas en niveles de producción que alcancen el máximo rendimiento sostenible y en base a factores económicos ambientales adecuados. Se hace énfasis en las necesidades económicas de las comunidades costeras dedicadas a la actividad pesquera y las necesidades especiales de los países en vías de desarrollo, considerando las modalidades de pesca, su interdependencia con las poblaciones y otros estándares mínimos internacionales.

b. Utilización de los Recursos Vivos

La Convención señala también en su artículo 62 que “el Estado ribereño promoverá el objetivo de la utilización óptima de los recursos vivos en la Zona Económica Exclusiva, sin perjuicio del artículo 61” (p.54). Asimismo:

El Estado ribereño determinará su capacidad de capturar los recursos vivos de la Zona



C. de N. Choy Kifox Arce Chiti

Asesor Metodológico: Dr. Joaquín Lombira Echevarría - Asesor Técnico: C.de N. José Chávez Campodónico

Económica Exclusiva y cuando no tenga capacidad para explotar toda captura permisible, dará acceso a otros Estados al excedente de la captura permisible, mediante acuerdos u otros arreglos de acuerdo a las disposiciones de la convención (CONVEMAR, 1982, p.54, 55).

También señala que:

El Estado ribereño tendrá en cuenta todos los factores pertinentes, incluidos entre otros, la importancia de los recursos vivos de la zona para la economía del Estado ribereño interesado y para sus demás intereses nacionales. Tendrá en cuenta además las necesidades de los Estados en desarrollo de la subregión o región con respecto a las capturas de parte de los excedentes, así como la necesidad de reducir al mínimo la perturbación económica de los Estados cuyos nacionales hayan pescado habitualmente en la zona o hayan hecho esfuerzos sustanciales de investigación e identificación de las poblaciones (CONVEMAR, 1982, p.55)

2.2.3 El Estado Mundial de la Pesca y la Acuicultura

Según el seguimiento realizado por la FAO (2018) la situación y el estado de los recursos hidrobiológicos han empeorado. El porcentaje de las poblaciones del recurso hidrobiológico explotado, para un nivel biológicamente sostenible, ha tendido a disminuir, del 90% que se registraba en 1974 al 66.9% en el año 2015. Por otro lado, el porcentaje del recurso explotado a niveles biológicamente insostenibles subieron del 10% registrado en 1974 al 33.1% en año el 2015, siendo la cifra más alarmante al que se dio en los años 70 y 80.

Este balance ha generado preocupación, y aunque haya una meta de las Naciones Unidas para la regulación de la explotación pesquera, buscar un final a la pesca indiscriminada para el restablecimiento de las poblaciones del recurso hidrobiológico hasta que puedan alcanzar los máximos niveles de rendimiento posible, pero es poco probable por el tiempo que requieren las poblaciones sobrexplotadas para dicho fin. La promoción, reglamentación y seguimiento de prácticas pesqueras responsables a través de marcos sólidos de ordenación y gobernanza de la pesca son esenciales para la sostenibilidad de los recursos pesqueros, tanto en las zonas costeras como en alta mar



C. de N. Choy Kifox Arce Chiti

Asesor Metodológico: Dr. Joaquín Lombira Echevarría - Asesor Técnico: C.de N. José Chávez Campodónico

(FAO, 2018, p.110).

Asimismo se destaca que:

La comunidad internacional, reconociendo a la pesca INDNR como una amenaza importante para la sostenibilidad de los recursos pesqueros, como medio de vida para las personas que dependen de ellos y para los ecosistemas marinos en general, se ha ocupado de ella con amplitud en el decenio pasado (FAO, 2018, p.110).

2.2.4 Plan de Acción Internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (PAI-Pesca INDNR)

El objetivo del PAI es:

Prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR proporcionando a todos los Estados medidas eficaces y transparentes de amplio alcance para que actúen con arreglo a ellas, inclusive a través de las organizaciones regionales de ordenación pesquera pertinentes, establecidas conforme al derecho internacional (FAO, 2001, p.4)

a. Pesca ilegal:

Se define como:

Las actividades pesqueras realizadas por embarcaciones nacionales o extranjeras en aguas bajo la jurisdicción de un Estado, sin el permiso de éste, o contraviniendo sus leyes y reglamentos; o realizadas por embarcaciones que enarbolan el pabellón de Estados que son parte de una organización regional de ordenación pesquera competente, pero faenan contraviniendo las medidas de conservación y ordenación adoptadas por dicha organización y en virtud de las cuales están obligados los Estados, o las disposiciones pertinentes del derecho internacional aplicable; o en violación de leyes nacionales u obligaciones internacionales, inclusive las contraídas por los Estados cooperantes con respecto a una organización regional de ordenación pesquera competente (FAO, 2001, p.2).



C. de N. Choy Kifox Arce Chiti

Asesor Metodológico: Dr. Joaquín Lombira Echevarría - Asesor Técnico: C.de N. José Chávez Campodónico

b. Pesca no declarada:

Se define como:

Las actividades pesqueras que no han sido declaradas, o han sido declaradas de modo inexacto, a la autoridad nacional competente, en contravención de leyes y reglamentos nacionales; o llevadas a cabo en la zona de competencia de una organización regional de ordenación pesquera competente, que no han sido declaradas o han sido declaradas de modo inexacto, en contravención de los procedimientos de declaración de dicha organización (FAO, 2001, p.2).

c. Pesca no reglamentada:

Se define como:

Las actividades pesqueras en la zona de aplicación de una organización regional de ordenación pesquera competente que son realizadas por embarcaciones sin nacionalidad, o por embarcaciones que enarbolan el pabellón de un Estado que no es parte de esa organización, o por una entidad pesquera, de una manera que no está en consonancia con las medidas de conservación y ordenación de dicha organización, o que las contraviene; o en zonas o en relación con poblaciones de peces respecto de las cuales no existen medidas aplicables de conservación u ordenación y en las que dichas actividades pesqueras se llevan a cabo de una manera que no está en consonancia con las responsabilidades relativas a la conservación de los recursos marinos vivos que incumben al Estado en virtud del derecho internacional (FAO, 2001, p.2,3).

El PAI también señala que “los Estados deberán llevar plenamente a la práctica las normas pertinentes del derecho internacional, en particular las que se recogen en la Convención de las Naciones Unidas de 1982, a fin de prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR” (FAO,2001, p.6). Por ello se recomienda que los Estados de forma prioritaria ratifiquen o se adhieran a la CONVENMAR, y al Acuerdo de las Naciones Unidas sobre poblaciones de peces de 1995 y al Acuerdo de Cumplimiento de la FAO de 1993, según corresponda. Del mismo modo indica que aunque no se hayan adherido a



C. de N. Choy Kifox Arce Chiti

Asesor Metodológico: Dr. Joaquín Lombira Echevarría - Asesor Técnico: C.de N. José Chávez Campodónico

dichos acuerdos no implica que deban actuar de forma coherente con los mismos.

2.2.5 Legislaciones Nacionales de Pesca

a. Ley General de Pesca del Perú

Mediante Decreto Ley Nro. 25977 de fecha 21 de diciembre de 1992, se suscribió la Ley General de Pesca del Perú, el cual tiene por objeto:

Normar la actividad pesquera con el fin de promover su desarrollo sostenido como fuente de alimentación, empleo e ingresos y de asegurar un aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, optimizando los beneficios económicos, en armonía con la preservación del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad. Establece que son patrimonio de la Nación los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú, en consecuencia, corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional (D.L. 25977, 1992).

En ese sentido las normas y regulaciones establecidas en el marco del Perú sobre la protección y explotación racional del recurso hidrobiológico en aguas del dominio marítimo podrán extenderse más allá de las 200 millas, para las especies transfronterizas o altamente migratorias que pasen a aguas adyacentes o que procedan al litoral por su dinámica alimentaria y asociativa con otras especies o para la búsqueda de hábitats, reproducción y crianza.

El Perú promocionará mecanismos internacionales con la finalidad de cumplir tales normas y que otros Estados también las cumplan, bajo el código de conducta para la pesca responsable. Las actividades realizadas por embarcaciones de bandera extranjera serán complementarias a la realizada por embarcaciones y flota del país, estando sujetas a la ley general y su reglamento. De la misma forma estará sujeta a las normas internacionales adoptadas sobre la actividad, las mismas que no deberán estar en contravención a las normas nacionales.

Se indica en la presente ley las formas sancionadoras que infrinjan las personas



C. de N. Choy Kifox Arce Chiti

Asesor Metodológico: Dr. Joaquín Lombira Echevarría - Asesor Técnico: C.de N. José Chávez Campodónico

naturales o jurídicas en las disposiciones descritas, atendiendo a la gravedad de la falta, pudiendo ser las siguientes: Multa; suspensión de la concesión, autorización, permiso o licencia; decomiso; cancelación definitiva de la concesión, autorización, permiso o licencia. Asimismo todas estas faltas o infracciones serán sancionadas administrativamente, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar.

b. Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero del Ecuador

Mediante el Decreto Supremo No. 178 de fecha 19/02/1974 se estableció la Ley General de Pesca y Acuicultura del Ecuador y mediante la codificación 2007-005 se expidió la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero que establece:

Que los recursos bioceánicos existentes en el mar territorial, en las aguas marítimas interiores, en los ríos, en los lagos o canales naturales y artificiales, son bienes nacionales cuyo racional aprovechamiento será regulado y controlado por el Estado de acuerdo con sus intereses. Para ejercer la actividad pesquera en cualquiera de sus fases se requiere estar expresamente autorizado por el Ministerio del ramo y sujetarse a las disposiciones de esta Ley, de sus reglamentos y de las demás leyes, en cuanto fueren aplicables (D.S. 178, 1974)

De acuerdo a ello, el Ministerio correspondiente es el encargado de dar los permisos de ingreso de buques extranjeros para realizar actividades pesqueras. La Dirección General de Pesca será la encargada de brindar la matrícula y el permiso de pesca correspondiente, sea directamente o a través de los Consulados de carrera del Ecuador, siguiendo las disposiciones correspondientes. Se resalta la prohibición de entrada de embarcaciones pesqueras camaroneras, langosteras y buques factoría de bandera extranjera, excepto para casos de mantenimiento, reparaciones o de arribo forzoso.

De la misma forma que la legislación peruana, las personas naturales o los representantes legales de las empresas pesqueras que incumplieran con las disposiciones descritas en la legislación, serán sancionadas con las siguientes penas: Multas; suspensión temporal de los beneficios de que gocen; supresión de dichos beneficios; decomiso de la pesca; y prisión. De acuerdo a la gravedad de la falta, se aplicará una o más de las penas indicadas.



2.3 Base normativa

2.3.1 Base Normativa Internacional

- i. Acuerdo de Cumplimiento de la FAO (1993).
- ii. Acuerdo de las Naciones Unidas sobre la población de peces (1995).
- iii. Plan de Acción Internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR (2001).
- iv. Acuerdo sobre las medidas del Estado Rector del Puerto (2009).

2.3.2 Base Normativa Nacional del Perú

- i. Decreto Ley 25977 de fecha 21/12/1992. Ley General de Pesca y Acuicultura.
- ii. Decreto Supremo N° 012-2001-PE de fecha 13/03/2001. Reglamento de la Ley General de Pesca.
- iii. Decreto Supremo N° 002-2015-PRODUCE de fecha 23/01/2015. Crean el Registro Único de Embarcaciones Pesqueras que realizan Actividades Pesqueras en la Zona de Alta Mar.
- iv. Decreto Supremo N° 001-2014-PRODUCE de fecha 09/06/2014. Reglamento del Sistema de Seguimiento Satelital para embarcaciones pesqueras (SISESAT).
- v. Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE de fecha 11/09/2017. Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas.
- vi. Decreto Supremo N° 002-2011-PRODUCE de fecha 04/02/2011. Reglamento de la Ley N° 28965 - Ley de Promoción para la Extracción de Recursos Hidrobiológicos Altamente Migratorios.
- vii. Decreto Supremo N° 011-2007-PRODUCE de fecha 12/04/2007. Reglamento De Ordenamiento Pesquero de Jurel Y Caballa.
- viii. Decreto Supremo N° 016-2016-PRODUCE de fecha 22/07/2016. Medidas para autorizar operaciones en puertos y astilleros peruanos de /embarcaciones extranjeras que realizan actividad pesquera de recursos hidrobiológicos altamente migratorios, transzonales o transfronterizos en alta mar.
- ix. Decreto Supremo N° 014-2011-PRODUCE de fecha 10/04/2011. Reglamento del Ordenamiento Pesquero del Calamar Gigante o Pota (*Dosidicus gigas*).



C. de N. Choy Kifox Arce Chiti

Asesor Metodológico: Dr. Joaquín Lombira Echevarría - Asesor Técnico: C.de N. José Chávez Campodónico

- x. Decreto Supremo N° 009-2016-PRODUCE de fecha 17/06/2016. Establecen Medidas para el fortalecimiento de la Industria Pesquera en el procesamiento del recurso Atún.
- xi. Decreto Supremo N° 009-2008-PRODUCE de fecha 03/04/2008. Medidas de carácter precautorio con relación a la actividad extractiva de los grandes pelágicos “picudos”.
- xii. Decreto Supremo N° 015-2014-DE de fecha 11/12/2012. Reglamento del DL N° 1147 - Fortalecimiento de las FF.AA. en las competencias de la AMN – DICAPI.
- xiii. Decreto Legislativo 1393 de fecha 5/09/2018. Decreto Legislativo que regula la interdicción en las actividades ilegales en pesca.

2.3.2 Base Normativa Nacional del Ecuador

- i. Decreto Supremo No. 178 de fecha 19/02/1974. Ley General de Pesca y Acuicultura.
- ii. Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero (Codificación 2005-007). Ley General de Pesca y Acuicultura.
- iii. Decreto Ejecutivo 3198 de fecha 24/10/2002. Reglamento General de la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero.
- iv. Acuerdo Ministerial N° 228 del Viceministerio de Acuicultura y Pesca de fecha 28/08/2014. Régimen de Certificación para la pesca industrial.
- v. Acuerdo Nro. MAGAP-M.A.G.A.P-2015-0001-A del 17 de septiembre del 2015. Plan de Acción Nacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR.
- vi. Acuerdo Ministerial N° 155 del Viceministerio de Acuicultura y Pesca de fecha 27 de diciembre del 2002. Plan de Ordenamiento de la Pesca y Acuicultura del Ecuador.

2.4 Definiciones conceptuales

- a. Criterios para un Acuerdo Bilateral.- De acuerdo a la Real Academia Española (2019) se define criterio como una norma para conocer la verdad, un juicio o discernimiento. Para tratar temas, normas o criterios en un documento internacional, estos se despliegan jerárquica y ordenadamente, precisando y desarrollando la consecución de los tópicos del cuerpo normativo, por lo que no se puede hablar de un tipo de criterio universalmente válido. Conforme a las peculiaridades materiales del tema o criterio a tratar, atenderán la generalidad, la abstracción, la obligatoriedad y la impersonalidad (Muro, 2007).



C. de N. Choy Kifox Arce Chiti

Asesor Metodológico: Dr. Joaquín Lombira Echevarría - Asesor Técnico: C.de N. José Chávez Campodónico

b. Plan de Acción Internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR (PAI-INDNR).- La FAO (2001) ha promovido el PAI cuyo objetivo es prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR proporcionando a todos los Estados medidas eficaces y transparentes de amplio alcance para que actúen con arreglo a ellas, inclusive a través de las organizaciones regionales de ordenación pesquera pertinentes, establecidas conforme al derecho internacional.

c. Pesca Ilegal.- Pesca realizada por:

Embarcaciones nacionales o extranjeras en aguas bajo la jurisdicción de un Estado, sin el permiso de éste, o contraviniendo sus leyes y reglamentos, o Embarcaciones que enarbolan el pabellón de Estados que son parte de una organización regional de ordenación pesquera competente, pero faenan contraviniendo las medidas de conservación y ordenación adoptadas por dicha organización y en virtud de las cuales están obligados los Estados, o las disposiciones pertinentes del derecho internacional aplicable; o En violación de leyes nacionales u obligaciones internacionales, inclusive las contraídas por los Estados cooperantes con respecto a una organización regional de ordenación pesquera competente (FAO, 2001, p2).

d. Pesca No Declarada.- Pesca que:

No han sido declaradas, o han sido declaradas de modo inexacto, a la autoridad nacional competente, en contravención de leyes y reglamentos nacionales;

Llevadas a cabo en la zona de competencia de una organización regional de ordenación pesquera competente, que no han sido declaradas o han sido declaradas de modo inexacto, en contravención de los procedimientos de declaración de dicha organización (FAO, 2001, p.2).

e. Pesca No Reglamentada.- Pesca que:

En zona de aplicación de una organización regional de ordenación pesquera competente que son realizadas por embarcaciones sin nacionalidad, o por



C. de N. Choy Kifox Arce Chiti

Asesor Metodológico: Dr. Joaquín Lombira Echevarría - Asesor Técnico: C.de N. José Chávez Campodónico

embarcaciones que enarbolan el pabellón de un Estado que no es parte de esa organización, o por una entidad pesquera, de una manera que no está en consonancia con las medidas de conservación y ordenación de dicha organización, o que las contraviene;

En zonas o en relación con poblaciones de peces respecto de las cuales no existen medidas aplicables de conservación u ordenación y en las que dichas actividades pesqueras se llevan a cabo de una manera que no está en consonancia con las responsabilidades relativas a la conservación de los recursos marinos vivos que incumben al Estado en virtud del derecho internacional (FAO, 2001, p.2, 3).



CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1 Diseño Metodológico:

El enfoque de la presente investigación es del tipo cualitativo de acuerdo a la clasificación propuesta por Hernández, Fernández y Baptista (2014). El problema presentado es un fenómeno que necesita ser enfocado por diversos profesionales con experiencia en el tema de la pesca ilegal y su combate a través de los años. Tendrá un diseño del tipo fenomenológico y de investigación-acción pero de forma limitada.

El diseño es de tipo fenomenológico porque esta investigación explorará las diferentes experiencias de varios profesionales y expertos que trabajan en el área de pesca, área de investigación biológica, para comprender el efecto que produce la pesca ilegal en los recursos hidrobiológicos, en las autoridades marítimas de las Armadas de ambos países, y en las autoridades gubernamentales en su lucha para combatir dicha amenaza. Asimismo tomará las experiencias en el ámbito de las relaciones internacionales, que hayan abordado estudios sobre acuerdos bilaterales frente a situaciones complejas como son el combate a este tipo de ilícitos.

El diseño es también de investigación-acción porque se propondrán criterios para establecer líneas de acción para la formulación de un Acuerdo Bilateral entre Perú y Ecuador para el combate de la pesca INDNR. La formulación del diseño de investigación-acción será limitada porque se establecerán solamente los criterios, utilizando un marco concertado de profesionales y especialistas, pero no se llegará a presentar el Acuerdo Bilateral como tal en el marco de la presente investigación.

3.2 Población y muestra

La muestra para el presente estudio cualitativo ha sido conformada por expertos y profesionales relacionados con el tema de la presente investigación, distribuidos de acuerdo a lo siguiente: biólogos o ingenieros pesqueros con experiencia en el estudio del movimiento de la biomasa marina; profesionales de la gestión gubernamental en el área de



C. de N. Choy Kifox Arce Chiti

Asesor Metodológico: Dr. Joaquín Lombira Echevarría - Asesor Técnico: C.de N. José Chávez Campodónico

pesca; profesionales expertos en la protección de la pesca y del medio de ambiente de las Armadas del Perú y Ecuador; y profesional experto en relaciones internacionales.

3.3 Variables, dimensiones e indicadores





C. de N. Chiti Choy Kifox Arce

Asesor Metodológico: Doctor Joaquín Lombira Echevarría - Asesor Técnico Especialista: Magister José Antonio Chavez Campodónico

Tabla 1
Categoría de análisis, definiciones y dimensiones

Nro.	Categoría de Análisis	Definición conceptual	Dimensiones
1	Criterios para un Acuerdo Bilateral	Una norma para conocer la verdad, un juicio o discernimiento (RAE, 2019). En un documento internacional los temas o criterios desarrollarán la consecución de los tópicos del cuerpo normativo. No se puede hablar de un criterio universalmente valido. Conforme a las peculiaridades materiales de cada tema o criterio atenderán la generalidad, la abstracción, la obligatoriedad y la impersonalidad (Muro, 2007).	Política, jurídica, social, económica, medioambiental, seguridad.
2	Plan de Acción Internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR.	El objetivo del PAI es prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR proporcionando a todos los Estados medidas eficaces y transparentes de amplio alcance para que actúen con arreglo a ellas, inclusive a través de las organizaciones regionales de ordenación pesquera pertinentes, establecidas conforme al derecho internacional (FAO, 2001).	Acciones para prevenir la Pesca INDNR Acciones para desalentar la pesca INDNR Acciones para eliminar las pesca INDNR
3	Pesca Ilegal	<ol style="list-style-type: none"> Realizadas por embarcaciones nacionales o extranjeras en aguas bajo la jurisdicción de un Estado, sin el permiso de éste, o contraviniendo sus leyes y reglamentos; Realizadas por embarcaciones que enarbolan el pabellón de los Estados que son parte de una organización regional de ordenación pesquera competente, pero faenan contraviniendo las medidas de conservación y ordenación adoptadas por dicha organización y en virtud de las cuales están obligados los Estados, o las disposiciones pertinentes del derecho internacional aplicable; En violación de leyes nacionales u obligaciones internacionales, inclusive las contraídas por los Estados 	Infracción Administrativa Ilícito Penal Ejercicio de actividades sin contar con derecho Presunción de uso de elementos prohibidos



Este trabajo está sujeto a <https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/>

C. de N. Chiti Choy Kifox Arce

Asesor Metodológico: Doctor Joaquín Lombira Echevarría - Asesor Técnico Especialista: Magíster José Antonio Chavez Campodónico

cooperantes con respecto a una organización regional de ordenación pesquera competente.

- | | | | |
|---|-----------------------|---|--|
| 4 | Pesca No Declarada | <ol style="list-style-type: none"> 1. Aquellas faenas que no han sido declaradas, o han sido declaradas de modo inexacto, a la autoridad nacional competente, en contravención de leyes y reglamentos nacionales; 2. Llevadas a cabo en la zona de competencia de una organización regional de ordenación pesquera competente, que no han sido declaradas o han sido declaradas de modo inexacto, en contravención de los procedimientos de declaración de dicha organización. | <p>Infracción Administrativa
Ilícito Penal
Ejercicio de actividades sin contar con derecho
Presunción de uso de elementos prohibidos</p> |
| 5 | Pesca No Reglamentada | <ol style="list-style-type: none"> 1. En la zona de aplicación de una organización regional de ordenación pesquera competente que son realizadas por embarcaciones sin nacionalidad, o por embarcaciones que enarbolan el pabellón de un Estado que no es parte de esa organización, o por una entidad pesquera, de una manera que no está en consonancia con las medidas de conservación y ordenación de dicha organización, o que las contraviene; 2. En zonas o en relación con poblaciones de peces respecto de las cuales no existen medidas aplicables de conservación u ordenación y en las que dichas actividades pesqueras se llevan a cabo de una manera que no está en consonancia con las responsabilidades relativas a la conservación de los recursos marinos vivos que incumben al Estado en virtud del derecho internacional. | <p>Infracción Administrativa
Ilícito Penal
Ejercicio de actividades sin contar con derecho
Presunción de uso de elementos prohibidos</p> |

Este trabajo está sujeto a <https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/>

C. de N. Choy Kifox Arce Chiti

Asesor Metodológico: Dr. Joaquín Lombira Echevarría - Asesor Técnico: C.de N. José Chávez Campodónico

3.4 Formulación de hipótesis

3.4.1 Hipótesis general

De aplicarse los criterios presentados en la presente investigación para el establecimiento de un Acuerdo Bilateral entre Perú y Ecuador sobre la base del Plan de Acción Internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (PAI-INDNR) permitirían, a juicio de los expertos y especialistas consultados, una mejor articulación entre los sectores responsables de ambos países para el combate de este ilícito.

3.4.2 Hipótesis específicas

- i. Las consecuencias causadas por la pesca INDNR, desde el punto de vista de los expertos en la materia, habrían generado un impacto negativo en el período 2014 – 2019. En el campo político y jurídico por la limitada aplicación de políticas y normas relacionadas a la pesca; en el campo económico por la sobreexplotación de productos biológicos; en lo social por la situación en desventaja de los pesqueros artesanales; en lo ambiental por una degradación del ecosistema marino; y en seguridad por la proliferación de otros delitos conexos a la pesca INDNR.
- ii. La valoración de los expertos indicarían que no se ha cumplido cabalmente el PAI-INDNR en el Perú y en el Ecuador, lo que no habría permitido articular de manera efectiva las acciones para combatir la pesca ilegal tanto a nivel interno como a nivel internacional.
- iii. La valoración de los expertos indicarían que las relaciones bilaterales entre el Perú y Ecuador serían las adecuadas para formular futuros acuerdos, y que permitirían consolidar la integración regional sobre todo en el ámbito marítimo.
- iv. De aplicarse los criterios políticos presentados en la presente investigación para el establecimiento de un Acuerdo Bilateral entre Perú y Ecuador sobre la base del Plan de Acción Internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (PAI-INDNR) permitirían, a juicio de los expertos y especialistas consultados, una mejor articulación entre los sectores responsables de ambos países para el combate de este ilícito.
- v. De aplicarse los criterios jurídicos presentados en la presente investigación para el establecimiento de un Acuerdo Bilateral entre Perú y Ecuador sobre la base

Este trabajo está sujeto a <https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/>

C. de N. Choy Kifox Arce Chiti

Asesor Metodológico: Dr. Joaquín Lombira Echevarría - Asesor Técnico: C.de N. José Chávez Campodónico

- del Plan de Acción Internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (PAI-INDNR) permitirían, a juicio de los expertos y especialistas consultados, una mejor articulación entre los sectores responsables de ambos países para el combate de este ilícito.
- vi. De aplicarse los criterios económicos presentados en la presente investigación para el establecimiento de un Acuerdo Bilateral entre Perú y Ecuador sobre la base del Plan de Acción Internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (PAI-INDNR) permitirían, a juicio de los expertos y especialistas consultados, una mejor articulación entre los sectores responsables de ambos países para el combate de este ilícito.
 - vii. De aplicarse los criterios sociales presentados en la presente investigación para el establecimiento de un Acuerdo Bilateral entre Perú y Ecuador sobre la base del Plan de Acción Internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (PAI-INDNR) permitirían, a juicio de los expertos y especialistas consultados, una mejor articulación entre los sectores responsables de ambos países para el combate de este ilícito.
 - viii. De aplicarse los criterios ambientales presentados en la presente investigación para el establecimiento de un Acuerdo Bilateral entre Perú y Ecuador sobre la base del Plan de Acción Internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (PAI-INDNR) permitirían, a juicio de los expertos y especialistas consultados, una mejor articulación entre los sectores responsables de ambos países para el combate de este ilícito.
 - ix. De aplicarse los criterios de seguridad presentados en la presente investigación para el establecimiento de un Acuerdo Bilateral entre Perú y Ecuador sobre la base del Plan de Acción Internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (PAI-INDNR) permitirían, a juicio de los expertos y especialistas consultados, una mejor articulación entre los sectores responsables de ambos países para el combate de este ilícito.
 - x. De perfeccionar los criterios formulados en la presenta investigación, a partir de las propuestas presentadas, a juicio de los expertos y especialistas consultados, permitirían establecer un adecuado Acuerdo Bilateral entre Perú y Ecuador sobre la base del Plan de Acción Internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (PAI-INDNR).



3.5 Técnicas de recolección de datos

3.5.1 Descripción de las técnicas

Se realizaron para la presente investigación dos técnicas de recolección de datos, el análisis documental y las entrevistas.

3.5.2 Descripción de los instrumentos

El análisis documental ha sido efectuado considerando las investigaciones realizadas donde la pesca INDNR ha tenido impacto a nivel regional o mundial, y como esta se relaciona con Perú y Ecuador. Se analizaron desde las consecuencias causadas por la pesca INDNR en los diversos campos, tanto político, jurídico, social, económico, medioambiental, como el correspondiente a la seguridad. Asimismo se evaluaron las causas que estarían limitando la efectiva lucha contra la pesca INDNR y que influyen en el normal desenvolvimiento de la actividad pesquera.

La técnica de entrevistas fue del tipo semiestructurado por cada uno de los entrevistados. Se realizaron a través de un cuestionario de preguntas generales y estructuradas relacionadas con el tema de investigación desde el punto de vista profesional y en base a la experiencia que han obtenido en los diferentes campos abordados. Los cuestionarios de entrevistas fueron validados antes de ser aplicados, a través de expertos relacionados con el tema de la investigación.

3.6 Técnicas para el procesamiento de la información y prueba de hipótesis

Las hipótesis planteadas fueron contrastadas entre el análisis documental y las entrevistas que se realizaron a los profesionales y expertos. A partir de allí se definió una propuesta de criterios, la misma que fue perfeccionada y validada por expertos consultados en el tema. Luego de ello se modificó la propuesta tomando en consideración las observaciones presentadas de forma colegiada.

3.7 Aspectos éticos

La presente investigación no es de carácter confidencial. Ha utilizado fuentes abiertas que permiten poder compartir la información para los estudios en otros campos y/o de otras investigaciones. Asimismo contiene protocolos para la seguridad de la información que los entrevistados no deseen que sea publicado, realizando la consulta respectiva para su aprobación, una vez se hayan completado dichas entrevistas.



CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1 Resultados de la Investigación

La presente investigación ha tenido como fuente principal de información a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la misma que a través de su departamento de Pesca y Acuicultura han promovido el cumplimiento de normas que contribuyen a cumplir con los objetivos de desarrollo del milenio relacionados con la reducción de la pobreza, la seguridad alimentaria y nutricional, la protección del medio ambiente y la biodiversidad. En ese sentido, la promulgación del PAI-INDNR así como de diversos mecanismos posteriores como el Acuerdo sobre medidas del Estado Rector del Puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR (2009), permiten que los Estados tengan herramientas para combatir este ilícito y contribuir con el ordenamiento, la conservación y la sostenibilidad del recurso hidrobiológico.

Por ello, diversas investigaciones abordadas en el marco teórico permiten visualizar la problemática de la pesca INDNR en diferentes campos, desde la problemática de conservación del recurso, su impacto económico y social en los pescadores artesanales, la dinámica de la industria soportada muchas veces en la pesca INDNR, la falta de información o de información exacta de cada país relativo al stock del recurso y su explotación, los delitos asociados a la pesca INDNR, el problema de un ordenamiento más efectivo frente al marco jurídico nacional e internacional, hasta el impacto que las grandes flotas pesqueras pueden ejercer, sobre todo en países con recursos limitados para el control, vigilancia y seguimiento.

A través del análisis de entrevistas a profesionales y expertos en diferentes campos, se ha podido obtener información de la situación actual de la pesca INDNR en Ecuador y Perú, así como la implementación del PAI-INDNR. Asimismo se ha obtenido información sobre las consecuencias que ha traído la pesca INDNR en diferentes campos como el político, jurídico, económico, social, medio ambiental y en materia de seguridad. Haber separado en cada campo esta problemática, permitió establecer un mejor análisis sobre las consecuencias y sus relaciones entre sí, el impacto



C. de N. Choy Kifox Arce Chiti

Asesor Metodológico: Dr. Joaquín Lombira Echevarría - Asesor Técnico: C.de N. José Chávez Campodónico

generado entre cada una de ellas, y finalmente, como ha evolucionado el desarrollo de la actividad pesquera.

En total se han entrevistado a los siguientes profesionales y expertos:

- i. Valm (r). Javier Gaviola Tejada. Presidente Directorio Instituto del Mar del Perú (IMARPE)
- ii. Calm. (r) Jose Romero Glenney. Director General de Supervisión, fiscalización y sanción del Ministerio de la Producción.
- iii. Calm. Sgc. Werner Meier Von Schereinbeck Martínez. Comandante de Operaciones Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú.
- iv. C de N. Roberto Teixeira Montoya. Jefe de Operaciones de la Comandancia de Operaciones Guardacostas.
- v. C de F. Eduardo Zamora Chung. Capitán del Puerto de Paita.
- vi. C de F. Ricardo Rendón Meneses. Capitán del Puerto de Bolívar, Ecuador.
- vii. Doctor Mariano Gutiérrez Torero. Director Científico del Instituto Humboldt.
- viii. Phd. Pramod Ganaphathiraju. MCS & Fisheries Consultant (IUU Risk Intelligence Consulting) Honorary Research Associate of University of British Columbia, Canada.
- ix. Doctor Sebastien Adins, Profesor e investigador de Relaciones Internacionales, Pontificia Universidad Católica del Perú. VINCET
- x. Ms. Paul Quesada Albuquerque. Ejecutivo Empresa Pesquera CFG-COPEINCA.

Esta variedad de profesionales ha permitido obtener información diversa en los campos antes mencionados, cada uno enfatizando algunos campos más que otros, de acuerdo a su experiencia. Es preciso resaltar las coincidencias que existen en algunas respuestas, sobre todo de aquellos que tienen profesiones distintas entre sí. La lista de entrevistados, así como los consentimientos se adjuntan por anexos 1 y 2.

El empleo de la herramienta tipo entrevista le da un valor importante a la investigación porque ha permitido obtener los criterios que la investigación busca al final, y como se verá posteriormente, en algunos casos son coincidentes, pero en otros distintos. De igual forma se solicitó que un grupo de entrevistados evaluaran después los resultados obtenidos con la finalidad de perfeccionar los mismos, lo que ha



C. de N. Choy Kifox Arce Chiti

Asesor Metodológico: Dr. Joaquín Lombira Echevarría - Asesor Técnico: C.de N. José Chávez Campodónico

permitido al final cumplir con los objetivos específicos y el objetivo general de la presente investigación.

4.1.1 Consecuencias causadas por la pesca INDNR a la región del pacifico sur entre Perú y Ecuador, desde el punto de vista de profesionales y expertos dentro de los campos político, jurídico, económico, social, ambiental y de seguridad en el periodo 2014-2019.

Para determinar las consecuencias causadas por la pesca INDNR se realizó la siguiente pregunta a los entrevistados:

¿Cuál es su apreciación sobre las consecuencias causadas por la pesca INDNR en el Perú y Ecuador desde el punto de vista político, jurídico, económico, social, ambiental y de seguridad en el periodo 2014-2019?

Dimensión Política

Para el Valm. Gaviola, los instrumentos internacionales existentes para hacer frente a la pesca INDNR no han resultado eficaces en Perú y Ecuador, debido a la poca voluntad política, adecuada prioridad o falta recursos para su aplicación, razón por lo cual para el Perú y Ecuador recién se pueden ver algunos avances. Hay graves deficiencias en materia de control, especialmente en lo que se refiere a la actividad pesquera artesanal y de transformación de productos hidrobiológicos; no hay fiabilidad del sistema de trazabilidad en el que se basa la certificación de la legalidad de las capturas; no se han armonizado las normas nacionales en un contexto binacional; y no se han establecidos mecanismos de cooperación técnica regional, ni procedimientos de intercambio de experiencias e información entre países.

El Dr. Gutiérrez ha manifestado que los resultados en este campo han sido enfocados en dos aspectos, la problemática de la informalidad en el Perú, de similar posición que en Ecuador, y la normativa que han establecido para la actividad pesquera. En el primer caso se explica por qué la pesca INDNR ha causado daños de toda índole, a pesar de las coordinaciones y de la emisión de dos decretos que obligan a la formalización de los pescadores artesanales, y en el segundo caso sobre normas difíciles de aplicar, como la nueva ley de interdicción.



Este trabajo está sujeto a <https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/>

C. de N. Choy Kifox Arce Chiti

Asesor Metodológico: Dr. Joaquín Lombira Echevarría - Asesor Técnico: C.de N. José Chávez Campodónico

Asimismo, el Dr. Gutiérrez remarcó la existencia de construcción de naves en astilleros y carpinterías informales. Enfatizó también diversos problemas presupuestales que, en este aspecto, tienen tanto la Autoridad Marítima como el Ministerio de la Producción (PRODUCE). Otro punto destacado es la poca participación de los Gobiernos Regionales para combatir la pesca INDNR desde su rol al frente a la pesca artesanal. Por otro lado el Calm. Romero indicó que existe la voluntad de continuar con el ordenamiento de las pesquerías a nivel nacional, siguiendo las normas internacionales en ese rubro.

El Dr. Adins tomó como referencia las relaciones internacionales, indicando que diversos acuerdos han sido implementados luego de la firma de paz entre Perú y Ecuador, y existen muchas posibilidades para reforzar el sector pesquero, toda vez que existen los mecanismos internacionales para ello, como son los gabinetes binacionales. En ese sentido, el Calm. Meier remarcó, que la pesca INDNR es visto dentro de las amenazas multidimensionales que afectan el entorno marítimo, a nivel continente, por lo que se resalta la necesidad de evaluar la conciencia del dominio marítimo, es decir conocer la situación de lo que ocurre día a día a nivel internacional, sobre todo en esta parte de la región.

Por otro lado, el Dr. Adins manifestó que por su influencia es necesario tomar en consideración a un tercer actor que se puede ver afectado ante un acuerdo entre Perú y Ecuador, y es el caso de China. Este posee embarcaciones semi estatales que podrían verse afectados por normas apreciadas como desventajosas por ellos. Se aprecia una realidad, y es que existe un temor tanto en Ecuador como en Perú sobre el papel de China y su influencia, sobre todo a nivel económico y que puede afectar la causalidad jurídica. Ante ello es de suponer que la situación política podría verse afectada por las presiones que ejerce el gigante asiático.

Dimensión Jurídica

Desde el punto de vista jurídico se aprecia que existen algunos contrastes, en donde por un lado se manifiesta que existe una buena regulación y control para combatir la pesca INDNR, y lo que estaría faltando es más capacidad fiscalizadora o de inspección; pero por otro lado se indica la falta de más regulaciones de ordenamiento pesquero en productos como la Pota y el Perico para poder controlar mejor su explotación. Para el Valm. Gaviola, existen deficiencias en el marco jurídico vigente, el



C. de N. Choy Kifox Arce Chiti

Asesor Metodológico: Dr. Joaquín Lombira Echevarría - Asesor Técnico: C.de N. José Chávez Campodónico

cual está desfasado y no se ajusta a las normas internacionales y regionales aplicables a la conservación y ordenación de los recursos pesqueros, los procedimientos administrativos son ineficientes e indulgentes respecto a las infracciones, lo que hace ineficaz el sistema de sanciones, el cual no tiene efecto disuasorio.

El Calm. Romero resaltó un aspecto, y es que se está trabajando en la trazabilidad pesquera, para tener mapeado el recurso desde la embarcación que lo extrajo y la planta que lo procesó, hasta su comercialización. El Dr. Gutiérrez resaltó el tema de la informalidad, manifestando que, aunque existe la normativa al respecto, persiste como uno de los mayores problemas asociados a la pesca INDNR.

El Calm. Meier destacó uno de los puntos importantes asociados a la pesca INDNR, y que son los actos de piratería, manifestados por varias persona. Se precisa que, para que exista piratería, esta debe ser en aguas internacionales y con el delito de robo flagrante; no existiendo piratería en aguas jurisdiccionales o dentro del dominio marítimo. El fenómeno que se da, es que muchas veces armadores declaran piratería dentro del dominio marítimo para generar pánico, o, de manera intencional, generan un auto robo que luego lo declaran como piratería en alta mar, para cobrar algún tipo de seguro o para vender lo robado y generar recursos. Esto definitivamente afectaría la imagen del país, ya que nadie desearía invertir en un país donde se le asocie a este tipo de actos.

Por otro lado, el C de N. Teixeira manifestó que existen inconvenientes para demostrar como Estado, las acciones concretas frente a este delito. En el año 2016 se presentaron casos de pesca de arrastre en el litoral del departamento de Piura, dentro de las CINCO (5) millas medidas desde costa; sin embargo, y pese a que dichas acciones fueron detectadas y se intervino a los infractores, los cuales fueron denunciados ante el Ministerio Público, por cometer delitos tipificados en el Código Penal, hubieron consideraciones y ponderaciones por parte de este, por las cuales optaron por una aplicación gradual de las sanciones que correspondían ejecutar.

Es decir, decretaron que al ser consideradas también como faltas administrativas, que persigue y sanciona PRODUCE pero en la vía administrativa, debía primero agotarse esta última vía, y en caso que acciones futuras similares se presenten y no puedan ser “controladas” por la parte administrativa, recién ingresaría el Ministerio Público, como última acción para la aplicación de justicia. Se enfatizó que fue una

Este trabajo está sujeto a <https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/>

C. de N. Choy Kifox Arce Chiti

Asesor Metodológico: Dr. Joaquín Lombira Echevarría - Asesor Técnico: C.de N. José Chávez Campodónico

pésima señal para el sector, ya que se perdió la oportunidad de sentar precedentes sobre la posición del Estado sobre la pesca INDNR.

Asimismo el C de F. Zamora ha declarado que existen vacíos legales sobre todo relacionados a la llamada “Ley de interdicción en pesca ilegal”, que a la fecha resulta inejecutable y aprovechada por ciertos sectores informales. Esta situación más el problema ya mencionado, ha ocasionado algunas situaciones que han afectado la seguridad, principalmente en Talara y Tumbes, en los últimos años, siendo focos de conflictos sociales violentos que involucran en forma general a la Autoridades y en forma particular a la Autoridad Marítima.

Normas Punitivas

Asimismo como parte de la dimensión jurídica se realizó la siguiente pregunta a los entrevistados:

¿Cuál es su impresión sobre las normas punitivas que se realizan contra las personas naturales o jurídicas que realizan pesca INDNR?

La investigación ha abordado esta dimensión, ya que a partir de estas normas, se ejecutarán las acciones sancionadoras frente a la pesca INDNR, y en donde desde el punto de vista jurídico, los entrevistados manifestaron diferentes aspectos. El Valm. Gaviola indicó que la pesca INDNR es la tercera actividad económica más rentable en el mundo y amenaza contra la conservación efectiva y la ordenación de los recursos pesqueros, siendo por tanto imprescindible normas punitivas severas a los infractores. Los procedimientos administrativos son ineficientes e indulgentes respecto a las infracciones, lo que hace ineficaz el sistema de sanciones. El Calm. Romero resaltó también mejoras frente algunos excesos, por ejemplo, el reglamento de sanciones tuvo que sufrir cambios, porque donde antes había una misma sanción para un pesquero artesanal y para uno industrial, ahora las multas están en función a lo que percibe cada uno de estos actores, de esta manera no se desalienta la industria pesquera.

Mencionó además que las regiones deben establecer un mayor empuje para la regulación a la pesca artesanal. Para el caso de la pesca artesanal, se han establecido normas para evitar la pesca INDNR, como el caso de la anchoveta donde existen normas para la producción industrial y para el consumo humano directo y donde se trabaja en cuotas anuales. Del mismo modo existen cuotas para la extracción de otras



C. de N. Choy Kifox Arce Chiti

Asesor Metodológico: Dr. Joaquín Lombira Echevarría - Asesor Técnico: C.de N. José Chávez Campodónico

pesquerías como el jurel, la caballa, la anguila, bonito, la lisa, la pota, etc. Estas pesquerías son fiscalizadas en los puntos de desembarque, tanto para la industria como para el consumo y se trabaja de la mano también con el IMARPE.

El Dr. Gutiérrez coincidió en que las normas son adecuadas, pero deben aplicarse con mayor rigor, y estos esfuerzos deben ir de la mano con una estrategia de sensibilización de los grupos interesados, porque hay una marcada resistencia a ser formales, y estas personas están dispuestas a enfrentarse a la autoridad, aunque se destaca el mucho respeto que tienen a la Marina. De otro lado, manifiesta que PRODUCE ha emitido el D.L. 1393, que consiste en una norma de interdicción a través de la cual se están acciones efectivas en plantas ilegales de procesamiento de recursos hidrobiológicos, también sobre astilleros ilegales para detener la construcción de embarcaciones no autorizadas, evitar el uso de artes prohibidas y el desembarque en aquellos puntos que no están debidamente autorizados.

El Calm. Meier indicó que, la legislación Ecuatoriana y Chilena por ejemplo, tienen prohibido el ingreso a embarcaciones para avituallamiento y mantenimiento que hayan cometido pesca INDNR, no así en el Perú, en donde si existe esa facilidad. Esto permite que durante el tránsito, dicha embarcación realice pesca INDNR en el dominio marítimo, por ello la necesidad imperiosa del control. Indicó además que, se ha coordinado con PRODUCE el poder inspeccionar estas embarcaciones para sancionarlas y no dejarlas ingresar para el mantenimiento o avituallamiento. Asimismo, y a través de la red de información, se cuenta con la lista de embarcaciones que hayan hecho este tipo de pesca para también evitar sus actividades en el país.

El C de N. Teixeira presentó un caso, en el que una embarcación extranjera que ingresó a puerto peruano, tenía en sus bodegas Perico. Este hallazgo ocurrió cuando esta especie estaba en veda, sin embargo el Capitán de la nave manifestó que lo pescó en aguas internacionales, zona en la que no aplica la veda declarada por el Estado peruano; asimismo, indicó que éstos llevaban meses congelados. Ante ello se presentó el inconveniente de como determinar la procedencia y la fecha de captura de dicho recurso, lo que generó un problema para la aplicación de la norma punitiva. Las normas punitivas nacionales existen para el ámbito administrativo, así como en el penal, este último, asociado a temas medioambientales.



Este trabajo está sujeto a <https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/>

C. de N. Choy Kifox Arce Chiti

Asesor Metodológico: Dr. Joaquín Lombira Echevarría - Asesor Técnico: C.de N. José Chávez Campodónico

Bajo esta percepción, para el caso de la pesca artesanal, se presenta el inconveniente que las sanciones suelen tener una restricción de corte social, ya que bajo el pretexto de que proviene de personas de bajos recursos, se es permisible en muchos casos. En resumen, las normas existen, pero no se aplican en toda su extensión, debido a la informalidad en el sector artesanal. Es difícil identificar e imponer sanciones o, si estas son impartidas, caen en saco roto, por la dificultad en la cobranza de las mismas. Las sanciones deberían establecerse de manera gradual hasta la cancelación de los derechos adquiridos.

Por otro lado, el C de F. Zamora manifestó en líneas generales que la pesca INDNR, está tipificada en el Código Penal peruano como “extracción ilegal de especies hidrobiológicas”, notándose que los procesos, tanto fiscales como judiciales, llevan bastante tiempo. A ello se suma los procedimientos del Nuevo Código Procesal Penal, que hacen que muchos de los operativos de la Autoridad Marítima o Autoridades Pesqueras no lleguen a resultados punitivos penales o administrativos, debido a deficiencias en los medios probatorios. Por otro lado, a diferencia de sus procedimientos administrativos sumarios, la Autoridad Marítima no lleva una estadística de los fallos fiscales y judiciales al respecto, por lo que se desconoce con exactitud los resultados de sus esfuerzos, fuera de las sanciones administrativas que dicha autoridad impone.

Con respecto a pesca INDNR llevada a cabo puntualmente por embarcaciones ecuatorianas en aguas nacionales y viceversa, es interesante apreciar posiciones distintas ante el mismo punto. Para el C de F. Zamora, la Autoridad Marítima Peruana por lo general sólo lleva procesos administrativos (multas) sin hacer una denuncia penal, a diferencia de la Autoridad Marítima del Ecuador, que en los últimos años ha venido efectuando denuncias penales a pescadores peruanos en sus aguas, incluso con penas privativas de la libertad.

En cambio para el C de F. Rendón, en relación al intercambio de experiencias e información entre las capitánías de Puerto de Zorritos y Puerto Bolívar, se conoce que las sanciones aplicadas por las autoridades del Perú son severas en comparación con las aplicadas en el Ecuador. Así, mientras en el Perú la autoridad de pesca puede proceder con el decomiso de artes de pesca a los infractores, en el Ecuador no pasa de ser una sanción administrativa que puede tardar meses en hacerse efectiva en el mejor de los casos. Esto se da principalmente porque la Ley de Pesca aplicable en el Ecuador data de



C. de N. Choy Kifox Arce Chiti

Asesor Metodológico: Dr. Joaquín Lombira Echevarría - Asesor Técnico: C.de N. José Chávez Campodónico

la década de los 70, por tanto es un instrumento jurídico que no está a la par con la problemática actual.

Asimismo, el C de F. Rendón manifestó que en los actuales momentos está en proceso de revisión el proyecto de una nueva y moderna ley de pesca en Ecuador, y se estima que su contenido así como las sanciones que contempla serán disuasivas y contribuirán a desalentar la pesca INDNR. A criterio de un especialista, la aplicación de sanciones debe tener un carácter progresivo, con sanciones que van desde amonestaciones escritas hasta el decomiso de artes de pesca y la imposición de multas económicas fuertes en proporción al evaluó de las naves. En base a experiencias en la aplicación de la ley y el trabajo coordinado con la autoridad de pesca local, se puede afirmar que es necesario la aplicación de normas que contemplen sanciones severas a efectos de poder garantizar el apego a las leyes así como la explotación sustentable de los recursos marinos.

Dimensión Económica

Como se manifestó anteriormente una de las consecuencias que genera la pesca INDNR es la pérdida económica del país, y uno de los factores predominantes es la informalidad, que afecta el normal desenvolvimiento económico de la actividad pesquera, tanto en puestos de trabajo como en comercialización, impuestos, etc. En ese sentido, el Calm. Romero ha identificado, por ejemplo, que existe comercialización en ambos lados de la frontera entre Perú y Ecuador, tanto de exportación como de importación por la parte formal, de recursos pesqueros que han estado en veda, por lo que se estima que existe una pesca INDNR proveniente de un suministro informal.

Por ello la constante preocupación que implica el ámbito de seguridad para las autoridades competentes. Se precisa la necesidad de información sobre el balance entre recursos extraídos versus los comercializados. Se está trabajando actualmente en tener una trazabilidad del recurso pesquero, y países como EEUU o de la Unión Europea ya están solicitando documentos de esta trazabilidad. Perú ya está implementando certificados para ambas regiones sobre la procedencia del recurso para la exportación.

Para el C de N. Teixeira es una dimensión social-económica, vinculada a la informalidad en el sector artesanal, en particular al control y fiscalización de la cadena de comercialización de la pesca. Ésta inicia recién de manera formal, en la segunda fase de la cadena; se entiende que la primera fase corresponde a la extracción, arribo y venta



C. de N. Choy Kifox Arce Chiti

Asesor Metodológico: Dr. Joaquín Lombira Echevarría - Asesor Técnico: C.de N. José Chávez Campodónico

de lo capturado a un acopiador, en donde no se ha exigido por parte del Estado trazabilidad, formalidad, pago de impuestos, entre otras, que a cualquier otra actividad productiva, por más pequeña que sea, se le exige y fiscaliza.

Es, en la segunda parte de la cadena de comercialización, cuando un acopiador tiene productos hidrobiológicos que vender, y donde el Estado interviene con la exigencia de formalidades tributarias, sanitarias, operativas, etc. Es decir, se pierde una gran oportunidad de formalizar al sector y ampliar la base tributaria, reconocer derechos, controlar la sostenibilidad de los diferentes recursos, entre otros beneficios, si se exigiera la inclusión de la “primera fase” de la cadena productiva, en los controles que aplica el Estado. La informalidad es la causa de muchos problemas, y que a ello se suma la problemática de seguridad de las naves, las tripulaciones y sus operaciones.

Por otro lado, el Calm. Meier indicó que existen diversos delitos que forman una dinámica especial entre la frontera de Perú y Ecuador como el pillaje de bienes, donde por el lado ecuatoriano existe pillaje o robo del recurso hidrobiológico o embarcaciones, y por el lado peruano el robo de motores fuera de borda. A esto se puede sumar el tráfico de combustible y contrabando, que en suma, generan pérdidas económicas, sobre todo, para la zona fronteriza de ambos países.

Asimismo, el C de N. Teixeira resaltó que en algunas caletas de la zona norte del litoral peruano, los propios pescadores a través de sus diferentes formas asociativas, y en virtud del volumen de los recursos existentes, vienen autorregulando su captura y comercialización. Esta regulación, de precios principalmente, se da para mantener la ganancia, por la gran cantidad de oferta que existe actualmente en el recurso Pota.

El Dr. Adins manifestó la situación que para Perú y Ecuador representa la presencia de China. Como se mencionó, existe un temor frente a China y su presión económica, ya sea por la dependencia en créditos e inversiones por ambos países, existiendo ejemplos como la Maca, donde sabiendo INDECOPI que el Tíbet está por ser el primer productor de Maca en el mundo, no se hizo nada para neutralizar e impedir dicha situación, justamente por presiones de China, en un producto netamente oriundo del Perú.

Por otro lado para el Ms. Quesada existe una problemática asociada a los permisos de pesca donde por ejemplo, pescadores artesanales que obtienen permiso de pesca para el consumo humano directo de la anchoveta, al no comercializarla la venden a una



C. de N. Choy Kifox Arce Chiti

Asesor Metodológico: Dr. Joaquín Lombira Echevarría - Asesor Técnico: C.de N. José Chávez Campodónico

cadena productiva industrial, generando pérdidas económica para los que si obtienen los permisos correspondientes.

Dimensión Social

Como se ha venido manifestando, la pesca INDNR está relacionada íntimamente a la pesca informal, en ese sentido el Valm. Gaviola la pesca ilegal INDNR en el Perú y Ecuador pone en riesgo los medios de subsistencia de miles de personas, agravando la pobreza y contribuyendo a la inseguridad alimentaria. Esta situación, asimismo, da pie a que se pierdan oportunidades sociales y económicas a corto y a largo plazo.

El Calm. Romero, comentó que lamentablemente esta problemática siempre se atribuye a la tradición pesquera artesanal y milenaria, el famoso “siempre ha sido así”. Los gobiernos regionales, son los que emiten los permisos pesqueros, pero carecen de fiscalizadores y de personas que se dediquen a ello. Por eso se trabaja directamente con la Autoridad Marítima, para el control de zarpes y arribos, así como de supervisión de sus permisos de pesca.

En ese sentido, PRODUCE viene trabajando con cada una de las 11 regiones, por sus diferentes situaciones. Por ejemplo, en Tumbes se pesca a partir de la milla cinco con diferentes aparejos (bolichitos), y los artesanales a menos de cinco millas. En otras regiones a partir de la milla tres o cinco para los diferentes recursos. Y para los que pescan Atún a partir de la milla 10 hacia el oeste. La afectación social es muy fuerte, la pesca se ha transmitido de generación en generación, y a medida que se aumenta la regulación, ellos se ven afectados en lo que ellos creen es su derecho tradicional; entonces cuando son sancionados, se inician las quejas sociales.

El Calm. Meier indicó que en esta dinámica los pescadores artesanales generalmente buscarán al cardumen, y debido a las corrientes, cambios de temperatura, etc., el cardumen cambiará de dirección y los pescadores artesanales siguen esa variación incurriendo muchas veces en pesca INDNR. Como se ha manifestado para los pescadores el tema es ancestral y lo entienden como un derecho, sin importar la zona donde estén.

Como se mencionó, en algunas caletas y/o puertos de la zona norte del litoral, los pescadores a través de sus diferentes formas asociativas, regulan la captura máxima por



Este trabajo está sujeto a <https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/>

C. de N. Choy Kifox Arce Chiti

Asesor Metodológico: Dr. Joaquín Lombira Echevarría - Asesor Técnico: C.de N. José Chávez Campodónico

embarcación, tal como lo manifestó el C de N. Teixeira, con la finalidad de que los precios, que terminan pagándoles por sus productos, dejen algún margen de ganancia, ya que de no hacerlo, los gastos de inversión (víveres, combustible, hielo, mantenimiento, etc.) serían cubiertos con su propia pesca.

Asimismo, remarcó que, en el marco del proceso de formalización emprendido por el sector, así como por el reforzamiento en las medidas de control de las operaciones de pesca, naves y gente de mar; se genera un rechazo natural por parte de los pescadores artesanales, ya que han estado acostumbrados a trabajar en la informalidad, objetando las medidas emprendidas por el Estado. Mantienen el argumento que el derecho al trabajo, sin importar el cómo, prima sobre cualquier consideración, lo que genera un gran problema social y ocasiona coyunturas políticas inadecuadas.

Finalmente, el Dr. Adins indicó tomar en consideración el análisis de Putnam, quien señaló que cuando se negocian acuerdos internacionales, se deben realizar en dos mesas, una mesa de negociación interna para tratar los temas de demandas sociales, sindicatos, empresas etc. y otra de negociación internacional. De esta forma se puede ver como se relacionan muchas veces las políticas públicas con los diversos actores internos y la política internacional y su comportamiento. Alertando que en esta circunstancia, se puede presentar una situación ambigua, ya que uno puede negociar un acuerdo internacional pero que no tiene un consenso nacional o viceversa.

Dimensión Medio Ambiental

El Valm. Gaviola manifestó que en el Perú aún no se cuenta con datos oficiales de degradación y fragmentación de la diversidad biológica marina, causados por la pesca INDNR. En un principio los esfuerzos han estado enfocados en estimar la magnitud de la pesca ilegal, dirigidos principalmente a la pesca industrial de anchoveta, habiendo estudios de diferentes autores que han reconstruido las capturas en diferentes años, indicando que las mismas son hasta en 20% mayores a las reportadas oficialmente.

El Calm. Romero resaltó que el Perú es considerado como un país que tiene una muy buena regulación en materia de recurso pesquero, porque también el país es privilegiado por tener recursos que no existen en otros países, y donde se destaca los esfuerzos por la sostenibilidad. Por otra parte, el Calm Meier destacó que es preciso



C. de N. Choy Kifox Arce Chiti

Asesor Metodológico: Dr. Joaquín Lombira Echevarría - Asesor Técnico: C.de N. José Chávez Campodónico

comprender que no existen límites marítimos para la dinámica del recurso hidrobiológico. El cardumen se mueve hacia dónde va la corriente, generalmente buscando zonas frías. Donde haya condiciones de temperatura y salinidad adecuadas, habrá cardumen del tipo adecuado para esas condiciones.

Existen algunos estudios señalando que la pesca INDNR ha ocasionado la disminución de la población de ciertos tipos de pesquerías. Para el C de N. Teixeira la situación que hoy se vive en materia medioambiental tiene como referencia medible, la cantidad de especies hidrobiológicas disponibles en el ámbito marítimo. Desde hace varios años el esfuerzo pesquero nacional se encuentra sobredimensionado, en virtud de ello, poco a poco se ha ido prohibiendo el ingreso de nuevas naves pesqueras.

Sin embargo, indicó también que, una realidad existente, es la problemática de la construcción ilegal de este tipo de naves, las mismas que no solo aumentan el esfuerzo pesquero sobre una biomasa en el límite de su sostenibilidad, sino respecto a la madera que se utiliza para la construcción de las mismas, ya que en la mayoría de casos es madera que se comercializa ilegalmente, obteniéndose de lugares donde su extracción está prohibida o es controlada.

Por otro lado, también mencionó el enfoque sanitario, y que actualmente las pesquerías deben garantizar un adecuado manejo de la cadena de frío en todo el proceso de transporte y comercialización, esto se acredita con la certificación que emite el SANIPES; sin embargo, para el caso de la pesca artesanal, son pocas las embarcaciones que cumplirían con contar con dicha certificación.

El Dr. Adins consideró que existe una paradoja a nivel internacional, si bien hay una concientización a nivel mundial para hacer frente al cambio climático, pero a la vez existen proteccionismos y nacionalismos de ciertos países. Esta complejidad hace que, por más que un país tenga una política frente a una determinada amenaza, si los demás países no la tienen o no creen en ella, demás está que esto se haga, porque no va a dar resultados. Se ve por ejemplo que EEUU y Brasil niegan por ejemplo la afectación del cambio climático. La última conferencia sobre cambio climático, no obligó a ningún país a cumplir metas en el futuro, y ya existe conocimiento que de no hacerse algo, se pueden tener consecuencias graves dentro de 10 años.



C. de N. Choy Kifox Arce Chiti

Asesor Metodológico: Dr. Joaquín Lombira Echevarría - Asesor Técnico: C.de N. José Chávez Campodónico

Población de peces transfronterizos y altamente migratorios

Uno de los puntos que se tomó como parte de la presente investigación es la situación de la población de peces transfronterizos y altamente migratorios como parte de la necesidad de la conservación de estos en base al marco internacional. En ese sentido se hizo la siguiente pregunta a los entrevistados:

Explique Ud. ¿cómo considera que ha afectado la pesca INDNR a las especies transfronterizas y a la sostenibilidad de la biomasa marina entre Perú y Ecuador?

El Valm. Gaviola manifestó que la tendencia observada en el campo, indica que la mayoría de especies de peces de alto valor comercial como “pampanitos”, “sierras”, “meros”, “cherelas”, y “corvinas” se encuentran cada vez más escasas. Es decir que, en Cancas y Zorritos, ha ocurrido la sucesión de especies marinas, como la “cabrilla”, el “robalo”, los “meros”, los “barbudos”, “chiris” y “lomos negros” que han tomado la posta convirtiéndose, aunque con bajo precio, en los más abundantes temporalmente. Sin embargo, hasta la actualidad no se cuenta con estimados de los valores reales de la pesca INDNR, por lo tanto, no se puede estimar si estos cambios pueden deberse a este tipo de actividades y/o que tanto pueden estar afectando a la sostenibilidad de los recursos marinos.

El Calm. Romero ha manifestado que PRODUCE trabaja de la mano con IMARPE para conocer el comportamiento del recurso y poder establecer las vedas que permiten proteger la sostenibilidad del mismo. Mencionó, para tomar en consideración, que las temperaturas y salinidad no son iguales entre Perú y Ecuador, ni con Chile. Por lo que cuando hay veda en el país, no necesariamente hay en los otros países limítrofes, por lo que el desove no se hace en el mismo periodo. Un caso sucede con el perico o caballa que no están en veda en las mismas fechas.

Para el Dr. Gutiérrez hay tres principales recursos transfronterizos que son aprovechados tanto en Perú como en Ecuador: las diversas especies de atunes, la merluza y el perico o Mahi Mahi. Las dos primeras son pesquerías bien reguladas, y aunque hay unos problemas, éstos no ponen en peligro la sostenibilidad de las especies. Pero en el caso del perico o Mahi Mahi, se tiene un problema de informalidad, no sabiéndose con exactitud cuántas embarcaciones hay, y se sabe que esta misma flota (una parte de ella) captura calamar gigante.



C. de N. Choy Kifox Arce Chiti

Asesor Metodológico: Dr. Joaquín Lombira Echevarría - Asesor Técnico: C.de N. José Chávez Campodónico

El problema que existe es que se acusa a esta flota de cazar delfines para tener carnada para la pesca de perico, sin embargo, no se tiene información sobre eso. La NOAA de los EEUU ha advertido que al 2021 no se importarán pescados o mariscos de países donde no sean efectivas las normas de protección a especies como los delfines. Y EEUU es el principal de mercado de destino para el perico, y podrían verse afectadas también otras exportaciones como la pota, anchoveta y concha de abanico.

Por otro lado, el C de N. Teixeira manifestó que faltan marcos normativos y reglas comunes para ambos países para el aprovechamiento sostenible de los recursos. Esto habría afectado la sostenibilidad de varias especies que se tienen en común. Un factor que aún no se ha ponderado, es la afectación de la presencia de la gran flota de origen asiático operando fuera de las aguas del dominio marítimo de ambos países. La extracción de grandes cantidades de calamar gigante por parte de dicha flota y su efecto sobre la cadena alimenticia del resto de recursos existentes en esta parte del Océano Pacífico.

Los grandes pesqueros tienen actualmente los medios necesarios para la pesca en altamar, y los pesqueros de origen asiático no son iguales a los pesqueros industriales y artesanales que se ven en Perú y Ecuador; son más amplios y esto debido a que van a la búsqueda de las especies transfronterizas y altamente migratorias, por lo que se habla ya, de la importación de una nueva amenaza para ambos países.

En ese sentido el C de F. Zamora indicó que para el caso peruano, son pocos los recursos que cuentan con regímenes de ordenamiento pesquero, basados en disposiciones dadas por los Organismos Regionales de Pesca. Para el caso del atún, el Perú no cuenta ni con una gran flota ni con volúmenes de captura importantes por lo que en su mayoría son buques pesqueros extranjeros los que realizan este tipo de pesca. Sin embargo, se desconoce si hay estudios o reportes que sustenten la afectación negativa, para ese caso puntual. Para el caso del jurel, el Perú ha aumentado su volumen de captura precisamente porque tiene un incremento de la biomasa de dicha especie, por lo que se entiende que la pesca INDNR no la habría afectado.

El Dr. Ganaphatiraju indicó que es necesario contar con adecuada información de stocks del recurso para determinar mejor la apreciación de las consecuencias causadas de la pesca INDNR sobre estas poblaciones de peces.



C. de N. Choy Kifox Arce Chiti

Asesor Metodológico: Dr. Joaquín Lombira Echevarría - Asesor Técnico: C.de N. José Chávez Campodónico

Dimensión Seguridad

El ámbito de seguridad es el que más toma relevancia en este aspecto y en el que más se trabaja pese a la limitación de recursos para su trabajo efectivo. El Calm. Romero mencionó que en la parte formal se han detectado importaciones y exportaciones de recursos hidrobiológicos que han estado en veda, y en la parte informal el traspaso de embarcaciones ilegales. Por ello, PRODUCE ha apostado por inversiones con la Marina de Guerra del Perú, para poder vigilar y controlar las embarcaciones mediante un radar de apertura sintética en Puerto Pizarro, Tumbes. Con ello, se vigilarán tanto las embarcaciones que traspasen la frontera, como las que efectúan sus actividades.

Asimismo, indicó que en Ecuador han tenido problemas para que la Autoridad Marítima se comuniquen con su sector pesquero, por lo que requieren mayor articulación para el intercambio de información vital para el combate a la pesca INDNR. La falta de información ha hecho que muchas veces no se tenga conocimiento de lo que sucede en el ámbito marítimo. Por ello, y tal como coincidió también el Calm. Meier, sobre la necesidad de tener intercambio de información en tiempo real y oportuno; manifestando además otra problemática, y es contar con los medios adecuados para hacer frente, por ejemplo, a los pesqueros de alto bordo, los cuales requieren de embarcaciones más grandes y adecuadas, sobre todo porque el personal no es cooperante y se ha visto que los medios actuales no son los más adecuados.

El C de N. Teixeira resaltó un tema para consideración, y es el relacionado a un caso presentado en Ecuador, cuando el año 2018 inspeccionaron una “embarcación de carga” que contenía aletas de tiburón, pero como la embarcación no era la que pescó, existieron inconvenientes respecto al tratamiento del caso, ya que las medidas establecidas se encuentran relacionadas a las naves pesqueras y sus operaciones.

Mencionó también, que en el tema de seguridad están los delitos asociados como el pillaje, robo, etc. Un punto a destacar es el narcotráfico, delito que se asocia a la pesca, dada la gran informalidad existente en el sector artesanal, pero la impresión es que las organizaciones relacionadas al Tráfico Ilícito de drogas (TID) utilizan las naves como plataformas para realizar esta actividad; precisando que, no es común ver pescadores que se dediquen a este delito; son las organizaciones quienes se encargan de la operación de éstas naves para sus actividades ilícitas.



C. de N. Choy Kifox Arce Chiti

Asesor Metodológico: Dr. Joaquín Lombira Echevarría - Asesor Técnico: C.de N. José Chávez Campodónico

4.1.2 Análisis de la valoración de profesionales y expertos sobre el cumplimiento del Plan INDNR, tanto en el Perú y en Ecuador, desde su suscripción en el año 2001 hasta el 2019.

De acuerdo a lo manifestado por los entrevistados, en general no se conoce a cabalidad el PAI- INDNR, pero si se entiende que ha existido una consecución de acciones desde su entrada en vigor, principalmente por la parte legal que va en el mismo sentido que el plan promovido por la FAO. En el caso del Perú, el encargado de implementar el PAI es el PRODUCE que actúa con otros actores entre ellos la Autoridad Marítima.

Tanto el Dr. Ganaphatiraju como el C de F. Zamora coincidieron en que es difícil evaluar la efectividad de las regulaciones del PAI tanto en Perú como en Ecuador, ya que ambas se remontan al 2005, y desde entonces no hay informes anuales o de implementación en monitoreo, control y vigilancia o informes de inspección pesquera de agencias gubernamentales para verificar cuán efectivamente fueron las reglas relacionadas con el PAI, aplicada tanto en los sectores de la pesca comercial, como de pequeña escala, para los aspectos de la pesca INDNR.

Para el caso del Perú, el C de F. Zamora indicó que se publicó el Plan de Acción Nacional (PAN-INDNR 2005), el mismo que necesita de una actualización, tanto por motivos legales como tecnológicos. No obstante, si se viene cumpliendo de manera eficiente, únicamente para el control de la flota pesquera industrial nacional, debido al Sistema de Seguimiento Satelital (SISESAT) instalado a bordo de dichas embarcaciones, y la verificación de descarga de los productos hidrobiológicos por parte de inspectores acreditados.

Por otro lado, también indicó que dicho Plan tiene muchas limitaciones respecto al control y vigilancia de la flota artesanal nacional, así como respecto a las embarcaciones pesqueras extranjeras que se puedan encontrar incumpliendo la normatividad nacional. Para el primer caso, hay unos vacíos legales para las construcciones de embarcaciones clandestinas que terminan extrayendo ilegalmente los recursos, a pesar de los últimos esfuerzos hechos por el Estado, que al momento vienen cayendo en saco roto (la llamada Ley de interdicción en pesca ilegal, y el incumplimiento a la exigencia de SISESAT para embarcaciones artesanales). Para el segundo caso, las limitaciones tecnológicas, así como la gran extensión del territorio



C. de N. Choy Kifox Arce Chiti

Asesor Metodológico: Dr. Joaquín Lombira Echevarría - Asesor Técnico: C.de N. José Chávez Campodónico

marítimo hacen que no haya un adecuado control y vigilancia de la flota pesquera extranjera. Para esto último y por experiencia del entrevistado, la presión general de la pesca INDNR en el Perú, de manera abierta, se encuentra sobre buques asiáticos que ingresarían desde Alta Mar, situación que hasta la fecha no ha sido probada con exactitud, por lo menos en los últimos TRES (3) años.

Las acciones de la Autoridad Marítima vienen siendo básicamente el control (registro de embarcaciones) y la vigilancia de ciertos espacios marítimos, por lo general de manera individual. Dichas acciones son muy limitadas por temas logísticos y de presupuesto, basadas en patrullajes con Unidades Guardacostas con ciertas limitaciones. Muchas veces los patrullajes se han ejecutado con Unidades tipo Patrulleras de Costa, resultando ineficientes. Por otro lado, falta una mayor interacción con fiscalizadores de PRODUCE y también existe una carencia de inteligencia operativa necesaria para el planeamiento.

En el caso de Ecuador, el C de F. Rendón indicó que el instrumento base para prevenir, desalentar y eliminar la Pesca INDNR se configura en la Ley de Pesca y Acuicultura (1974). Esta norma jurídica ecuatoriana data de la década de los años 70. Cuenta con articulados que, si bien contiene medidas de regulación de la actividad pesquera como tal, su articulado en la parte coercitiva es bastante endeble. Un proceso administrativo derivado de una infracción pesquera puede extenderse por algunos meses. Esto en parte se debe a la existencia de un esquema centralizado de Gestión de la Autoridad de Pesca, con presencia en los principales puertos, pero sin la infraestructura necesaria ni la potestad para los funcionarios de las diferentes localidades para tomar decisiones o imponer sanciones.

Esto le ha significado un revés al Ecuador ante la Unión Europea (UE) que al considerar que el articulado de la Ley de Pesca no disuade la Pesca INDNR, ha emitido una tarjeta amarilla al País en octubre del presente año. Esto significa que para la UE el Ecuador podría ser catalogado como un país renuente a combatir la pesca INDNR y de continuar la situación, los productos pesqueros del Ecuador podrían ser impedidos de ingresar al mercado Europeo. Con el fin de evitar esta situación, a finales del año 2018, Ecuador adoptó el Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto para luchar contra la pesca INDNR.

En base a lo indicado, se afirma que acorde a instancias internacionales, el Ecuador no ha hecho los esfuerzos necesarios para desalentar la pesca ilegal. Sin



C. de N. Choy Kifox Arce Chiti

Asesor Metodológico: Dr. Joaquín Lombira Echevarría - Asesor Técnico: C.de N. José Chávez Campodónico

embargo, está en el camino de revertir la situación en la que se encuentra, a través de la aprobación de una nueva y moderna Ley de Pesca y Acuicultura, actualmente en análisis en su Asamblea Nacional.

El Calm. Meier señaló además que la pesca INDNR se puede tratar como la importación de una amenaza. Por ejemplo, el que vengan pesqueros de otros países a realizar actos ilegales, puede considerarse dentro de ese aspecto, por el grado de complejidad que se tiene. Se considera a esta pesca ilícita como un problema global; por ello, se resalta la necesidad de saber lo que es Conciencia del Dominio Marítimo, donde no existen fronteras, donde se debe conocer lo que existe en la totalidad del área marítima de influencia en ambos países para compartir información y combatir las amenazas.

Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto (AMERP)

Una de las acciones más concretas en los últimos años es la incorporación al Acuerdo sobre Estado Rector de Puerto para la lucha contra la pesca INDNR. En ese sentido se incorporó como parte de las preguntas la siguiente:

Recientemente el Perú se suscribió al Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto para luchar contra la pesca INDNR. ¿Cuál es su apreciación sobre este Acuerdo recientemente firmado sobre la base del Plan de Acción Internacional contra la pesca INDNR?

El Valm. Gaviola mencionó básicamente que, este acuerdo ha sido creado para impedir que el pescado capturado ilegalmente llegue a los mercados internacionales a través de los puertos, lo cual es una forma de combatir estas prácticas. Sin embargo, el principal problema en Perú es cómo hacer que se cumplan y respeten las medidas de regulación que existentes. Es de vital importancia que se refuerce el control de vigilancia de capitania y los fiscalizadores en los puertos. Puesto que sin una correcta vigilancia y/o fiscalización este tipo de acuerdos no tendrían mayor eficacia.

Para el Calm. Romero el Perú ha querido formar parte del Acuerdo sobre Estado Rector de Puerto desde el 2010, pero recién en el 2017 es que se logra ingresar a dicho acuerdo. Varias son las instituciones que se han sumado a este encargo como son la Cancillería, la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT), la Autoridad Marítima, PRODUCE, la Autoridad Portuaria Nacional (APN), y finalmente la Ventana



C. de N. Choy Kifox Arce Chiti

Asesor Metodológico: Dr. Joaquín Lombira Echevarría - Asesor Técnico: C.de N. José Chávez Campodónico

Única de Comercio Exterior (VUCE). Mediante la VUCE se gestionan los trámites de avituallamiento de cualquier embarcación nacional o internacional, por ello importante su participación en esta gestión.

Destacó también el interés que existe en tratar de implementar la norma, por parte de ambos países, por lo que se desarrolló un taller binacional de cooperación entre las autoridades involucradas en la fiscalización pesquera de ambos países, principalmente de los ministerios encargados de la pesca, autoridades marítimas, y representantes de la FAO.

En ese sentido, el Calm. Romero ha resaltado la necesaria articulación para poder fiscalizar a estas embarcaciones, por ello se han establecido procedimientos para pasar inspecciones, los mismos que están por oficializarse a través de un Decreto Supremo en el lado peruano. Se han recibido capacitaciones a nivel internacional, todos relacionados a la FAO, para poder implementarlo de la mejor forma. Es una muy buena medida, y que ha servido para planear procedimientos, sobre todo en la inspección a embarcaciones de bandera extranjera, y de esta forma impedir su ingreso, si hubieran estado inmersos en la pesca INDNR. En el marco de la cooperación que existe a nivel regional, se indica la creación de un portal electrónico para intercambiar información sobre pesca INDNR, desde procedimientos, marco legal, y otros que permitan intercambiar información.

El Dr. Gutiérrez ha manifestado que PRODUCE viene liderando la Secretaria Técnica para la Red de Intercambio de Información y experiencias entre países de América Latina y el Caribe para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal no declarada y no reglamentada (INDNR): Chile, Costa Rica, Panamá, Ecuador, Colombia, Estados Unidos y España. La estrategia es negarle el uso de algún puerto a las embarcaciones que se encuentren en las listas negras relacionadas con la pesca ilegal. Además participan como países invitados Argentina, El Salvador, Guatemala, México, República Dominicana y Uruguay. El enlace a la página web de la red es el siguiente: <http://www.redpescaindnr.gob.pe/>

En el marco de la implementación del Acuerdo del Estado Rector del Puerto como parte del PAI, el C de N. Teixeira abordó la problemática en la capacitación que deben seguir los inspectores y saber lo que deben realizar para efectivamente combatir la pesca INDNR, inclusive si la embarcación cuenta con todos los documentos en regla,



C. de N. Choy Kifox Arce Chiti

Asesor Metodológico: Dr. Joaquín Lombira Echevarría - Asesor Técnico: C.de N. José Chávez Campodónico

poder verificar si ha realizado pesca no declarada o no reglamentada y no solamente ilegal. Cada una de estas dimensiones tiene criterios con cursos de acción diferentes para cada uno de ellos.

Esto permitirá reforzar el trabajo que a nivel de Estado se viene haciendo sobre la materia. Los campos en los que debería ahondarse se relacionan al manejo de los equipos de navegación de abordaje, técnicas de pesca de las especies más frecuentes en esta zona del Pacífico, etc., los registros de inspección portuaria, las incautaciones de especies marinas de contrabando y los registros de inspección para la pesca extranjera y los buques frigoríficos podrían indicar la implementación de esta regulación.

Para el C de F. Zamora si bien es cierto que dicho acuerdo ha sido suscrito por el Perú, hasta la fecha, no se ha implementado de forma oficial (Como se mencionó se estaría a la espera del Decreto Supremo). Indicó que durante el presente, los Capitanes de Puerto del Perú, han recibido la orden verbal de ejecutar dichas inspecciones, sin embargo, aún no hay nada oficial al respecto. Existen las dudas por parte de los inspectores y no hay directrices claras ni un criterio unificado, dejando al buen juicio de cada Capitán de Puerto en su accionar. Se desconoce si se ha llevado hasta la fecha alguna inspección de ese tipo.

Por otro lado, manifestó que serían temas importantes a tratar tanto en la capacitación a los inspectores como en conocer la forma de registro y la entrega de los resultados de dichas inspecciones, considerando que las inspecciones se realizarían a buques que pescan en varios países y a los cuales les interesaría conocer dicha información. Se precisa la necesidad de realizar un mejoramiento interno de las normas internacionales vigentes que el Perú ha suscrito.

Para el C de F. Rendón, en Ecuador una de las principales amenazas en el ámbito marítimo es la presencia de flotas pesqueras de bandera extranjera que realizan pesca INDNR. Recientemente se produjo la detención de una embarcación de bandera China con aproximadamente 300 toneladas de peces propios del ecosistema de la Zona Marina Protegida de Galápagos. Así también, recientemente los sistemas de vigilancia han permitido detectar la presencia de flotas de pesca de bandera extranjera en las proximidades del área en mención.

La vasta extensión marítima sobre la cual el Ecuador tiene derecho a explotar sus recursos en función de lo establecido en la Convención de las Naciones Unidas sobre el



Derecho del Mar (CONVEMAR), da cuenta de una cantidad formidable de recursos, sobre los cuales el estado es responsable de garantizar la explotación sustentable en beneficio de sus connacionales.

Por otro lado, las flotas extranjeras de pesca cuentan con fuentes de financiamiento que permiten la operación de éstas fuera de sus límites marítimos por periodos prolongados. Amenazas de esta naturaleza requieren el compromiso de los estados en un esfuerzo único regional o global para desalentar la actividad de la pesca INDNR, restringiendo la provisión de insumos logísticos y la puesta en práctica de otras medidas que desalienten esta actividad. En el ámbito interno, el cumplimiento de las acciones contempladas en el Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto, contribuye a garantizar el acceso de las capturas de la flota ecuatoriana a mercados como el de la Unión Europea, principal destino de la pesca de la flota ecuatoriana y a una explotación controlada de los recursos marinos vivos.

4.1.3 Análisis de la valoración de profesionales y expertos sobre el comportamiento de las relaciones internacionales entre Perú y Ecuador en el ámbito marítimo, en el periodo 2014-2019.

Es importante señalar que todos han coincidido en las buenas relaciones que existen actualmente entre Perú y Ecuador. El Dr. Adins ha señalado además que existe un vínculo en relación al tema de la pesca que data de los años 50, que presupone la Declaración de Santiago de 1952 sobre el desarrollo de los recursos hidrobiológicos, y no solamente con Ecuador sino también con Chile. También manifestó que tuvieron, como uno de sus puntos, la problemática de buques pesqueros de Estados Unidos y también con flotas europeas. Este es un buen antecedente a tomar en consideración, porque hubo acuerdos internacionales para hacer frente a estas amenazas desde aquella época.

Resaltó en adición, que con la firma de paz de Ecuador en 1998, al zanjarse la problemática fronteriza, se abrieron paso para los diferentes acuerdos que hoy se tiene con dicho país, más aun con el acuerdo de límites marítimos en la última década, quedaron zanjados todos los puntos con Ecuador. Se ha implementado la plataforma del Gabinete Binacional en donde parte de sus ejes son el medio ambiente y la seguridad, sobre todo con referencia a la seguridad multidimensional. Esta sería una buena plataforma para comenzar algún futuro acuerdo, y que luego las partes técnicas



C. de N. Choy Kifox Arce Chiti

Asesor Metodológico: Dr. Joaquín Lombira Echevarría - Asesor Técnico: C.de N. José Chávez Campodónico

desarrollen más el tema. Es preciso señalar que fue el primer gabinete para el Perú con un país fronterizo. Al hablar el mismo idioma, tener la misma idiosincrasia, la misma situación social de los pescadores, etc. se podrán establecer mejores entendimientos para la lucha contra las diferentes amenazas en el ámbito marítimo.

EL Calm. Meier ha destacado que siempre han existido mecanismos de seguridad colectiva, para temas de seguridad, partiendo del CODEFTRAMI, plan que controlaba las rutas del tráfico marítimo frente a las amenazas de la guerra fría. Hoy en día dichos acuerdos han devenido en acuerdos regionales para el control marítimo como la Coordinación de Áreas Marítimas para el Pacífico Sur (CAMPAS). Por ello la necesidad de cambiar a rutas de protección por áreas de protección y poder analizar las amenazas que ella incluye.

El Dr. Gutiérrez destacó que, tanto Perú como Ecuador son parte del Organismo Regional de Ordenamiento Pesquero para el Pacífico Sur (OROP-PS), y también lo son de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT). También son parte de la Comisión Permanente para el Pacífico Sur (CPPS). Es decir que hay mucha interacción entre ambos países en materia pesquera. Además, Perú y Ecuador están desarrollando un proyecto de 5 años financiado por el fondo mundial ambiental (GEF) para fortalecer la gobernanza y la sostenibilidad de los recursos pesqueros costeros, además de la cooperación existente entre las instituciones científicas de ambos países que monitorean los recursos hidrobiológicos.

El Calm. Romero precisó por ejemplo que Perú da permisos a la flota atunera ecuatoriana, con el atún que es transzonal, ya que se realiza para poder fomentar la industria atunera peruana. Las embarcaciones industriales ecuatorianas pescan y deben dejar el 30% del recurso en un puerto de desembarque peruano, para comercializarse y así se fomenta la actividad. Asimismo, se está implementando la norma para que el 30% de los tripulantes de cubierta, que realicen trabajos manuales, sean peruanos.

Asimismo el Calm. Romero ha precisado que, como parte de los acuerdos internacionales existentes, las embarcaciones deben mantener encendido el sistema de posicionamiento satelital AIS y así conocer su posición. Indicó que este año se ha presentado una situación atípica con aproximadamente 280 embarcaciones de origen asiático principalmente desde el mes de abril hasta la fecha, realizando faenas de pesca más allá de las 200 millas. En esta línea remarcó que se vienen ejecutando



C. de N. Choy Kifox Arce Chiti

Asesor Metodológico: Dr. Joaquín Lombira Echevarría - Asesor Técnico: C.de N. José Chávez Campodónico

procedimientos para el intercambio de información en tiempo real que permitan obtener mejores resultados contra la pesca INDNR.

Para el C de F. Rendón, los encuentros bilaterales en temas de seguridad, se mantienen con agendas de trabajo en los diferentes niveles. La Capitanía de Puerto Bolívar ha venido trabajando en actividades coordinadas de control en las zonas marítimas de cada jurisdicción con la Capitanía de Puerto de Zorritos. Adicionalmente, en temas de pesca INDNR se han implementado canales de intercambio de información que han servido para alertar sobre temas de pesca no autorizada por parte de embarcaciones de bandera ecuatoriana o peruana.

Estos reportes han servido de base para adoptar acciones pertinentes en las capitanías en contra de infractores. Aparte, se ha evidenciado la existencia de problemáticas similares en las respectivas jurisdicciones, como es la pesca de barcos industriales en zonas de pesca de uso exclusivo para pesca artesanal. En este sentido las acciones tomadas por parte de las autoridades competentes son similares.

El C de N. Teixeira ha remarcado que existen compromisos asumidos a nivel Estados Mayores entre las Armadas de ambos países, en donde se señalan la implementación de Policía Marítima en zona de frontera de manera paralela. Actualmente se llevan a cabo patrullajes marítimos combinados en zona de frontera, cada país dentro de sus aguas jurisdiccionales, esperando que esta primera experiencia mejore la seguridad en general de dicha zona y se logre con el tiempo un mejor control en la misma.

En ese sentido, coincide con el C de F. Zamora indicando que, de esta manera se busca demostrar de cara a las personas que se dedican a acciones al margen de la norma, que tanto la Autoridad Marítima peruana como la ecuatoriana, vienen trabajando de manera coordinada y que de requerirse, existen los mecanismos y canales establecidos para actuar de manera articulada.

4.1.4 Formulación de los criterios políticos, jurídicos, económicos, sociales, ambientales y de seguridad en el marco de la política internacional, que permitirán establecer un Acuerdo bilateral entre Perú y Ecuador sobre la base del Plan de Acción Internacional, para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR).



Este trabajo está sujeto a <https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/>

C. de N. Choy Kifox Arce Chiti

Asesor Metodológico: Dr. Joaquín Lombira Echevarría - Asesor Técnico: C.de N. José Chávez Campodónico

Cada uno de los profesionales y expertos entrevistados, pudieron dar criterios generales y específicos para establecer un Acuerdo entre Perú y Ecuador para el combate de la pesca INDNR. Es interesante apreciar que, más allá de las normas establecidas a nivel internacional y nacional, existen todavía vacíos que por la dinámica cambiante de la actividad pesquera, la tecnología, el cambio ambiental, el aspecto social, etc., deben ser analizados constantemente para el buen ordenamiento y sostenibilidad del recurso hidrobiológico. A continuación se sintetizan los criterios planteados por los profesionales y expertos entrevistados:

Criterios Políticos

- i. Proponer que dicho acuerdo se realice a través del gabinete binacional, con la voluntad política de ambos países para el cumplimiento real y efectivo. El gabinete es una excelente plataforma por la variedad de actores que intervienen. No solamente se involucra a los presidentes, sino ministros y asesores. Involucrar más actores, entre ellos a los militares, permite ver otras alternativas para la solución de los problemas planteados. Tiene que haber una medición post acuerdo para ver en que se avanzó, como se hace en los gabinetes binacionales (Dr. Adins).
- ii. Involucrar a los gobiernos regionales y locales que estén involucrados directamente como Tumbes, Piura, Lambayeque, etc., para el caso peruano y de igual forma para el caso ecuatoriano, según corresponda y así poder llegar a los centros de abastos para que no se comercialicen productos provenientes de la pesca INDNR (C de N. Teixeira, Dr. Adins).
- iii. Establecer políticas de intercambio de información, en materia jurídica y de procedimientos para poder realizar con efectividad el combate a la pesca INDNR. Establecer una de línea directa entre una agencia nodal en cada país para discutir temas de implementación de este acuerdo, podrían proporcionar datos valiosos para este aspecto (Calm. Romero)
- iv. Las relaciones interestatales y las políticas pesqueras gubernamentales (licencias, presupuesto para patrullas, etc.) en ambos países para implementar este acuerdo bilateral deben ser anualmente medibles para conocer el progreso a medida que los gobiernos cambian cada 4-5 años en cada país, seguido de un cambio en la política pesquera que se incline, ya sea hacia la protección de recursos o a la extracción de los mismos (Dr. Ganapathiraju).

Este trabajo está sujeto a <https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/>

C. de N. Choy Kifox Arce Chiti

Asesor Metodológico: Dr. Joaquín Lombira Echevarría - Asesor Técnico: C.de N. José Chávez Campodónico

- v. Estandarizar procedimientos, sanciones similares, vedas conjuntas, mejoras en los sistemas de vigilancia y control de las naves así como en los puntos de descargas (C de N. Teixeira).
- vi. Es necesario elaborar un estudio base, en ambos países, a fin de conocer la situación actual de la pesca INDNR. El objetivo central que se busque en el acuerdo se encuentre en la agenda de los tomadores de decisiones, para ello, el estudio de línea base de cada uno de los puntos de vista es importante y sustentará su conveniencia (C de F. Zamora).
- vii. Sobre la base del AMERP, se considera importante su inclusión en las agendas binacionales fronterizas que se desarrollan con el Perú. Este instrumento garantiza que se dé el tratamiento apropiado a nivel político para que se asuma como compromiso de estado y de ahí se emitan los lineamientos a los entes técnicos para el desarrollo de un plan que acoja las necesidades y problemática de ambos países (C de F. Rendón).
- viii. Deben establecerse acuerdos que permitan abrir los límites fronterizos, tal como se hace en la comunidad europea donde los patrullajes son conjuntos y se pasan los límites establecidos para capturar al infractor, justamente porque el recurso transzonal viaja de acuerdo a las condiciones del mar y eso es dinámico (Calm. Meier).
- ix. Para una negociación internacional sería bueno tomar en consideración el caso de actores internacionales como China, para que en un futuro y en la medida de lo posible, realizar una negociación en bloque frente a esta situación, tal como se mencionó y se hizo en la década del 50 frente a la problemática de los pesqueros internacionales (Dr. Adins).

Criterios Jurídicos

- i. Emplear las normas internacionales como la Convención de Viena para una futura celebración de tratados, así como normas nacionales y medidas de ordenamiento pesquero acorde con los instrumentos internacionales (Valm. Gaviola).
- ii. Considerar el emplear herramientas técnicas legales para la pesca artesanal y no diferentes medios que afecten el recurso. El Estado peruano debe regular todo lo que se refiere al recurso pesquero, ya se han regulado la anchoveta, el jurel, la caballa,



C. de N. Choy Kifox Arce Chiti

Asesor Metodológico: Dr. Joaquín Lombira Echevarría - Asesor Técnico: C.de N. José Chávez Campodónico

- pero falta regular otros, y es necesario hacerlo para evitar confrontaciones sobre todo con la parte social (Calm. Romero).
- iii. Es preciso modificar las normas para poder evitar que las embarcaciones que hagan pesca INDNR puedan ingresar al país para mantenimiento o avituallamiento. Asimismo analizar el tema de patrullajes en caliente para fronteras y no solamente para aguas internacionales, porque hay que combatir de la misma forma como los que cometen el delito, y las normas no permiten actualmente esto (Calm. Meier).
 - iv. Fortalecer el intercambio de información, y también a la policía, que actualmente está desbordada en sus funciones; y por supuesto hay que dotar de mayores recursos a PRODUCE y la Autoridad Marítima (Dr. Gutierrez).
 - v. Mejorar las regulaciones pesqueras y actos de implementación, reglas de licencia, Memorando de Entendimiento con las partes interesadas clave que rigen la gestión pesquera, violaciones de las condiciones de la licencia, cambios en el acceso a los desembarcaderos por tipo de pesquería / flota (Dr. Ganapathiraju).
 - vi. Es preciso declarar criterios que sean estandarizados para las normas punitivas que tomen en consideración las normas internacionales, para evitar flexibilizar normas que generen demandas de las grandes flotas y compliquen relaciones con otros países. Asimismo es preciso fortalecer las normas sobre astilleros que fabriquen embarcaciones artesanales (C de N. Teixeira).
 - vii. Se debería tomar en consideración que los puntos focales del acuerdo sean concordantes con las jurisdicciones nacionales de ambos países y estas, a su vez, estén difundidas de manera adecuada entre los ejecutores del mismo (C de F. Zamora).
 - viii. En el caso del Ecuador los principales instrumentos jurídicos internacionales aplicables son la CONVEMAR, el AMERP y el Acuerdo de Límites marítimos entre Ecuador y Perú. En caso del Perú al no ser signatario de la CONVEMAR ni haber adoptado el AMERP, los instrumentos base aplicables serían del ámbito de aplicación nacional en el Perú. De los instrumentos citados se debe recoger criterios que garanticen el respeto a la soberanía de los estados parte del plan, así también criterios para garantizar la seguridad de la navegación, la vida humana en el mar y la prevención de la contaminación y que constan en los convenios internacionales pertinentes (C de F. Rendón).



Este trabajo está sujeto a <https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/>

CrITERIOS Económicos

- i. Fortalecer los procedimientos de trazabilidad que permitan conocer de donde proviene el recurso y si esa embarcación está cumpliendo las normas. Por ejemplo en la factura electrónica del acopiador debería tener la matrícula de la pesca en dicha factura y así poder evitar embarcaciones informales en la línea de producción. Controlar la venta de motores fuera de borda a través de procedimientos que permitan ver el uso final de dicho motor. Y con referencia a la autorregulación de precios, es preciso que haya políticas al respecto con la finalidad de proteger al pescador (Calm. Romero, C de N. Teixeira).
- ii. Es preciso analizar qué otros tratados o acuerdos pueden verse favorecidos o pueden formularse a partir de un futuro acuerdo entre Perú y Ecuador, y buscar mecanismos de medición que permitan ver cuál sería el impacto económico de la implementación (Dr. Adins).
- iii. Es preciso contar con un sistema de centralización de información. Hay muchas zonas ilegales de descarga, y en la mayoría no hay personal a cargo de recoger estadísticas. Es decir que hay personas de IMARPE y PRODUCE que hacen esta función, pero en pocos lugares, y solo se hace en días laborables y en horas de oficina. Los gobiernos regionales están al margen de esto, no asumen sus competencias y tampoco las municipalidades (Dr. Gutiérrez).
- iv. Hay muchos productos que son llevados directamente de las embarcaciones y de las playas a los restaurantes, y por lo tanto tampoco están registrados. Tampoco se tiene un registro de pesca deportiva, que se ha expandido mucho en los años recientes, también como actividad de subsistencia. En definitiva, se requiere un nuevo censo de la pesca artesanal para poder medir realmente el potencial de la economía pesquera, pero en tanto no se acabe con la construcción ilegal no tendría sentido una iniciativa de este tipo (Dr. Gutiérrez).
- v. Es preciso analizar los precios de los productos, el aumento de los ingresos por licencias para buques pesqueros comerciales y extranjeros, el incremento en el número de visitas a los puertos para los servicios de desembarque o abastecimiento de combustible (Dr. Ganapathiraju).

C. de N. Choy Kifox Arce Chiti

Asesor Metodológico: Dr. Joaquín Lombira Echevarría - Asesor Técnico: C.de N. José Chávez Campodónico

- vi. Es preciso entender que la dinámica afecta a las economías de la zona sobre todo a los pescadores artesanales, quienes se ven afectados sobre todo por la falta de conocimiento de las regulaciones pesqueras (Calm. Meier).

Criterios Sociales

- i. Cualquier plan INDNR debe tener en cuenta el bienestar del pescador, que es casi siempre pobre, sin acceso a seguros de vida o salud ni beneficios sociales de ningún tipo. Se viene generando un problema social muy grande porque, además, hay un número creciente de personas que se dedican a la pesca artesanal como empleo a medio tiempo o de oportunidad. Los gobiernos regionales prácticamente regalan el carnet de pescador a cualquiera, perjudicando con esta competencia al verdadero pescador artesanal. (Valm. Gaviola, Dr. Gutierrez)
- ii. Se debe asegurar que el acuerdo y sus beneficios sean, no sólo aceptados por los pobladores involucrados, si no también que sean apreciados como un bienestar social general de los mismos. Por otro lado, una buena manera de lograr cohesión con la población, ampliamente conocida y eficaz en el Perú, es involucrarlos en ciertos aspectos, por ejemplo, la vigilancia comunitaria de los espacios marítimos del alcance geográfico del proyecto, así como el necesario intercambio de información de interés (C de F. Zamora).
- iii. Se debe considerar fortalecer las medidas de formalización de las naves y los pescadores artesanales que permitan ordenar la pesca dentro del Dominio Marítimo de cada país, lo cual permitirá combatir la pesca INDNR (Calm. Romero, C de N. Teixeira).
- iv. Se deben considerar indicadores que podrían incluir los ingresos de los pescadores, el número de pescadores y barcos activos, el número de nuevos pescadores que ingresan a la pesquería o abandonan el sector pesquero, la mejora de las condiciones socioeconómicas de los pescadores / comunidades basadas en flotas, pesqueros, sitios de desembarque etc. (Dr. Ganapathiraju).
- v. Es preciso evaluar la problemática de la pesca INDNR con el factor llamado coeficiente a la fórmula, el componente social. Se debe legitimar las acciones que se efectúen, porque siempre va estar presente. Involucrar a la familia en la dinámica, que es la que sufre las consecuencias cuando se sanciona a los pescadores (Calm. Meier).

Este trabajo está sujeto a <https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/>

C. de N. Choy Kifox Arce Chiti

Asesor Metodológico: Dr. Joaquín Lombira Echevarría - Asesor Técnico: C.de N. José Chávez Campodónico

- vi. La soberanía alimentaria es un criterio que puede servir como lineamiento base en el aspecto social para la elaboración de un acuerdo bilateral para combatir la pesca INDNR. Este es un concepto que se maneja en el Ecuador, que fue incluido como parte de la Constitución Política del 2008 en los artículos 281 y 282. Constituye un objetivo estratégico para el país y busca principalmente garantizar que las personas alcancen la suficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente (C de F. Rendón).
- vii. Tomar en consideración siempre el concepto que para cualquier acuerdo internacional debe existir el consenso nacional, es decir la participación del componente social (Dr. Adins).

Criterios Ambientales

- i. Se debe tomar importancia al comportamiento climático de las aguas, ya que esto, definirá el recurso en diferentes zonas. La temperatura y la salinidad no son iguales entre Perú y Ecuador ni con Chile. Cuando hay veda en el país, no la hay en Ecuador, para el caso del Perico por ejemplo. Por ello sería interesante poder establecer estándares para la veda entre ambos países. Trabajar de la mano con IMARPE, quienes manejan la variabilidad de la dinámica del mar, en corrientes, temperaturas, etc., y así determinar donde se concentraran los tipos de especies (Calm. Romero, Calm. Meier).
- ii. Se deben considerar los criterios medioambientales identificados en la CCPS y el Proyecto Binacional GEF PNUD sobre pesca costera promovido por la FAO. La sede regional del proyecto está en Piura, donde en términos medio ambientales se busca la sostenibilidad de la biodiversidad y el mantenimiento de la calidad del agua. La CPPS por su parte promueve el mantenimiento de un sistema de indicadores llamado SPINCAN, que comprende no solo aspectos de biodiversidad sino de calidad del agua. Asimismo el IMARPE y el Instituto Nacional de Pesca (de Guayaquil) tienen un convenio de cooperación en materia pesquera y científica (Dr. Gutierrez).
- iii. La implementación de restricciones a la pesca en áreas cerradas, viveros y áreas marítimas protegidas, las incursiones marítimas transfronterizas en diferentes zonas pueden ser algunos de los indicadores de problemas medio ambientales en pesca INDNR. Otros indicadores podrían incluir una mejora en el estado del stock de las



C. de N. Choy Kifox Arce Chiti

Asesor Metodológico: Dr. Joaquín Lombira Echevarría - Asesor Técnico: C.de N. José Chávez Campodónico

- principales poblaciones de peces, el número de barcos de pesca extranjeros detenidos en el dominio marítimo o ZEE de cada país (Dr. Ganapathiraju).
- iv. Exigir y sancionar de manera efectiva y común, incluso incrementar las penas existentes para aquellos que sin tener las autorizaciones que corresponden, ingresen nuevas naves pesqueras al ya sobrecargado esfuerzo pesquero nacional. De la misma manera, en lo relativo al control para evitar la construcción de nuevas naves, reforzar la vigilancia y control de los insumos, principalmente la madera, que sirve para la elaboración de las mismas (C de N. Teixeira).
 - v. Es pertinente considerar el empleo de conceptos y del manejo de recursos resultantes de estudios científicos y que han probado su efectividad. Así, el manejo eco sistémico (Ecosystem Based Management EBM) se constituye en la herramienta apropiada para la gestión de los recursos marinos. El Convenio sobre Diversidad Biológica ha contemplado doce principios para la implementación del enfoque de manejo eco sistémico de recursos. Metodología que es ampliamente empleada en la elaboración de planes de manejo de recursos, y particularmente en el ámbito marino costero (C de F. Rendón).

Criterios de Seguridad

- i. Considerar reforzar el proyecto de inversión pública a cargo de la marina para la adquisición de un radar en la zona de Tumbes, así como de dos embarcaciones para el control de la pesca INDNR. Se han adquirido sistemas de conectividad entre las capitanías y distritos de capitanías, drones y más inversión para Patrulleras Marítimas. Dichas inversiones deberían darse también en Ecuador (Valm. Gaviola, Calm. Romero).
- ii. Es preciso analizar qué otros tratados o acuerdos pueden verse favorecidos o pueden formularse a partir de un proyecto de acuerdo, mediante la cooperación internacional e intercambio de experiencias. Por ello, es preciso tener una política internacional que vea el tema como una amenaza, y esta debe ser propuesta en bloque para que pueda tener los resultados esperados (Dr. Adins).
- iii. El sistema actual de monitoreo electrónico, en las naves que cuentan con algún tipo de sistema de localización remota, permite apreciar la ubicación de la embarcación, pero no da información sobre lo que sucede a bordo. Actualmente se está explorando la posibilidad de desarrollar pruebas piloto para instalar este tipo de cámaras para vigilar

Este trabajo está sujeto a <https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/>

C. de N. Choy Kifox Arce Chiti

Asesor Metodológico: Dr. Joaquín Lombira Echevarría - Asesor Técnico: C.de N. José Chávez Campodónico

- lo que ocurre a bordo respecto a: investigación de accidentes a bordo, cautelar que no se arroje basura al mar; que no haya contrabando y tráfico ilícito de drogas, que no cacen o pesquen especies protegidas, que no se descarte pescado en el mar y que se pesquen las tallas permitidas y en zonas autorizadas (Dr. Gutiérrez).
- iv. Considerar indicadores como la reducción de infracciones transfronterizas e incursiones en la frontera marítima, junto con una disminución en el número de infracciones detectadas mediante patrullas marítimas, patrullas aéreas y vigilancia satelital utilizando datos SAR, VMS y señales AIS (Dr. Ganapathiraju).
 - v. El grado de conciencia de los pescadores sobre el acuerdo PAI se puede medir en base a entrevistas durante las inspecciones en el mar, así como a través de programas de sensibilización en los medios de comunicación, sitios de desembarque de peces y el uso de propaganda con mensajes de agencias gubernamentales (Dr. Ganapathiraju).
 - vi. Como se mencionó, deben mejorarse los procesos en la trazabilidad de la pesca, sobre todo en el control de lo que pescan las embarcaciones. De esta manera las normas de control de los productores se van a orientar a adquirir lo proveniente sobre todo de los acopiadores y de ahí de las embarcaciones. Es preciso tener la capacidad de ambas armadas para poder vigilar constantemente con los medios apropiados para tal fin. (C de N. Teixeira).
 - vii. Es preciso considerar lo dispuesto en los convenios marítimos aplicables en el ámbito de la seguridad como son SOLAS 1974, Búsqueda y Rescate 1979, Salvataje Marítimo 1989, STCW-F 2012, Acuerdo de Ciudad del Cabo 2012 (aun no entra en vigor), entre otros. Básicamente, estos acuerdos contienen disposiciones tendientes a garantizar la seguridad de las naves y seguridad de las personas que realizan actividad de pesca (C de F. Rendón).
 - viii. Se debe buscar mecanismos que permitan el intercambio de información de manera ágil y oportuna. Esto facilitaría los controles in situ por parte de las autoridades marítimas y verificación del cumplimiento de las normativas pertinentes. En la actualidad existe la propuesta derivada de la XXIII Reunión de los Altos Mandos, como parte de las Agendas Bilaterales, para la integración de los sistemas de información de las Autoridades Marítimas para mejorar la eficiencia de los controles de las embarcaciones (Valm. Gaviola, C de F. Rendón).



C. de N. Choy Kifox Arce Chiti

Asesor Metodológico: Dr. Joaquín Lombira Echevarría - Asesor Técnico: C.de N. José Chávez Campodónico

- ix. Evaluar que se intercambie información de manera abierta sin necesidad de intercambiar algo del mismo valor, sino lo que se pueda. Es preciso, como se mencionó, tomar iniciativas donde no hay fronteras para el combate de este delito, siempre monitoreando y vigilando. Se puede hacer un piloto para ver como funcionaria y suspenderse cuando se vea que no funciona, pero buscar soluciones que ayuden a combatir el delito (Calm. Meier).
- x. Un Acuerdo Binacional para combatir la pesca INDNR es una herramienta importante desde la cual se pueden beneficiar otros sectores, a parte del pesquero, ya que se aprovecharía en lograr una seguridad integral dentro del alcance geográfico del proyecto, abordando varios ilícitos, los cuales podrían ser los principales generadores de inseguridad. Este tema debe abordarse con celeridad, ante el incremento de actividades delictivas en zona de frontera (C de F. Zamora).

a. Análisis documentario

De acuerdo al PAI-INDNR (2001), todos los Estados deberían haber regulado sus normas para el cumplimiento de los acuerdos previos al PAI, tales como el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre poblaciones de peces de 1995 y el Acuerdo de Cumplimiento de la FAO de 1993, inclusive se insta a que se adhieran a la Convención sobre el Derecho del Mar de 1982. No obstante esto, el no haberlo hecho, no implica que por igual se deban seguir las medidas planteadas en dichos documentos.

Tanto Perú como Ecuador son adherentes a los acuerdos antes mencionados, excepto Perú en la Convención sobre el Derecho del Mar. En ese sentido, ambos países han trabajado en establecer normas y medidas apropiadas para el combate contra la pesca INDNR. Luego de haberse adherido al PAI-INDNR, ambos países promulgaron sus propios planes nacionales, estableciendo diversas normas y obligaciones para un correcto ordenamiento, supervisión, monitoreo, control, vigilancia, y acciones para prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR. Cabe mencionar que ambos países han desarrollado sus relaciones de manera prospera luego de la firma de la paz de 1998 (Novak, 2015), permitiendo el desarrollo exitoso de diversos acuerdos bilaterales.

Se puede resaltar que las legislaciones nacionales han tratado de estar acorde con las normas internacionales, sobre todo en materia sancionadora. Es decir las leyes generales de pesca de ambos países han sido abordadas de forma tal que regulan las sanciones para los que cometen pesca INDNR. Ante ello y cumpliendo además los



C. de N. Choy Kifox Arce Chiti

Asesor Metodológico: Dr. Joaquín Lombira Echevarría - Asesor Técnico: C.de N. José Chávez Campodónico

acuerdos antes previstos y participando activamente en las organizaciones pesqueras regionales y grupos relacionados al tema, se aprecia que aún existen problemas para poder combatir efectivamente la pesca INDNR, pese a que se han efectuado mayores iniciativas para poder ponerle fin a esta situación.

Por ejemplo, de acuerdo a lo investigado, se promulgó el Decreto Legislativo que regula la interdicción en las actividades ilegales en pesca, el mismo que permitiría poder combatir las actividades ilegales relacionadas a la pesca y que contribuyen a combatir la pesca INDNR en todo el territorio nacional; pero en la actualidad ha tenido problemas para su ejecución por parte de la Fiscalía, quienes son los encargados de materializar la interdicción, debido a la demora en el cambio del código penal y algunos problemas para dar cumplimiento a las disposiciones, sobre todo en materia de desguace de embarcaciones ilegales dedicadas a este rubro.

Dado el ejemplo anterior, y tomando como referencia los acuerdos internacionales, se puede apreciar que existen muchos problemas de orden interno en los países para poder realizar gestiones administrativas correctas, y estas evidenciarían ciertos factores en las diferentes dimensiones investigadas, principalmente en los campos jurídico, social, ambiental y de seguridad. Factores como la falta de una correcta articulación entre los organismos gubernamentales para establecer una adecuada aplicación jurídica de las normas.

Otros factores son la demora, dentro de los países, en implementar normas de carácter internacional y que puedan ser aplicadas efectivamente en los territorios de cada país. Por mencionar el AMERP, el cual se promulgó en el 2009, pero recién se ratificó en el 2017 en Perú y 2018 en Ecuador. Es preciso mencionar que dicho acuerdo, si bien esta ratificado, la presente investigación ha determinado que aún falta la implementación formal del mismo y sobre todo falta una correcta difusión y capacitación completa a cada uno de los involucrados en dar a cumplir esa norma.

Tal como lo mencionó Vascones (2016), que para una debida eficacia de los instrumentos internacionales, es *sine qua non* que la estructura jurídica de cada país y su ejecución interna, se adapten a las medidas propuestas, de manera que se puedan aplicar dichas medidas en los puertos, desembarcaderos, etc., tanto las organizaciones regionales de ordenación pesquera, como las nacionales, y así poder impedir el ingreso masivo de flotas pesqueras ilegales. Por ello, dos puntos a tomar en consideración son



C. de N. Choy Kifox Arce Chiti

Asesor Metodológico: Dr. Joaquín Lombira Echevarría - Asesor Técnico: C.de N. José Chávez Campodónico

una estructura jurídica que permita la aplicación y una ejecución interna con protocolos y gestiones viables.

Es preciso analizar la problemática que ha representado para los países la medición del recurso pesquero para determinar cuánto recurso es proveniente de la pesca INDNR. La FAO (2016) realizó un taller para determinar las metodologías de estimación de la pesca INDNR a nivel mundial, por la necesidad de actualizar datos desfasados, ver los resultados de políticas implementadas para saber la magnitud de la implementación, y generar algún estudio mayor que pudiera generar directrices para estandarizar los estudios a nivel mundial. Esto permite apreciar la importancia de una medición y que este se realice de manera correcta.

Estas mediciones darían muchas luces para saber cuál es el nivel de pérdida económica, saber cómo va la sostenibilidad del recurso y poder contar con datos para realizar acciones claras para la promoción de la pesca artesanal, por ejemplo, pero de manera objetiva y disminuyendo la informalidad. Al conocer este impacto se podría implementar diversos mecanismos de gestión para una sostenible pesca artesanal de forma eficiente y contribuir con la problemática social en este sector.

Tal como lo mencionó San Cristobal (2004), es preciso contar con herramientas que permitan definir el impacto económico de la actividad y su relación con la sociedad. A través de la metodología input-output para un sistema económico, se podría articular la demanda del sector y relacionarlo con una adecuada producción, maximizar los beneficios, determinar los ingresos y cuantificar el empleo; ello contribuiría a poder establecer políticas y medidas más eficaces para prevenir y desalentar la pesca INDNR.

Como se ha mencionado durante la investigación, arraigado a la pesca artesanal existe una problemática social y que se vincula muchas veces a la pesca INDNR. De acuerdo a la FAO (2018), la mayoría de pescadores artesanales se encuentran entre la población más pobre y vulnerable, por ello la pesca artesanal se vuelve su único sustento para contribuir con su calidad de vida. Por ello, además de las personas que por descendencia o cultura son pescadores artesanales, también se vuelve fuente de trabajo y subsistencia para aquellos que no tienen empleo. En estas circunstancias es que, en la mayoría de casos, se presenta la informalidad, ya que se aspira a obtener ingresos rápidos evadiendo las normas de ley.

Este trabajo está sujeto a <https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/>

C. de N. Choy Kifox Arce Chiti

Asesor Metodológico: Dr. Joaquín Lombira Echevarría - Asesor Técnico: C.de N. José Chávez Campodónico

Es así que, las normas por más escritas que estén, encuentran el problema social como un problema para su correcta aplicación. Como se explicó anteriormente, en la zona norte del Perú, han proliferado embarcaciones ilegales, informales, el pillaje, etc., por parte de nacionales y extranjeros ligados a esta actividad. Ante ello, cuando se imponen las normas, resalta el tema social, enfocado a la falta de empleo, la sostenibilidad de la familia, la falta de reglas claras, la desigualdad de oportunidades frente a la pesca industrial, etc., lo que ocasiona la flexibilización de las normas. Por otro lado, muchas veces existe una línea delgada entre pesca artesanal y pesca INDNR, ya que muchas veces en el seguimiento del cardumen se infringen normas internacionales, que causan hasta la inseguridad de los propios pescadores.

En ese sentido, cuando se trate de realizar acuerdos bilaterales o regionales, se deba examinar la problemática social dentro de la agenda interna. Putnam (1988) enfatizó el tema de la interacción doméstica con los factores internacionales o viceversa. En efecto, toda negociación internacional debe tener en consideración el consenso interno de todos los actores que se vean involucrados; en este caso, donde la población dedicada a la pesca artesanal es la más vulnerable, debe evaluarse y considerarse toda su problemática, del mismo modo con relación a la industria pesquera, entre otros.

Todo Estado Ribereño así como todo Estado Rector del Puerto deben establecer correctamente sus procedimientos para efectuar un control efectivo sobre los productos hidrobiológicos (Sánchez, 2012). Las autoridades deben buscar coordinar adecuadamente y establecer procedimientos para cada acción que permita supervisar adecuadamente la actividad pesquera en contra de la pesca INDNR. Por ello el papel de los gobiernos regionales y locales se muestra como fundamental, porque al ser estos responsables de las licencias de pesca a nivel artesanal, deben tener programas claros para que puedan realizar sus actividades en el marco de las conductas responsables para la pesca que promueve la FAO.

Como mencionó Godio (2014), uno de los problemas que presenta el combate a este delito, es la falta de medios adecuados para el control, vigilancia y seguimiento, sobre todo por la extensión del dominio marítimo. En esta línea coincidieron todos los entrevistados, que la falta de recursos apropiados no permite un adecuado control y vigilancia del mismo. Hay esfuerzos coordinados entre las Autoridades Marítimas y los gobiernos tanto del Perú como de Ecuador, pero aún es insuficiente. La suma de



C. de N. Choy Kifox Arce Chiti

Asesor Metodológico: Dr. Joaquín Lombira Echevarría - Asesor Técnico: C.de N. José Chávez Campodónico

situaciones complejas como la pesca INDNR por flotas artesanales, industriales y extranjeras; la aplicación de las normas sancionadoras; los delitos conexos a la actividad tanto en el mar como en tierra; y la problemática económico-social, hace que se requieran acciones multidimensionales y de carácter internacional para neutralizarlas.

Es preciso señalar que los acuerdos internacionales como el PAI-INDNR entre otros mencionados promovidos por la FAO, enfatizan la necesidad de establecer acuerdos regionales o bilaterales que mejoren y refuercen las acciones contra la pesca INDNR. En ese sentido, ejemplos como lo sucedido en la década de los 50, cuando embarcaciones atuneras de países como EEUU y algunas europeas efectuaron pesca INDNR, la acción en bloque propuesta por Perú, Ecuador y Chile con la Declaración de Santiago, pudo hacer frente a las presiones de dichas potencias. Hoy en día, situación similar enfrentan Perú y Ecuador frente a las grandes flotas pesqueras, sobre todo las asiáticas, las mismas que requieren de una vigilancia mayor, pero también de medidas claras para hacer frente a las presiones del gigante asiático como China.

Aunque no hay mediciones claras de como estaría impactado la pesca INDNR en la actualidad, otros indicios indicarían que el panorama no es el más prometedor. Cuando se anuncian detenciones de naves con especies protegidas como el tiburón o el caballito de totora; cuando se detecta contrabando de especies por la frontera; cuando se detecta la venta directa del recurso del mar a los restaurantes sin control; estamos hablando de un impacto de la pesca INDNR que debe ser analizado de una forma clara.

Como manifestaron Ganapathiraju, Nakamura, Pitcher y Delagran (2014), el mercado internacional ha aceptado el ingreso del recurso hidrobiológico sin una seguridad que la extracción haya provenido de la pesca INDNR, dando muestras medibles que hasta un 32% de las importaciones de productos biológicos en EEUU por ejemplo, provienen de esta pesca, al no poder precisar su origen. Situación que coincide con lo que ocurre en el país, ya que, a la par que existe la comercialización directa del recurso del mar a los restaurantes, se menciona también que los acopiadores recién establecen un registro de venta a la parte industrial, mas no existe la obligación de los pescadores de entregar algún registro a estos, llamase facturas, etc.

Esfuerzos se vienen realizando por parte de las autoridades nacionales, como la formulación de protocolos más específicos para la supervisión, la capacitación, así como protocolos para la trazabilidad del recurso a través de mecanismos electrónicos u



C. de N. Choy Kifox Arce Chiti

Asesor Metodológico: Dr. Joaquín Lombira Echevarría - Asesor Técnico: C.de N. José Chávez Campodónico

otros que permitan obtener el origen del recurso y mantener un registro medible. Solo así se podrá contar con data que demuestre el progreso contra la pesca INDNR, y mejorar las acciones dispuestas.

b. Experiencia del autor

Toda acción encaminada a resolver un problema complejo casi siempre se inicia con evaluaciones sesgadas que no permiten ver muchas veces el panorama completo. La problemática es tan grande en ciertos sectores, que suelen tomarse medidas extraordinarias para solucionar los impases, pero en el largo plazo, dichas medidas suelen no ser tan efectivas y se vuelven un problema mayor. Caso la flexibilización de normas versus el imperio de la ley; o la descentralización de las funciones versus la falta de control y conocimiento.

Emplear las dimensiones políticas, jurídicas, económicas, sociales, medio ambientales y de seguridad para desarrollar el problema de la investigación permite abordar el espectro total de los ámbitos en que se desenvuelve la amenaza y los impactos que hayan generado o generan en la actualidad. A partir de este punto se podrán establecer mejor, diversos mecanismos de solución, a partir de estudios más profundos de los temas que se aborden. Más aun en un entorno regional o bilateral en donde hayan diversos puntos de vista a tomar en consideración.

Es claro que ha existido la intención internacional de acabar con un problema de carácter global como es la pesca INDNR. Y eso lo demuestran los diversos estudios, planes y programas propuestos por la FAO, pero al ser muchos de ellos no vinculantes como el propio PAI-INDNR, se torna claro que es difícil que puedan ponerse en marcha dichas propuestas, al menos de forma efectiva. Más aun, cuando las propias normas no llegan a ejecutarse completamente como se ha mencionado a lo largo del presente capítulo.

Dos puntos son importantes para que se den los impulsos necesarios a la solución de este problema son; la voluntad política, necesaria para el desarrollo de políticas públicas efectivas; y en segundo lugar, los acuerdos regionales que permiten enfrentar las amenazas de forma efectiva, sobre todo cuando estas son comunes a todos los países. En ese sentido, la complejidad de la pesca INDNR descrita tanto para Perú como para Ecuador, precisa de medidas que vayan en esa línea, y de esta forma abordar de manera integral la problemática.



C. de N. Choy Kifox Arce Chiti

Asesor Metodológico: Dr. Joaquín Lombira Echevarría - Asesor Técnico: C.de N. José Chávez Campodónico

Asimismo, se debe tener en consideración la parte social como beneficiaria final de toda acción que se realice contra la pesca INDNR. Las sociedades latinoamericanas mantienen tradiciones generacionales de mucho arraigo. Ha sido difícil para los gobiernos solucionar todas las demandas que las poblaciones han necesitado, sobre todo las dedicadas a la pesca. Ante ello, una serie de complejidades se han sumado a esta problemática, como la informalidad y su fenómeno que afecta a casi todas las actividades productivas del país; y la corrupción como otra de las causas que permiten, que actividades ilícitas como la pesca INDNR, se efectúen sin control.

Esta suma de vicisitudes ahonda el problema, y al final tienen como grandes perdedores a los mismos pescadores artesanales, porque sobre ellos recaen las sanciones que limitan sus actividades, con consecuencias para sus familias, lo que genera un problema social para la localidad y la región. Esfuerzos como capacitaciones para una pesca responsable, detenciones y sanciones a los responsables que abusan muchas veces de personas humildes, programas de fomento al consumo de pesca y mejores beneficios, han sido realizados por las autoridades, pero el problema aún subsiste.

Problemas globales como la pesca INDNR deben enfrentarse de manera regional, y para el caso que enfrenta Perú y Ecuador, por la complejidad de su frontera y por la amenaza de grandes flotas pesqueras, precisan de acuerdos claros y que abarquen las dimensiones abordadas en la presente investigación desde el campo político, jurídico, social, económico, ambiental y de seguridad.

c. Propuesta de Criterios

En base a lo investigado del análisis documental y de lo propuesto por los profesionales y expertos entrevistados se han formulado los siguientes criterios como propuesta del presente trabajo de investigación:

Criterios Políticos

- i. Un futuro Acuerdo para el combate de la pesca INDNR entre Perú y Ecuador, debe plantearse como parte del Gabinete Binacional, con el debido respaldo de la voluntad política de ambos países. Debe tener presencia de las autoridades responsables e involucradas de los ministerios de producción o pesca, de las autoridades marítimas y policiales, de las autoridades en investigación científica del recurso hidrobiológico y otros necesarios para tal fin. En una medida gradual se



C. de N. Choy Kifox Arce Chiti

Asesor Metodológico: Dr. Joaquín Lombira Echevarría - Asesor Técnico: C.de N. José Chávez Campodónico

- deben incorporar los gobiernos regionales y/o locales involucrados en las zonas adyacentes a la frontera.
- ii. Deben establecerse grupos de trabajo para analizar las mediciones necesarias tanto en recursos hidrobiológicos por especies, cantidad de pesca capturada industrial y artesanalmente, cantidad del recurso comercializado interna y externamente, con la finalidad de poder estimar la pesca INDNR a través de modelos de estimación, que estén coordinados con la FAO.
 - iii. Proponer estándares en los procedimientos normativos, sancionadores, de supervisión e inspección, de vigilancia y control, así como de modelos para la investigación científica. Estos deben estar acordes con la Política Marítima Nacional de ambos países, así como los propuestos en otros grupos de ordenamiento pesquero regional, de la Comisión Permanente del Pacífico Sur, y de otros grupos de trabajo que estén activos.
 - iv. Fortalecer los acuerdos ya establecidos en otros grupos o foros de trabajo que estén relacionados al plan de acción bilateral contra la pesca INDNR, y otros vinculados, principalmente aquellos que impliquen acciones de control interno para evitar deficiencias administrativas, corrupción de funcionarios y otros delitos que permitan que el acuerdo sea efectivo y también contribuya con otros objetivos nacionales e internacionales de desarrollo.
 - v. Es preciso que por parte del Perú se vuelva a retomar la evaluación y discusión sobre la adhesión a la Convención sobre el Derecho del Mar, con la finalidad de reforzar el marco jurídico internacional referente al uso de los recursos hidrobiológicos, entre otros.
 - vi. Evaluar en forma bilateral las consecuencias de la presencia de grandes flotas pesqueras que se aproximan al dominio marítimo de ambos países, incurriendo muchas veces en pesca INDNR, con la finalidad de dar una respuesta y/o negociación en conjunto frente a posibles presiones que puedan darse en otros ámbitos, por la relación económica existente principalmente con China.
 - vii. Es preciso que los canales de coordinación sean los más adecuados en todos los niveles, principalmente en el más alto nivel, en donde se transmita información en tiempo real. Esfuerzos como la red de intercambio de información y experiencias en pesca INDNR son importantes reforzar y emular en otros ámbitos.



CrITERIOS JURÍDICOS

- i. Es preciso analizar las normas jurídicas existentes que permitan una acción efectiva contra la pesca INDNR. Deben estudiarse las sanciones con criterios sociales y que se adecuen a las realidades de cada país, y manteniendo en lo posible normas jurídicas estándares. Las sanciones para pescadores artesanales e industriales, deportivos y otros deben estar acorde con el impacto que deba generar la norma. Asimismo se debe considerar normar sanciones para aquellas actividades que empleen medios que contribuyan a la pesca INDNR.
- ii. Deben evaluarse, y en la medida de lo posible estandarizarse, las escalas de sanciones desde las infracciones hasta las de orden penal, de esta manera ambas partes conocen las consecuencias para sus embarcaciones si cometen pesca INDNR en el dominio marítimo del otro país, o para embarcaciones que enarbolen el pabellón de otro estado.
- iii. Las normas deben estar adecuadas al contexto internacional, por lo que deben estandarizarse aquellas que se contrapongan al esfuerzo realizado en ambos países contra la pesca INDNR y otros delitos asociados.
- iv. Es preciso se estandaricen y coordinen las reglamentaciones de ordenamiento pesquero en la medida de las posibilidades, para la mejor ejecución de acciones contra la pesca INDNR. Asimismo evaluar las especies que aún no cuentan con el ordenamiento respectivo para su establecimiento en el menor tiempo posible.
- v. Fortalecer la gestión administrativa para la obtención de permisos de pesca para pescadores artesanales, deportivos y otros que permitan obtener un mejor control de la actividad y una base de datos adecuada. En esta línea los gobiernos regionales y locales deben dar el impulso necesario y destinar los recursos necesarios para un mejor control, vigilancia, supervisión y seguimiento de estas actividades en coordinación con las autoridades respectivas.
- vi. Es necesario evaluar la aplicabilidad de las normas actuales nacionales e internacionales contra la pesca INDNR y delitos conexos, y que estas se ajusten a las normas legales ya existentes; caso contrario adecuarlas para que sean empleadas efectivamente y en el menor tiempo posible.
- vii. Deben fortalecerse los programas de capacitación y difusión de las buenas practicas pesqueras de manera que todos los involucrados tomen conciencia de las normas



C. de N. Choy Kifox Arce Chiti

Asesor Metodológico: Dr. Joaquín Lombira Echevarría - Asesor Técnico: C.de N. José Chávez Campodónico

sancionadoras y se haga una lucha frontal contra la pesca INDNR desde todos los niveles.

Criterios económicos

- i. Es necesario tener un estudio base, que permita medir el recurso capturado versus el comercializado o utilizado para el consumo directo, con la finalidad de realizar proyecciones más efectivas para una efectiva acción sobre la pesca INDNR.
- ii. Se deben fortalecer las gestiones que permitan obtener la trazabilidad del producto, es decir desde que el recurso es capturado, y obtener un mejor control y fiscalización de la pesca, para su correcta comercialización. Asimismo, se debe contar con una red de comunicación que permita informar o denunciar en el menor tiempo posible cualquier recurso que provenga de la pesca INDNR.
- iii. Es preciso analizar otros acuerdos internacionales de comercio, verificando que no contravengan o dificulten las normas de acción contra la pesca INDNR.
- iv. Se deben analizar diversas medidas que mitiguen el impacto de las vedas o de la sobreproducción de productos hidrobiológicos que afecten los precios y generen un problema para las economías familiares que subsisten o viven de esa actividad.
- v. Se debe reforzar el trabajo con diversos organismos del Estado que permitan generar valor a la cadena productiva, evitar la evasión tributaria e impulsar la formalización del sector para que sea atractivo y para generar una mayor rentabilidad.
- vi. Es preciso impulsar programas de capacitación y conocimiento de buenas prácticas pesqueras en base a lo normado internacionalmente y promover la actividad de manera sostenible y en relación a otras actividades comerciales como la industria, gastronomía, etc. De esta manera se emplea el potencial pesquero, se contribuye a la economía en general y a la alimentación saludable.

Criterios Sociales

- i. Realizar y promover estudios actuales sobre la población pesquera y las comunidades de pesca, su realidad económica, realidad familiar, la incorporación y salida de personas a esta actividad, tanto para la pesca artesanal, deportiva e industrial.



Este trabajo está sujeto a <https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/>

C. de N. Choy Kifox Arce Chiti

Asesor Metodológico: Dr. Joaquín Lombira Echevarría - Asesor Técnico: C.de N. José Chávez Campodónico

- ii. Analizar las demandas y problemas sociales de las personas involucradas en la pesca y conocer el impacto de las medidas adoptadas contra la pesca INDNR, a fin de concertar soluciones que beneficien a todas las partes.
- iii. Fortalecer las medidas de formalización de las embarcaciones pesqueras y personal de pesca, que permitan estandarizar dichas normas entre ambos países.
- iv. Involucrar a los pescadores en ciertos aspectos de las acciones contra la pesca INDNR, por ejemplo, la vigilancia comunitaria de los espacios marítimos del alcance geográfico de sus comunidades, así como el necesario intercambio de información de interés con las autoridades de ambos países.
- v. Toda medida adoptada para un acuerdo internacional deberá tener primero el consenso nacional y la concientización de la comunidad pesquera.
- vi. Es necesario que los acuerdos empleados persigan los objetivos de desarrollo a nivel mundial y que se deriven de una apropiada seguridad alimentaria para los pobladores de más bajos recursos.

Criterios Ambientales

- i. Fortalecer los estudios científicos que permitan armonizar temporadas de veda, conocer la situación del recurso hidrobiológico por especies, e impulsar constantemente el intercambio de información científica.
- ii. Considerar los criterios medioambientales definidos en la Comisión Permanente del Pacífico Sur y otros como el Proyecto Binacional auspiciado por el PNUD sobre pesca costera y promovida por la FAO, con la finalidad de mantener la sostenibilidad de la biodiversidad marina y el mantenimiento de la calidad del agua.
- iii. Es preciso realizar estudios sobre el impacto de la pesca INDNR en áreas marítimas protegidas de ambos países que permitan mitigar los efectos de dicho ilícito.
- iv. Se deben emplear herramientas tecnológicas y otros mecanismos en coordinación con la FAO que permitan obtener datos estadísticos, mejor evaluación del ecosistema marino para gestionar mejor el manejo de los recursos a futuro.

Criterios de Seguridad

- i. Es preciso comprometer la mayor cantidad de medios disponibles para la vigilancia, control, seguimiento e interdicción de elementos que estén conduciendo acciones de pesca INDNR tanto en el mar como en tierra, empleando y desarrollando sistemas de comando y control apropiados para tal fin.

Este trabajo está sujeto a <https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/>

C. de N. Choy Kifox Arce Chiti

Asesor Metodológico: Dr. Joaquín Lombira Echevarría - Asesor Técnico: C.de N. José Chávez Campodónico

- ii. Realizar una apropiada articulación con las autoridades respectivas para que las acciones operativas sean efectivas tanto para la supervisión como para la fiscalización, para ello debe promoverse la integración de grupos de acción en todos los niveles y que se promueva la capacitación así como los ensayos de manera constante.
- iii. Compartir estudios de seguridad que permita obtener información sobre nuevas amenazas que surjan de estos delitos. Asimismo promover estudios prospectivos de seguridad marítima en la región ante la mayor demanda de productos hidrobiológicos sobre todo de países asiáticos.
- iv. Fortalecer los canales para el intercambio de información bajo programas informáticos en tiempo real que permitan una adecuada intervención sobre elementos que realicen pesca INDNR y delitos conexos.
- v. Evaluar los patrullajes combinados y los patrullajes de persecución en caliente que puedan realizar las patrulleras o medios sobre el dominio marítimo del otro país, sobre elementos comprobados que estén realizando pesca INDNR, tomando como ejemplo la Unión Europea.
- vi. Es preciso que se efectúe el análisis para el establecimiento de Reglas de Enfrentamiento claras y que sean estándares a nivel internacional para la correcta imposición de la Autoridad Marítima de las normas nacionales e internacionales.
- vii. Fortalecer las capacitaciones nacionales e internacionales de las autoridades con la finalidad de que estas sean estandarizadas entre ambos países y promover los intercambios que aseguren acciones efectivas contra la pesca INDNR, basados en las normas nacionales e internacionales.
- viii. Promover la difusión y la concientización sobre la responsabilidad de la gente que realice actividades en el mar, y que la seguridad marítima es esencial para el sostenimiento de los recursos hidrobiológicos y otras actividades de desarrollo marítimo ya que sus efectos serán beneficiosos para todos.

4.2 Análisis de resultados

4.2.1 Contrastación de hipótesis específicas

- a. **Las consecuencias causadas por la pesca INDNR, desde el punto de vista de los expertos en la materia, habrían generado un impacto negativo en el período 2014 – 2019. En el campo político y jurídico por la limitada aplicación**

Este trabajo está sujeto a <https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/>

C. de N. Choy Kifox Arce Chiti

Asesor Metodológico: Dr. Joaquín Lombira Echevarría - Asesor Técnico: C.de N. José Chávez Campodónico

de políticas y normas relacionadas a la pesca; en el campo económico por la sobreexplotación de productos biológicos; en lo social por la situación en desventaja de los pesqueros artesanales; en lo ambiental por una degradación del ecosistema marino; y en seguridad por la proliferación de otros delitos conexos a la pesca INDNR.

Efectivamente como se ha podido apreciar en la investigación, según lo planteado por los expertos y profesionales entrevistados, así como lo desprendido del análisis documentario, desde el punto de vista político y jurídico, la pesca INDNR está ligada a la informalidad y afecta directamente a los que si cumplen con las normas previstas, tanto en sus economías como en el normal funcionamiento de la vida de sus familias. Esta crece y avanza rápidamente, a través de construcción de embarcaciones ilegales, pesca ilegal a nivel artesanal e industrial y tal como se pudo apreciar, algunos pescadores con licencia para pescar anchoveta para consumo humano terminan vendiéndolo para harina de pescado. Asimismo, se relacionan con otros delitos que circulan alrededor de las comunidades pesqueras de la costa como el pillaje, etc.

En el campo económico existe un perjuicio por la sobre oferta del recurso. Un caso concreto es el de la pota, la cual por la gran cantidad del recurso extraído, ha descendido su precio, generando una problemática social. Se suma a ello el control de precios por parte de grupos en la zona norte del país, que han comenzado a regular los precios del producto. Asimismo, existe una gran cantidad de productos que están yendo directamente al consumidor, sin la inspección y fiscalización previa, evitando el pago de impuestos y perjudicando a la actividad formal.

Definitivamente el ecosistema marino ha sido perjudicado por la práctica de la pesca INDNR. Se puede observar las interdicciones de embarcaciones con pesca de aleta de tiburón, tiburones, caballitos de totora, etc., lo que genera un impacto negativo de especies que son protegidas. El ingreso de embarcaciones de pesca ilegal al dominio marítimo trae consigo contaminantes que se disgregan por el dominio marítimo, creando cambios a futuro en el ecosistema actual.

Desde el punto de vista de la seguridad, la pesca INDNR se ve vinculada a otros delitos como el uso de embarcaciones ilegales, la construcción clandestina de embarcaciones hecha con madera ilegal inclusive, asimismo están vinculados a pillaje, robo y contrabando.



C. de N. Choy Kifox Arce Chiti

Asesor Metodológico: Dr. Joaquín Lombira Echevarría - Asesor Técnico: C.de N. José Chávez Campodónico

Por lo tanto se puede afirmar que la presente hipótesis es válida por que se demuestra que la pesca INDNR ha generado consecuencias y un impacto negativo en los diferentes campos mencionados.

- b. La valoración de los expertos indicaría que no se ha cumplido cabalmente el PAI-INDNR en el Perú y en el Ecuador, lo que no habría permitido articular de manera efectiva las acciones para combatir la pesca ilegal tanto a nivel interno como a nivel internacional.**

Desde su promulgación en el año 2001, se puede decir que el plan ha ido cumpliéndose lentamente. Ambos países generaron sus propios planes nacionales desde el 2005, pero desde esa fecha no han existido otras implementaciones hasta el Acuerdo sobre medidas para el Estado Rector del Puerto para combatir la pesca INDNR como parte del PAI. Si bien es cierto que dicho acuerdo internacional se promulgo en el 2009, tanto Perú como Ecuador los han ratificado en el 2017 y 2018 respectivamente, y aun no se implementan completamente.

Asimismo como se ha presentado en la investigación, y según los profesionales y expertos consultados, existen diversos problemas que se comparten en común, en el campo jurídico, económico, social, medioambiental y de seguridad, lo que muestra que aún falta mucho trabajo para que el PAI-INDNR sea efectivo. Por lo tanto se puede afirmar que la presente hipótesis es válida al no haberse cumplido el PAI de manera efectiva.

- c. La valoración del análisis de los expertos indicaría que las relaciones bilaterales entre el Perú y Ecuador serían las adecuadas para formular futuros acuerdos que permitirían consolidar la integración regional sobre todo en el ámbito marítimo.**

Efectivamente, como se ha podido apreciar del análisis documentario y de los propios entrevistados, hoy en día las relaciones entre ambos países son las mejores. Mantienen diversos acuerdos en varios campos a través de los gabinetes binacionales y que han tenido mucho éxito. Por lo tanto la presente hipótesis resulta valida.

- d. De aplicarse los criterios políticos presentados en la presente investigación para el establecimiento de un Acuerdo Bilateral entre Perú y Ecuador sobre la**



C. de N. Choy Kifox Arce Chiti

Asesor Metodológico: Dr. Joaquín Lombira Echevarría - Asesor Técnico: C.de N. José Chávez Campodónico

base del Plan de Acción Internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (PAI-INDNR) permitirían, a juicio de los expertos y especialistas consultados, una mejor articulación entre los sectores responsables de ambos países para el combate de este ilícito.

Efectivamente los criterios políticos formulados en base al análisis documental y de las entrevistas realizadas configuran puntos importantes para establecer un acuerdo bilateral entre ambos países. En relación a ello, durante el contraste de la presente hipótesis, hubo expertos que no estuvieron de acuerdo con el criterio relacionado a la Convención del Derecho del Mar, manifestando la problemática y controversia que ha generado el tema, sugiriendo que no sea considerado como un criterio. Otras opiniones han señalado la conformidad y en otras la necesidad de que se realicen estudios y los debates correspondientes.

La investigación sugiere que el marco jurídico internacional es importante para hacer frente a la pesca INDNR, y permite poder resolver acuerdos internacionales con mayor facilidad sobre todo cuando se trate de enfrentar amenazas en bloque. No obstante y tal como lo señala el Dr. Gutiérrez, el Perú ya es parte de diversos acuerdos internacionales con relación a la pesca, como el Ordenamiento Pesquero en el Pacífico Sur (OROPPS) y es Estado Contratante de la Comisión del mismo nombre, lo que comúnmente se llama “CONVENMAR pesquera”

Debido a ello y a que la propuesta de criterio es orientada a una nueva discusión y debate, se ha mantenido el referido criterio.

Asimismo a juicio de los expertos se recomendó que se oriente el tema bajo la Política Nacional Marítima y se fortalezca la comunicación al más alto nivel, así como la importancia de dar señales a nivel internacional del esfuerzo que se viene realizando, efectuándose las modificaciones respectivas.

Por lo tanto se considera la hipótesis como válida, lo que permitirá articular mejor la ejecución de lo previsto en el PAI-INDNR.

e. De aplicarse los criterios jurídicos presentados en la presente investigación para el establecimiento de un Acuerdo Bilateral entre Perú y Ecuador sobre la base del Plan de Acción Internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (PAI-INDNR) permitirían, a



C. de N. Choy Kifox Arce Chiti

Asesor Metodológico: Dr. Joaquín Lombira Echevarría - Asesor Técnico: C.de N. José Chávez Campodónico

juicio de los expertos y especialistas consultados, una mejor articulación entre los sectores responsables de ambos países para el combate de este ilícito.

Efectivamente los criterios jurídicos formulados en base al análisis documental y de las entrevistas realizadas configuran puntos importantes para establecer un acuerdo bilateral entre ambos países. En ese sentido, se indicaron algunas precisiones como la falta de una adecuada ley para la pesca deportiva, que refuerza lo ya establecido, por lo que fueron aceptadas. Por ello la presente hipótesis es válida, ya que se tendrá una mejor articulación para el cumplimiento del PAI-INDNR.

- f. **De aplicarse los criterios económicos presentados en la presente investigación para el establecimiento de un Acuerdo Bilateral entre Perú y Ecuador sobre la base del Plan de Acción Internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (PAI-INDNR) permitirían, a juicio de los expertos y especialistas consultados, una mejor articulación entre los sectores responsables de ambos países para el combate de este ilícito.**

Los criterios económicos formulados en base al análisis documental y de las entrevistas realizadas configuran puntos importantes para establecer un acuerdo bilateral entre ambos países. Durante la validación se indicó que es necesario buscar la mejora de la recaudación tributaria, y formalización del sector. Dicha situación se ha propuesto en los criterios sociales, pero se realizó la modificación a fin de que se coloque otro criterio para reforzar la necesidad de contribuir con la generación de mayor recaudación. Asimismo se ha indicado que deben existir mediciones claras en el aspecto económico, reforzando los criterios propuestos.

Por lo tanto se considera que la presente hipótesis es válida, ya que se tendrá una mejor articulación entre los sectores para el cumplimiento del PAI-INDNR.

- g. **De aplicarse los criterios sociales presentados en la presente investigación para el establecimiento de un Acuerdo Bilateral entre Perú y Ecuador sobre la base del Plan de Acción Internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (PAI-INDNR) permitirían, a juicio de los expertos y especialistas consultados, una mejor articulación entre los sectores responsables de ambos países para el combate de este ilícito.**



C. de N. Choy Kifox Arce Chiti

Asesor Metodológico: Dr. Joaquín Lombira Echevarría - Asesor Técnico: C.de N. José Chávez Campodónico

Los criterios sociales formulados en base al análisis documentario y de las entrevistas realizadas configuran otros de los puntos importantes para establecer un acuerdo bilateral entre ambos países. Los expertos han resaltado la problemática social existente, sobre todo en la pesca artesanal y las comunidades costeras que viven alrededor de esta actividad. Por ello, se considera la presente hipótesis como válida, ya que se podrá tener una mejor articulación para el desarrollo armónico del sector y por ende para el cumplimiento del PAI-INDNR.

- h. De aplicarse los criterios ambientales presentados en la presente investigación para el establecimiento de un Acuerdo Bilateral entre Perú y Ecuador sobre la base del Plan de Acción Internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (PAI-INDNR) permitirían, a juicio de los expertos y especialistas consultados, una mejor articulación entre los sectores responsables de ambos países para el combate de este ilícito.**

Los criterios medio ambientales formulados en base al análisis documentario y de las entrevistas realizadas configuran puntos de vital importancia para establecer un acuerdo bilateral entre ambos países. Correctas mediciones científicas, proyecciones y estudios compartidos permitirán una mejor sostenibilidad del recurso pesquero y una información adecuada para el cumplimiento del PAI-INDNR. Por lo tanto se considera la presente hipótesis como válida.

- i. De aplicarse los criterios de seguridad presentados en la presente investigación para el establecimiento de un Acuerdo Bilateral entre Perú y Ecuador sobre la base del Plan de Acción Internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (PAI-INDNR) permitirían, a juicio de los expertos y especialistas consultados, una mejor articulación entre los sectores responsables de ambos países para el combate de este ilícito.**

Efectivamente, los criterios de seguridad formulados en base al análisis documentario y de las entrevistas realizadas se configuran como la base para una acción efectiva sobre la pesca INDNR para ambos países. Los expertos señalaron la necesidad de contar con mayores recursos y medios para la vigilancia y control por parte de la Autoridad Marítima y ministerios del ramo, así como una combinación de



C. de N. Choy Kifox Arce Chiti

Asesor Metodológico: Dr. Joaquín Lombira Echevarría - Asesor Técnico: C.de N. José Chávez Campodónico

normas y gestiones claras, lo que refuerza los criterios presentados. Por lo que se considera la presente hipótesis como válida.

- j. De perfeccionar los criterios formulados en la presente investigación, a partir de las propuestas presentadas, a juicio de los expertos y especialistas consultados, permitirían establecer un adecuado Acuerdo Bilateral entre Perú y Ecuador sobre la base del Plan de Acción Internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (PAI-INDNR).**

Luego de formular la propuesta de criterios, tomando como referencia el análisis documentario y la propuesta de los profesionales y expertos entrevistados, dichos criterios fueron perfeccionados por el mismo grupo de profesionales y expertos más un profesional externo, permitiendo que todos puedan analizar nuevamente todas las propuestas y presentarlas de forma adecuada, concreta y colegiada. Por lo que la presente hipótesis se considera como válida.

- k. De aplicarse los criterios presentados en la presente investigación para el establecimiento de un Acuerdo Bilateral entre Perú y Ecuador sobre la base del Plan de Acción Internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (PAI-INDNR) permitirían, a juicio de los expertos y especialistas consultados, una mejor articulación entre los sectores responsables de ambos países para el combate de este ilícito.**

De acuerdo a la apreciación de los profesionales y expertos entrevistados, de lo señalado en el análisis documentario, así como del perfeccionamiento de los criterios presentados en los campos político, jurídico, social, económico, medioambiental y de seguridad, a través de validaciones recibidas por dichos especialistas, las mismas que se presentan por anexo 3; la formulación de criterios para el establecimiento de un Acuerdo Bilateral entre Perú y Ecuador, permitirán una mejor articulación entre los sectores responsables de ambos países para un efectivo combate a la pesca INDNR, por lo que la hipótesis general resulta válida.



CAPITULO V

Conclusiones y Recomendaciones

5.1 Conclusiones

- 5.1.1 De la investigación realizada se puede concluir que existen consecuencias causadas por la pesca INDNR tanto en Perú como en Ecuador en los ámbitos político, jurídico, económico, social, ambiental y de seguridad en los últimos años y que ha sido una problemática permanente y fuente de preocupación constante por las autoridades de ambos países.
- 5.1.2 El PAI-INDNR así como sus documentos complementarios no han sido cumplidos de manera efectiva desde su suscripción en el año 2001, por la demora en su implementación y problemas de gestión interna tanto en Perú como en Ecuador, no obstante en los últimos años se han dado medidas más efectivas tanto a nivel interno como de manera bilateral entre ambos países.
- 5.1.3 Las relaciones internacionales entre Perú y Ecuador en el ámbito marítimo son muy buenas desde el acuerdo de paz efectuado en el año 1998, y se ha incrementado con las medidas de confianza mutua implementadas y que se han materializado principalmente con el Gabinete Binacional que se realiza periódicamente.
- 5.1.4 No existe una apropiada medición que permita obtener indicadores claros y poder efectuar una mejor evaluación sobre la pesca INDNR en ambos países.
- 5.1.5 Los criterios políticos, jurídicos, económicos, sociales, ambientales y de seguridad propuestos luego de la investigación realizada permitirán establecer un Acuerdo Bilateral entre Perú y Ecuador sobre la base del PAI-INDNR, y generará una mejor articulación entre las autoridades de ambos países el combate efectivo contra la pesca INDNR.
- 5.1.5 La validación realizada por profesionales y expertos en las diferentes áreas descritas ha permitido formular criterios más adecuados y concretos para que sean utilizados en una propuesta de Acuerdo Bilateral entre Perú y Ecuador.



C. de N. Choy Kifox Arce Chiti

Asesor Metodológico: Dr. Joaquín Lombira Echevarría - Asesor Técnico: C.de N. José Chávez Campodónico

5.2 Recomendaciones

5.2.1 Que se proponga a las autoridades competentes los criterios formulados en la presente investigación para ser empleados en un futuro Acuerdo Bilateral para prevenir, eliminar y desalentar la pesca INDNR sobre la base del PAI-INDNR.

5.2.2 Independientemente de la implementación de una Acuerdo Bilateral, las autoridades pertinentes deben tomar acciones para efectuar una adecuada evaluación en los campos jurídico, económico, social, ambiental y de seguridad para establecer indicadores que permitan medir el impacto de la pesca INDNR en dichos campos.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Caillaux, M. (2011). *Cambios en el índice trófico marino de los principales recursos pesqueros de la costa peruana desde el año 1950 hasta el 2008*. (Tesis para obtener el grado de Ingeniero Pesquero). Universidad Agraria La Molina. Lima, Perú. Recuperado de: <http://repositorio.lamolina.edu.pe/bitstream/handle/UNALM/1763/M11.C3-T.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Decreto Ley Nro. 25977. Ley General de Pesca. Presidencia de la República del Perú (1992).
- Ganapathiraju, P. (2012). *Illegal and unreported fishing: global analysis of incentives and a case study estimating illegal and unreported catches from India*. (Tesis para obtener el grado de Doctor en Filosofía). The University of British Columbia. Vancouver, Canadá. Recuperado de: https://www.researchgate.net/publication/274066489_Illegal_and_unreported_fishing_global_analysis_of_incentives_and_a_case_study_estimating_illegal_and_unreported_catches_from_India
- Ganapathiraju, P., Nakamura, K., Pitcher, T., y Delagran, L. (2014). Estimates of illegal and unreported fish in seafood imports to the USA. *Marine Policy*. Volumen 48, 102-113. Recuperado de: <https://doi.org/10.1016/j.marpol.2014.03.019>
- Godio, L. (Mayo, 2014). Problemas actuales vinculados a la pesca marítima. La situación argentina. *Revista de derecho ambiental de la Universidad de Palermo*. Año III, Nro. 1. Recuperado de: https://www.palermo.edu/derecho/pdf/DA_N4_03.pdf
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P., (2014). *Metodología de la Investigación*. México, D.F. México: Mc Graw-Hill / Interamericana Editores, S.A. de C.V.
- Ley 7-2005. Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero. Congreso República del Ecuador (2005).
- Meléndez, L. (2014). *Diagnostico estratégico del sector pesquero peruano*. Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo. Lambayeque, Perú. Recuperado de: <https://web.ua.es/es/giecryal/documentos/pesca-peru.pdf>
- Muro, E. (2007). *Algunos elementos de técnica legislativa*. Universidad Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. México, México DF. Recuperado de: https://books.google.com.pe/books?id=EW_sG5B-kUwC&pg=PR10&source=gbs_selected_pages&cad=2#v=onepage&q&f=false



C. de N. Choy Kifox Arce Chiti

Asesor Metodológico: Dr. Joaquín Lombira Echevarría - Asesor Técnico: C.de N. José Chávez Campodónico

- Novak, F. (2015). Las perspectivas con los países limítrofes. En Alcalde, J., et al. (Ed.), *La Política Exterior Peruana en el siglo XXI: Agenda y Propuestas*. (pp. 64-67). Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima. Perú.
- Organización de las Naciones Unidas. (1982). *Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*. Recuperado de:
https://www.un.org/Depts/los/doalos_publications/LOSBulletins/bulletinsp/bulsp52.pdf
- Organización de las Naciones Unidas para la alimentación y la agricultura. (2001). *Plan de Acción Internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada*. Recuperado de: <http://www.fao.org/documents/card/en/c/b60b1339-fdce-500d-bfe1-ec863066009d>
- Organización de las Naciones Unidas para la alimentación y la agricultura. (2009). *Acuerdo sobre medidas del Estado rector del Puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada*. Ed. Revisada. FAO, 2016.
- Organización de las Naciones Unidas para la alimentación y la agricultura. (2018). *El Estado Mundial de la Pesca y la Acuicultura*. Recuperado de:
<http://www.fao.org/3/I9540ES/i9540es.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas para la alimentación y la agricultura. (2019). Vínculos de la pesca INDNR con otros delitos. Recuperado de: <http://www.fao.org/iuu-fishing/background/links-between-iuu-fishing-and-other-crimes/es/>
- Paredes, C., De la Puente, S. (2014). *Situación actual de la pesquería de la pota (Dositidicus Gigas) en el Perú y recomendaciones para su mejora*. Informe final Proyecto MEDIANO BREVE. CIES PM-T1. Consorcio de Investigación Económica y Social. Recuperado de: http://www.cies.org.pe/sites/default/files/investigaciones/cies-situacion_actual_de_la_pesqueria_de_la_pota_en_el_peru_y_recomendaciones_para_su_mejora.pdf
- Poseidon Aquatic Resource Management Ltd. (2016). *Review of studies estimating IUU fishing and the methodologies utilized*. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. Recuperado de: <http://www.fao.org/3/a-bl765e.pdf>



C. de N. Choy Kifox Arce Chiti

Asesor Metodológico: Dr. Joaquín Lombira Echevarría - Asesor Técnico: C.de N. José Chávez Campodónico

- Procuraduría General de la Nación. (2016). *La Pesca Ilegal Marina en Colombia*. Recuperado de:
http://marviva.net/sites/default/files/documentos/pesca_ilegal_marina_a.pdf
- Putnam, R. (1988). *Diplomacy and Domestic Politics: The Logic of Two-level Games*. *International Organization*. MIT. Recuperado de: <http://links.jstor.org/sici?sici=0020-818328198822%2942%3A3%3C427%3ADADPTL%3E2.O.CO%3B2-K>
- Real Academia Española. (2019). *Diccionario de la lengua española*, 23.ª Ed. Recuperado de: <https://dle.rae.es>
- Resolución Ministerial Nro. 0231. Resolución que aprueba la directiva que establece los “Lineamientos Generales sobre la suscripción, perfeccionamiento interno y registro de los Tratados” (2007).
- Sánchez, J. (2012). *El Estado del Puerto y la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada*. (Tesis para obtener el grado de Doctor en Derecho). Universidad de Córdoba. Córdoba, España. Recuperado de:
<https://helvia.uco.es/bitstream/handle/10396/8985/2013000000694.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- San Cristóbal, J. (2004). *Metodologías para el análisis económico del sector pesquero: una aplicación a Cantabria*. (Tesis para obtener el grado de Doctor en Ingeniería Marítima). Universidad de Cantabria. Santander, España. Recuperado de:
<https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/10598/TesisJRSCM.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Vascones, H. (2016). *El aporte ecuatoriano a la pesca legal declarada y reglamentada: Un proceso en construcción*. (Tesis para obtener el grado de Maestría en Relaciones Internacionales). Instituto de Altos Estudios Nacionales. Quito. Ecuador. Recuperado de:
<http://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/24000/4049/1/TESiS%20DEFINITIVA.%20PDF.pdf>



C. de N. Choy Kifox Arce Chiti

Asesor Metodológico: Dr. Joaquín Lombira Echevarría - Asesor Técnico: C.de N. José Chávez Campodónico



ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA NAVAL
Secretaría Académica
División de Grados y Títulos

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS N° 06
PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN POLÍTICA MARÍTIMA

La Punta, **09 DIC 2019**

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución Directoral N° 069-2019-MGP/ESUP de fecha 06 de diciembre del 2019, se reúne el Jurado Examinador, integrado por:

1. Contralmirante Magíster Jorge Enrique ANDALUZ Echevarría (Presidente)
2. Contralmirante (R) Magíster José Benjamín ACHA Pacheco (Miembro)
3. Contralmirante (R) Magíster José Karlo JARA Schenone (Miembro)

para evaluar la sustentación de la Tesis titulada "Criterios para un acuerdo Perú-Ecuador sobre la base del plan de acción internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada", presentado por el Capitán de Navío CG Chiti CHOY KIFOX Arce.

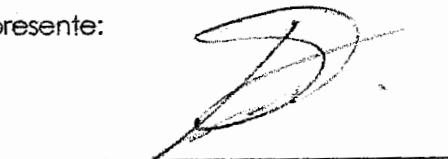
Después de escuchar la exposición oral y defensa de la Tesis, y como resultado de la deliberación, se acuerda conceder la calificación de:


- Aprobado por unanimidad, con calificación de Sobresaliente y recomendación a publicación.
- Aprobado por unanimidad, con calificación de Muy Bueno y recomendación a publicación.
- Aprobado por unanimidad con calificación de Bueno
- Aprobado por mayoría
- Desaprobado

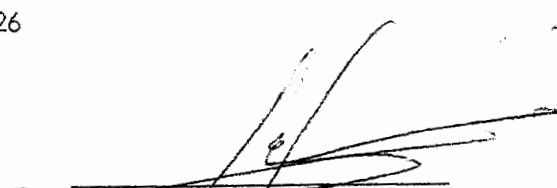
en mérito de lo cual el Jurado Examinador le declara **Apto** **No Apto**

para que se le otorgue el Grado Académico de Maestro en Política Marítima.

En fe de lo expuesto firman la presente:


 Presidente
 Contralmirante Mg.
 Jorge Enrique ANDALUZ Echevarría
 CIP 00887626


 Miembro
 Contralmirante (R) Mg.
 José Benjamín ACHA Pacheco
 DNI 43664042


 Miembro
 Contralmirante (R) Mg.
 José Karlo JARA Schenone
 DNI 44220956

